BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 12 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9119

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

459.—Concediendo licencia para residir en Europa por el término de dos años, al Suboficial Maquinista de 2a. Antonio Soler. (Página 369)

460.—Varios ascensos y nombramientos en la Secretaría del Señor Ministro. (Página 369)

461.—Decreto de pago No. 91 por pesos $ 15.999.87 m|n. cuentas varias. (Página 369)

462.—Concediendo 45 días de licencia al Profesor de la Escuela Naval don Nestor L. Etcheverry. (Página 369)

463.—Declarando en situación de retiro a su solicitud, al Teniente de Navío Fernando Gómez. (Página 369)

464.—Nombrando Juez de Instrucción para la Base Naval de P. Belgrano, al Teniente de Navío Octavio de la Vega. (Página 370)

465.—Concediendo licencia por el término de dos años para residir en Europa, Suboficial Maquinista Principal (R) Francisco Giménez. (Página 370)

466.—Concediendo licencia para residir en San Antonio del Cabo Verde (Rep. de Portugal), por el término de dos años, al Cabo Segundo Enf. (R.) R. Silva. (Página 370)

467.—Concediendo licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo al Profesor de Química y Metalurgia y Ensayos de Materiales, de la Escuela Naval, señor Alfredo Capdevila y nombrando en su reemplazo al señor Alfredo Lábias. (Página 370)

468.—Nombrando Secretario del Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío (R.) Eduardo Pereyra, al Contador de 2a. (R.) Miguel Navarro Seipel. (Página 370)

469.—Declarando en situación de retiro a su solicitud al Teniente de Navío Domingo G. de Oro. (Página 370)

470.—Nombrando Profesores suplentes en la Escuela Naval a los señores Teófilo Isnardi, Martín A. Ferro y José B. Collo. (Página 370)

471.—Indulto conscripto Marinero Ruperto Alejandro Rodríguez. (Página 370)

472.—Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Electricista Teodoro Ackermann de la División de Laboratorios. (Página 370)

473.—Acordando pensión a la señora Laura Ana Rodríguez de Ligarrista e hijos. (Página 370)

474.—Declarando en situación de retiro al conscripto marinero clase 902, Julián Roque Mercado. (Página 370)

475.—Declarando en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar, Manuel Comeglio. (Página 370)

476.—Declarando en situación de retiro al sastre segundo Juan D'Adamo. (Página 370)

477.—Autorizando al señor Procurador Fiscal de la Cámara de La Plata, Dr. Dalmiro E. Alsina, para decidir recurso pendiente sobre cobro de pesos "Fisco Nacional contra Percy Hardcastle". (Página 370)

478.—Dejando sin efecto poder a favor del ex-Ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima, don Eduardo [illegible], para firmar escrituras de terreno donados por la señora Paula E. de Guimaráez. (Página 370)

Ministerio de Agricultura

523.—Aprobando contrato arrendamiento terreno en estación Seguí para instalar bañadero. (Página 370)

524.—Declarando que la concesión hecha a favor de don Alfredo Gaspar lo es a nombre de don Alfredo Coquet y ordenando que la Dirección General de Tierras extienda el título de propiedad respectivo por haber cumplido las obligaciones que contrajo. (Página 370)

525.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don José Caucil y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule contrato de arrendamiento con el Sr. Custodio Alfredo Sisto por el término de cinco años sin derecho a comprar parte de la tierra objeto de caducidad. (Página 371)

526.—Aprobando la transferencia en virtud de la cual los señores Juan y Jorge Lell adquirieron las acciones y derechos a un lote ubicado en la Colonia Gral. Alvear y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a favor de los nombrados el título de propiedad respectivo, previa anulación del agregado a fs. 39. (Página 371)

527.—Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Ernesto Arnold por el cual se le concede en las condiciones vigentes, una superficie en el territorio de Santa Cruz. (Página 371)

528.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Pastor Flores. (Página 371)

529.—Aprobando mensura practicada por el Ing. don Florencio de Basaldúa. (Página 371)

530.—Dejando sin efecto la concesión del lote 172 de la Colonia pastoril Sarmiento, acordada a don Juan Baltzunas y concediendo a don Antonio Teodoro Baltuska en las condiciones vigentes el arrendamiento de los lotes 171 y 172 de la misma Colonia. (Página 371)

531.—Dejando sin efecto la concesión del lote 80 de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada a favor de don Antonio Mato y reservando el mismo para obras de irrigación. (Página 371)

532.—Permitiendo importación porcinos en las condiciones del decreto de 3 de Junio ppdo. (Página 372)

533.—Declarando cumplidas por don Fortunato Beban las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 372)

534.—Declarando cumplidas por doña Sandalia Núñez las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 372)

535.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Marcial de la Vega. (Página 372)

536.—Declarando cumplidas por don Fortunato Beban las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su nombre el título de propiedad respectivo. (Página 372)

537.—Descargando deuda semilla de papa del F. J. Garay. (Página 372)

538.—Reglamentando Ley 11.228, en cuanto al funcionamiento de las balanzas que ordena instalar y procedimiento a seguir por incumplimiento de sus prescripciones. (Página 372)

539.—Reglamentando decreto que declaró plagas de la agricultura a diversos insectos parásitos del algodonero. (Página 372)

540.—Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda escritura de revalidación a favor de don Cristobal Sanguinetti por las chacras 338 y 361 de la Colonia Chubut, en el territorio del mismo nombre. (Página 373)

541.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Pablo Wassermann. (Página 373)

542.—Declarando cumplidas por don Benigno Cabezas las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 373)

543.—Declarando cumplidas por doña Faustina Francia las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionaria y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 373)

544.—Declarando cumplidas por don Juan H. León las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad correspondiente. (Página 373)

545.—Declarando cumplidas por don Juan Pechar las obligaciones impuestas por la ley 4167 y decretos reglamentarios en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 373)

546.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Eleuterio Guillen por el cual se le concede una superficie en el territorio de Santa Cruz. (Página 373)

567.—Promociones. (Página 373)

568.—Renuncias y nombramientos. (Página 374)

569.—Nombramientos. (Página 374)

570.—Concediendo en venta a don Francisco Feu una superficie en el territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del mismo el pago de los arrendamientos atrasados. (Página 374)

571.—Declarando cumplidas por la Sucesión de don José Mantero las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 374)

572.—Confirmando resolución por la cual se vendió a don Andrés Kyle (hijo), una superficie en el territorio de Santa Cruz y mandando formular a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 374)

573.—Aprobando mensura practicada por el agrimensor don Adolfo Velasco y disponiendo se extienda el título de propiedad respectivo a favor de don Alberto C. Palacio por la tierra de que es concesionario. (Página 374)

574.—Mandando formular título de propiedad a favor de don Baltasar Auger por la tierra de que es concesionario. (Página 375)

575.—Mandando formular título de propiedad a favor de don Enrique Rummel por la tierra de que es concesionario. (Página 375)

576.—Confirmando la resolución por la que se vende a don Juan [illegible] una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 375)

577.—Confirmando resolución por la que se vendió a don Enrique Marquisan una superficie en el territorio Santa Cruz y disponiendo que se formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 375)

578.—Declarando que don Raymundo Vrylmart, comprador en remate de una extensión de tierra en el Territorio de la Pampa, se ha hecho acreedor a la multa que prescribe el art. 11 de la ley 4167 y disponiendo que previo pago de la misma la Dirección de Tierras formule el respectivo título de propiedad. (Página 375)

579.—Declarando que el señor Adrián Beccar Varela, comprador en remate de una superficie en la Pampa, se ha hecho pasible a la multa que establece el art. 11 de la ley 4167 y pasando expediente a la Dirección de Tierras para que previo pago de la misma se extienda a favor del nombrado el título de propiedad respectivo. (Página 375)

580.—Pasando expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al señor José Limonao formalizar la operación de compra de una superficie en Santa Cruz y disponiendo que la misma Repartición formalice con el nombrado contrato de arrendamiento de una superficie en el mismo territorio. (Página 376)

581.—No haciendo lugar al pedido formulado por don Carlos Pacheco y declarando fiscal y libre de adjudicación el lote 65, zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre. (Página 376)

582.—Pasando expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al Sr. José Zacarías Torres formalizar la operación de compra de una extensión de tierra en el territorio de Santa Cruz y mandando formular contrato de arrendamiento a favor del mismo por una extensión en el mismo Territorio. (Página 376)

583.—Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Ricardo Jorge Behr y Carlos Alfredo Behr en su carácter de herederos de don Guillermo Behr, concesionario de una extensión en el territorio de Santa Cruz. (Página 376)

584.—Confirmando resolución por la cual se vende a los Sres. Berrin y Orr una superficie en el territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule el título de propiedad respectivo, previo pago al contado del valor de la tierra. (Página 376)

585.—Confirmando resolución por la cual se le concede en venta a don Jaime T. Carpenter una superficie en el territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo. Aprobando contrato de arrendamiento por el cual se le concede al mismo señor en las condiciones vigentes una superficie en el territorio citado. (Página 376)

586.—Declarando cumplidas por la Sucesión de don Francisco Morixe las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que se formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 377)

587.—Declarando cumplidas por don Francisco José Berasategui las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 377)

588.—Declarando que la Sucesión de don Carlos Debaisiex ha incurrido en la multa prescripta por el art. 14 de la ley 2875, autorizando a la Dirección General de Tierras para que haga efectivo su cobro, [illegible] misma [illegible] tres [illegible] los antecedentes al Sr. Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones que corresponda. (Página 377)

589.—Confirmando la resolución por la cual se concedió en venta a don Hans Muller una superficie en el territorio Santa Cruz y disponiendo que la Dirección de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo por haber cumplido el concesionario las obligaciones que contrajo. (Página 377)

590.—Confirmando resolución por la cual se concedió en venta a don Alejandro O' Connor una superficie en el territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule el título de propiedad respectivo, previo pago al contado del valor de la tierra, exigiendo en caso de pagarse a plazos la firma de las letras correspondientes. (Página 377)

591.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Ramón Blanco por el cual se le concede una superficie en el territorio de Santa Cruz. (Página 377)

592.—Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Felix Auger, por el cual se le concede en arrendamiento en las condiciones vigentes una superficie en el territorio de Santa Cruz. (Página 378)

593.—Disponiendo que la Dirección de Tierras extienda el título de propiedad respectivo a favor de la sucesión de don Roger Campbell por la tierra de que son concesionarios y concediendo a la misma en arrendamiento una superficie en Santa Cruz. (Página 378)

594.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Francisco Brizich. (Página 378)

595.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Hortensio Nacimiento. (Página 378)

596.—Declarando que la concesión hecha a favor de la sucesión de don Basilio Karny lo es a favor de la sucesión de don Basilio Kalen y disponiendo se formule el título de propiedad respectivo. (Página 378)

597.—Fijando precios a los solares del pueblo de Ushuaia en el territorio de Tierra del Fuego y eximiendo a los pobladores de la obligación de construir pozo. (Página 378)

598.—Pasando expediente al señor Procurador Fiscal Federal en el territorio del Chaco para que inicie contra las personas que se indican la acción que corresponda a fin de obtener el pago de las sumas que adeudan por la extracción de productos forestales llevada a cabo por los mismos. (Página 379)

599.—Declarando cumplidas por don Ireneo Godoy las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 379)

600.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Salvador de los Santos. (Página 379)

601.—Declarando cumplidas por don Leonidas Alemán las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo. (Página 379)

602.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Teodoro Alonso. (Página 379)

603.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Pablo Ortega. (Página 379)

604.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Manuel Altuna. (Página 379)

605.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Pedro Pascual Ramírez. (Página 379)

606.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Casimiro Espíndola. (Página 379)

607.—Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don José Belo y declarando la concesión hecha a favor de doña Balbina S. de Ferreyra lo es a nombre de doña Valdina Silva de Ferreyra. (Página 379)

608.—Levantando hipoteca que grava la tierra escriturada a favor de don John G. Hogberg y disponiendo que la Dirección de Tierras practique la liquidación de la multa en que ha incurrido el Escribano Leopoldo Enrique Gutiérrez. (Página 380)

609.—Mandando formular títulos de propiedad a favor de don [illegible] y Federico [illegible] por la tierra de que son concesionarios. (Página 380)

610.—Mandando formular título de propiedad a favor de don Félix Arbeleche por la tierra de que es concesionario. (Página 380)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos.—Nombramientos

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1403.—Exp. 12.414 — C — 1924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal:

Mensajero telegráfico de la oficina General Paz (Distrito 2º), a Justo E. Riveiro, con antigüedad de 5 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 10a categoría de la Cabecera del 6º Distrito (Córdoba), al de la 11a categoría (telegrafista), de la misma, Pablo Zelis; en lugar de éste, al de igual designación de la 12a categoría Esteban Sabaine, en vez de éste al de igual categoría, (auxiliar), Hermenegildo Ramirez, en su reemplazo, al de igual designación, de la 13a categoría, de la Contaduría, Francisco Duarte, en lugar de éste, al de igual designación y categoría, de Correos, Julio C. Duarte, en vez de éste al de la 15a categoría, de la misma Alfredo Brandan y en sustitución de éste, al de igual categoría y designación de la Cabecera del 3º Distrito (Mercedes), Horacio Brictors (hijo), con antigüedad de 6 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 11a categoría, de la oficina de Clasificación al de igual designación, de la 12a categoría, de la misma, Domingo Guastavino; en vez de éste a José M. Palmer, en lugar de éste al de la 15a categoría, Nicolás Gioseffi y en sustitución de éste al de la 22a categoría, (mensajero-postal) de la misma Mario A. Briatore, con antigüedad de 6 de Junio próximo pasado; Telegrafista de la 13a categoría, de la Sucursal Nº 13, al de igual categoría (jefe), de la oficina de Campo de Mayo (Distrito 1º), Angel Gutiérrez, con antigüedad de 1º de Abril próximo pasado; Jefe de la oficina de Campo de Mayo (Distrito 1º), al de igual categoría, (telegrafista), de Zárate - mismo Distrito, Juan P. Abadié con antigüedad de 1º de Abril próximo pasado; Telegrafista de la 15a categoría de la oficina de Zárate (Distrito 1º), al (mensajero telegráfico) de San Vicente (Distrito 2º), Carlos F. Ameri, con antigüedad de 9 de Abril próximo pasado; Auxiliar de la 10a categoría, de la oficina de Clasificación, al de igual designación de la misma, Manuel Vidal; en lugar de éste, al de la 12a categoría Alejandro Bravo; en vez de éste a Angel Vanzulli; en lugar de éste, al de la 15a categoría, Angel Acea y en sustitución de éste al de la 20a categoría, (mensajero), de la misma Héctor Simón, con antigüedad de 6 de Junio próximo pasado, Jefe de Brigada de la 15a categoría, de la Sucursal número 13, al de la 17a categoría (cartero), de la misma Florentino Lagarón, con antigüedad de 6 de Junio próximo pasado; Encargado de estafeta de la 23a categoría, de J. B. Molina (Distrito 4º), a Pedro Rodolfo Canevaro con antigüedad de 6 de Junio próximo pasado; Jefe de la 12a categoría, de a o f i i a de Esta i n Mercedes (Subdistrito Mercedes), al de igual designación de la 13a categoría de la misma Néstor Paez; en lugar de éste para desempeñarse como telegrafista de la Cabecera del 18º Distrito (Salta), al de la 15 categoría, de igual designación, de General Güemes - mismo Distrito Berardo Pereyra; en vez de éste, al de la 21a categoría, (Ayudante telegrafista), de la Cabecera citada Antonio Roberto Mendoza; en su lugar al de la 22a categoría, (mensajero), de la misma Lucindo Ramos y en sustitución de éste, a Antonio Medina, con antigüedad de 4 de Junio próximo pasado; Peón de la 22a categoría, de la Sucursal número 2º, a Miguel Perelli, con antigüedad de 5 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 10a categoría, de la oficina de Contralor Telegráfico, al de igual designación de la 11a categoría, de la Dirección Administrativa, Aníbal Acosta; en su reemplazo al de la primera de las citadas dependencias, Francisco Valente; en lugar de éste, al de la 13a categoría de la citada Dirección, Gaspar Diez de San Martín; en vez de éste, al de la 15a categoría, de la misma Gabriel Melo y en sustitución de éste, al de la 19 categoría, (Auxiliar ayudante), de Contralor Telegráfico, Manuel Pedragosa, todos para continuar prestando servicios donde actualmente lo hacen y con antigüedad de 1º de Junio próximo pasado; Auxiliar de la oficina de Contralor Telegráfico, al de la 12a categoría, de la Dirección Administrativa, Jorge Martín Seipel; en lugar de éste al de la 13a categoría, de la Contaduría, del Distrito 1º, José Cipriano Torrente y en sustitución de éste, al de la 15a categoría, de la Dirección Administrativa, Pedro Ponce de León, con antigüedad de 1º de Junio próximo pasado; y continuar prestando servicios donde actualmente lo hacen; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, al de la 22a categoría (aprendíz telegrafista), de la oficina de Distribución, Carmelo Palermo, con antigüedad de 1º de Junio próximo pasado; Encargado de estafeta ad-honorem, de Barrio Cody, (Distrito 4º), a César Augusto Abbate, con antigüedad de 4 de Abril próximo pasado; Auxiliar de la 13a categoría de la oficina de Estadística, a la de igual designación de la 15a categoría, de la misma, Aurora Tejería; en lugar de ésta, para desempeñarse en el Archivo General, al de igual categoría y designación de la «Secretaría General», Anastasio Germán Degreef, y en sustitución de éste, a Gustavo Jorge Klemm, con antigüedad de 5 de Junio próximo pasado; Chauffeur del Garage, al de igual designación de la 15a categoría, de la misma, Francisco Dáquila y en sustitución de éste, a Aníbal Retrie Vidal, con antigüedad de 9 de Junio próximo pasado; Telegrafista de la 15a categoría, de la Cabecera del 4º Distrito (Rosario), al de la 17a categoría, (ayudante telegrafista), de la misma, Antonio Garrido, y en sustitución de éste, a Miguel Beranzano, con antigüedad de 7 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 15a categoría de la oficina de Encomiendas Internas, a Antonio M. Anglesi, con antigüedad de 7 de Junio próximo pasado; Auxiliar de la 15a categoría, de la oficina de Abonados y Listas, a Silvestre Eloy Montecfaro, con antigüedad de 7 de Junio próximo pasado; Cartero de 19a categoría, de la Cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa), a Teodulfo Carrizo, con antigüedad de 4 de Junio próximo pasado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

~~~~~~

Compañía Unión Telefónica. — Autorizando a esa compañía para abrir una nueva oficina telefónica en General Villegas (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1494. — Exp: 10.752-U-1924. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para habilitar al público una nueva oficina telefónica en General Villegas (Provincia de Buenos Aires); y

Considerando:

Que la instalación de la nueva oficina en General Villegas, ampliará los servicios de la Compañía con el consiguiente beneficio para sus abonados;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir, de acuerdo con su concesión originaria y de conformidad con el plano de fs. 22, una nueva oficina telefónica en General Villegas, (Provincia de Buenos Aires), ligándola a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre desde Lincoln, hasta el citado punto.

Art. 2º. Autorízasele igualmente para poner en vigor las tarifas de subscripción de fs. 17 y de comunicaciones tasadas de fojas 18, 19, 20 y 21, debiendo regir en las tarifas de subscripción el 50 o/o de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo
~~~~~~

Ministerio de Hacienda

Medina Hermanos — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1250—Expte. 1392—I—1924. 1 1—C —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Medina Hermanos, hasta cubrir la suma de ($ 109,50 m/n) ciento nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos en concepto de multa sobre la ley No 10.360, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 5 de 1923.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fernández Justo M. o Basabilbaso Raúl — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1251—Expte. 1419—I—1924. 102 C— Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos y atento a lo dispuesto en el art. 2o del Decreto No 249 de fecha Marzo 6 del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Justo M. Fernández o su fiador don Raúl Basabilbaso, hasta cubrir la suma de ($ 424,00 m/n.) cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según constancias de los libros de la Contaduría de esa Administración.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sacarelo Juan E. — Dejando sin efecto resoluciones del Ministerio de Hacienda sobre clasificaciones para el pago de la patente de Subarrendador.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1252—Expte. 2036—S—1924. 634 V— Visto que don Juan E. Sacarelo se presenta solicitando reconsideración de la resolución del Ministerio de Hacienda No 293—V. de fecha Abril 2 del corriente año, que mantiene la No. 10.003, — V. del mismo de fecha Noviembre 19 de 1923, confirmatoria ésta a su vez, de las resoluciones dictadas por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en estas actuaciones, que imponen el pago de patente y multa al peticionante, como sublocador de campos en el Territorio Nacional de La Pampa, por los años 1918 a 1921, y

Considerando:

Que aún cuando el trámite de este asunto quedó definitivamente terminado con lo dispuesto en las citadas resoluciones, el nuevo estudio a que fué sometido y los nuevos elementos de prueba que no fueron considerados en la resolución última, restan eficacia a los argumentos que sirvieron de base a las resoluciones de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos como lo reconoce el Jefe de esta repartición en su informe de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., pues los nuevos antecedentes que han surgido demuestran que a partir del año 1919 fueron modificados los contratos celebrados por el recurrente con los colonos, estableciéndose de común acuerdo el 10 o/o de la cosecha como compensación, quedando, por lo tanto, sin efecto lo estipulado en el año 1918, en que los subarriendos se efectuaron determinándose un precio en dinero.

Por tanto y atento a lo dictaminado por los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Déjanse sin efecto las resoluciones Nos 295—V—de fecha Abril 2 de 1924 y No 1003—V de fecha Noviembre 19 de 1923 del Ministerio de Hacienda, y las resoluciones de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, dictadas en estas actuaciones en cuanto se refieren a las clasificaciones, por los años 1919 a 1921, quedando subsistente la del año 1918, con multa.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acuerdo No 12 — Hacienda Ministerio — Impresión de la memoria correspondiente al año 1923.

Buenos Aires Julio 11 de 1924.

1253

Considerando:

Que las casas Jacobo Peuser S. A. Limitada y Guillermo Kraft han sido invitadas para presentar propuestas en una licitación privada a verificarse en el Ministerio de Hacienda, para la impresión de la memoria de ese Departamento correspondiente al año 1923;

Que al acto de la referencia han concurrido dichas casas, presentando los siguientes precios;

Jacobo Peuser S. A. Ltda.: Por pliego de ocho páginas de composición corrida $ 60.00 m/n

Por pliego de 8 páginas de composición en orden y cuadros $ 103 moneda nacional.

Por encuadernación de 900 ejemplares en rústica $ 420,00 m/n.

Por encuadernación de 100 ejemplares en tela, $ 215,00 m/n.

Guillermo Kraft:— Por pliego de 8 páginas de composición corrida $ 52,00 m/n.

Por pliego de 8 páginas de composición en orden o en cuadro, pesos 95.00 m/n.

Por la encuadernación de 1000 ejemplares a la rústica, incluso 100 de ellos en tela y con título dorado. $ 425.00 m/n

Que tomando como base el número de pliegos de composición corrida y de cuadros de que constará la memoria de 1923, resulta más conveniente la oferta de la casa Guillermo Kraft;

Que, dada la premura que existe en ejecutar el trabajo aludido, puede aceptarse la propuesta mencionada, de conformidad con lo establecido por los Art. 33, inc. 3) y 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o— Apruébase la licitación privada de la referencia.

Art. 2o— Acéptase la propuesta de fs. dos presentada por la Casa Guillermo Kraft, por la que se compromete a efectuar la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1923, en un tiraje de (1000) un mil ejemplares por el precio de ($ 52. m/n) cincuenta y dos pesos moneda nacional cada pliego de 8 páginas de composición corrida; ($ 95. m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional, cada pliego de composición en orden o cuadros estadísticos y ($ 425 m/n) cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional por las tapas y encuadernación de 900 ejemplares a la rústica y 100 en tela con título dorado, de conformidad con las siguientes condiciones;

a) Impresión, formato, tipo y calidad de papel análogos a los de 1922;

b) Las pruebas de primera deberán ser presentadas como mínimum a razón de cuatro pliegos de ocho páginas por día, a contar de la fecha en que se entregue el original, y las de segunda y sucesivas no podrán demorar en la imprenta por mayor tiempo de 24 (veinticuatro) horas.

c) Los primeros ejemplares deberán ser recibidos 20 días después de entregados los últimos originales incurriéndose en una multa de $ 50. m/n por cada día de demora, tanto en la presentación de las pruebas como en la entrega de los ejemplares.

Art. 3o— La casa adjudicataria depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación, la cantidad de ($ 1 000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de garantía por la ejecución del trabajo que se le encomienda por el presente acuerdo.

Art. 4o— El gasto que se faculta se imputará al Anexo D partida de eventuales del Ministerio de Hacienda, del Presupuesto General vigente (Ley No 11.260).

Art. 5o— Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, publíquese, comuníquese, y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Vicente C. Gallo.—Antonio Sagarna.— Eufracio S. Loza.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

Paz Pedro N. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1254—Exp. 1339—P—1924.—1 3 C— De acuerdo con lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de La Rioja

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Déjase sin efecto el Decreto No 28—C de fecha 25 de Febrero de 1924, en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, la iniciación de un juicio contra el Señor Pedro N. Paz,

Art. 2o— Pasen estas actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de San Juan para que, en representación del Fisco y de acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley No 11.290, inicie las acciones del caso contra Don Pedro N. Paz, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 99.) noventa y nueve pesos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

Art. 3o— Publíquese, comuníquese etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mercado Raúl — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1255—Exp. 1340—P—1924. 104 C— Visto lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de La Rioja.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Déjase sin efecto el Decreto No 99—C de fecha Diciembre 14 de 1922, en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de la Rioja la iniciación de un juicio contra don Raúl Mercado.

Art. 2o— Pasen estas actuaciones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco y de acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley No 11.290 inicie las acciones del caso contra Don Raúl Mercado, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 88.) ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

Art. 3o— Publíquese comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Macián Lamberto — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1256—Exp. 1542—I—1924. 105 C— De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Lamberto Macián, hasta cubrir la suma de ($ 252,50 m/n) doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre la ley No 11.024, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Octubre 13 de 1923.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio.— Se autoriza a Impuestos Internos el descargo de una suma.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1257—Exp. 1033—I—1923. 653 V— Visto que de los informes producidos resultan infructuosas las gestiones practicadas para establecer si se ha iniciado juicio contra los señores Pedro Gorgot y Cía, deudores de la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que atento el tiempo transcurrido pues la deuda de referencia se originó en el año 1898, la insignificancia de su monto que asciende a pesos 36 m/n y las dificultades que se oponen a su cobro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para descargar de sus libros la suma de ($ m/n 36) treinta y seis pesos moneda nacional, adeudados por los señores Pedro Gorgot y Cía. en concepto de impuesto sobre vinos, debiendo dar la intervención que corresponda a la Contaduría General.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dejando sin efecto un nombramiento interino

Buenos Aires Junio 20 de 1924.

1258—625—Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de Luis Félix Cavo, para el cargo de Ayudante de 5a interino de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado a ocuparlo.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1259—629

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Escribiente de Contadores Fiscales de la Contaduría General, en reemplazo de José Luis López, que falleció, a don Carlos Colombres.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1260—630

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase en la Aduana de la Capital: Liquidador de 1a en reemplazo de Vicente Peralta Alvear, que no se presentó a ocupar su puesto, al Jefe de Depósito, don Alberto Zimmermann, en su lugar al Guardaalmacén don Ventura González, en su reemplazo al Guarda de 1a don Elías P. Alvarez Montenegro, en substitución de éste al Ayudante de 5a don Augusto L. Ariza y para ocupar este puesto al señor Víctor Berón; Ayudantes de 5a, en reemplazo de Luis Cuneo que falleció y Juan Ceuberas y a la señora Magdalena A. de Igarzábal, respectivamente.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1261—640— Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de Teneduría de Libros de la Contaduría General, don Juan B. Bonnet y nómbrase en su reemplazo al señor Anselmo J. Muntaabsky.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese,

dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.
1262—641

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Ayudantes de la Dirección General de Estadística en reemplazo de Clotilde I. de Monzón, María Teresa Funes e Ida Kasilister Mones Cazón que fueron ascendidas, a doña Alcira Menteguizza G. de Zúñiga, doña Eloisa Delia Fuentes y don Carlos Guerrero, respectivamente.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.
1263—642.— Visto que el Ayudante de 2o de la Aduana de la Capital, don Luis Lopardo, solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor, para los puestos de Escribiente de Contabilidad de los Depósitos. Escribiente y Ayudante 2o de la mencionada repartición, con fecha 4 de Mayo de 1912 30 de Noviembre de 1918 y 23 de Enero del corriente año, respectivamente, debiendo considerarse extendidos a nombre de Luis Domingo Rafael Lopardo, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.
1264.—649.— Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Contaduría General, doña Pilar Isla Guido, debiendo justificar trimestralmente, por ante el Consulado Argentino del país en que resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o— Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
1265—653

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Concédese licencia con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: treinta y cinco días al Ayudante de 5a don Manuel Graffigna, (expte. 5575—G—); treinta y un días a la Escribiente doña Dolores Martínez, (expte. 5481—M—); treinta y dos días al Guardacostas don Rafael Cabrera, (expte. 5928—C—); cuarenta y un días al Ayudante de 5a don Domingo Peile, (expte. 6296—P—); cuarenta y un días debiendo ser los primeros treinta y seis días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Marinero don Jose Reinoso, (expte. 6301—R—); déjase sin efecto el tiempo restante, a contar de la fecha del presente decreto, de la licencia concedida al Guinchero don Genaro Palundo, (expte. 5264—P—); déjase sin efecto los últimos veintiún días de la licencia que por el término de sesenta días le fué concedida al Vista de 1a don Daniel Gowland (eyp. 5780—G).

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
1266—654.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Concédese las siguientes licencias:— En la Contaduría General: cincuenta y un días, debiendo ser los primeros treinta y seis días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Contador Fiscal, don Juan M. Berasategui, (expte. 6153—B—); cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Ayudante de 3a don Vidal Roustan, (expte. 6344—R—); en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: tres meses sin goce de comisiones al Cobrador Fiscal de Territorios Nacionales, don Federico Peréa, debiendo continuar, la deuda confiada a su misión, a cargo del Cobrador Fiscal del 2o Grupo, don Filemón Suárez Martínez (expte 5694—P—); en la Dirección General de Estadística: cuarenta y cinco días, debiendo ser los primeros treinta con goce de sueldo y los restantes sin él, a la Escribiente doña Ana M. Della Croce de Kock, (expte. 6324—K—); en la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca: cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Vista y Contador don Juan E. Quispe, (expte. 6093—Q—); en la Receptoría de Rentas Nacionales de Pueblo Brugo: cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Receptor, don Carlos Röttger, (expte. 6096 R—); en la Aduana de Bahía Blanca: cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Guarda de 2a del Resguardo don Miguel Roig, (expte. 6205—R—).

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
1267—655.— Visto que el Obrero de la Casa de Moneda don Adrián Masanelo solicita se rectifique su nombramiento, en virtud de comprobar con la fe de bautismo y la libreta de enrolamiento presentadas ante la mencionada repartición que su verdadero nombre es Adrián Paolino Mansanello, en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
1268—656— Visto que el Auxiliar de Tesorería de la Aduana de La Plata don Salvador Schiano, solicita se rectifique su nombramiento, en virtud de comprobar con la partida de nacimiento que acompaña, que su verdadero nombre es Salvador Schiano di Schecaro, en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
1269 — 657

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Elvira Mira, que renunció, al señor Alfredo Rebelo.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
1270—659

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Estadística en reemplazo de Estela S. de Livingston que fué ascendida, a la Señorita María Braverman.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
1271— 660.— Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o— Nómbrase Ayudante de 3a de Interior de la Contaduría General, en reemplazo de Darío Maldini, cuya renuncia se acepta, al señor Juan Antonio Eguía.

Art. 2o— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
1272—542.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento catorce pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 114.88 m/n) moneda nacional, a doña Emma Pinto de Ferreyra, y a doña Emma Juana Ferreyra, viuda e hija legítima del ex-Director de la Escuela No 14 del Río Negro don Ricardo Ferreyra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
Expte. 5870— S— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juliana Irenca Acebal de Sáenz Samaniego, y las Señoritas Esther Juliana y Sara María del Huerto Sáenz Samaniego, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Agustín Saenz Samaniego, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027 el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 595,74 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que si bien es verdad que el art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá Alvaro F. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc. ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado el causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 15 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con doce centavos ($ 150,12 m/n) moneda nacional, a Da. Juliana Irenea Acebal de Sáenz Samaniego, Da. Esther Juliana y Da. Sara María del Huerto Sáenz Samaniego, viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay Don Agustín Sáenz Samaniego.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
1273—543.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento cincuenta pesos con doce centavos, ($ 150,12 m/n) moneda nacional a doña Juliana Irenea Acebal de Sáenz Samaniego, Da. Esher Juliana y doña Sara María del Huerto Sáenz Samaniego, viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, don Agustín Sáenz Samaniego; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.
Exp. 5869 —M—1924—Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Méndez Casariego, para su hija menor María Zulema Mendez Casariego, y por las Señoritas Carmen Amira y Blanca Margarita Méndez Casariego, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de Da. Carmen Catreu de Mendez Casariego, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado 23 años, 3 mes y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años, 3 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconocen a la causante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (I parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con once centavos ($ 378,11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la S.a. de Mén'ez Casa i go en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1o. de la Ley 6007;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido a la causante, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 179,60 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Amira, Da. Blanca Margarita y Da. María Zulema Mendez Casariego, hijas legítimas de la ex-Directora de la Escuela No 2 del Consejo Escolar 12 Da. Carmen Catrue de Mendez Casariego:

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1274—544.—Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 179,60 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Amira, Doña Blanca Margarita y Doña Zulema Mendez Casariego, hijas legítimas de la ex-Directora de la Escuela No 2 del Consejo Escolar 12, Doña Carmen Catrue de Mendez Casariego; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5872—J—1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Segunda Pérez de Juarez, y la Señorita Francisca Juarez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Tomás Juarez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1893;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 20,25 m/n) a Da. Segunda Pérez de Juarez, y a Da. Francisca Osvalda Juárez, viuda, e hija legítima del ex-jubilado Don Tomás Juárez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1275—545.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 6 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de viente pesos con veinticinco centavos ($ 20,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Segunda Pérez de Juárez y a Doña Francisca Osvalda Juárez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Tomás Juárez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Exp. 2368 —F— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rómula Santamarina de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Da. María Fermina Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado 28 años y 2 días de servicios en al Administración Nacional, de los cuales 11 años, 11 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la causante una totalidad de treinta (30) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos tres pesos con noventa y seis centavos ($ 603,96 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuento de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilacion con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1o. de la Ley 6007;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido a la causante, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 236,88 m/n.) moneda nacional, a Da Rómula Santamarina de Fernández, madre de la ex-profesora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, Da. María Fermina Fernández.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1276—546.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 236,88 m/n.) moneda nacional, a Doña Rómula Santamarina de Fernández, madre de la ex-Profesora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, Doña María Fermina Fernández; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5863—B—1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Alfredo Baizán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 329,53 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 313,05 m/n.) a Don Juan Alfredo Baizán, Guardaalmacen de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1277—547.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Junio 6, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cinco centavos (pesos 313,05 m/n.) moneda nacional a Don Juan Alfredo Baizán, Guardaalmacen de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5951—A—1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Héctor Albert, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Albert, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1278—548.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de seis cientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Albert, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5864—C—1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Rufino Comas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 5 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdro con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutadas en los años 1895, 1911 y 1912, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 426,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos 5 años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta., y formúladose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 405,18 m/n.) a Don Vicente Rufino Comas, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación ordinaria. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1279—549.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 405,18 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Rufino Comas, Empleado de la Administración General de Immpuestos Internos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

Exp. 6033 —C—924.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Tomás R. Cullen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que (28) años, ocho (8) meses y un (1) día de servicios en la Adminis- el recurrente ha prestado veintiocho tración Nacional de los cuales 1 año, 10 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que bonificado estos últimos servicios de acuerdo con lo resuelto por el P. E. y computándose la licencia que gozó el recurrente del 1º. de Marzo al 31 de Agosto de 1909, se forma un total de treinta (30) años;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 5º de la Ley 4349 corresponde computar a los efectos de esta jubilación los servicios prestados por el recurrente como Ministro de Estado;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con diez y ocho centavos (pesos 1.497,18 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad [illegible] mismo tiempo por un término mayor del expresado:

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25, y formúladose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionate esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos veintidós pesos con treinta y dos centavos (pesos 1.422,32 m/n.) moneda nacional a Don Tomás R. Cullen, Director y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1280—550.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veintidos pesos con treinta y dos centavos ($ 1.422,32 m/n.) moneda nacional, a Don Tomás R. Cullen, Director y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Exp. 5933—B—1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Lastenia Mendoza de Berrondo, y las Señoritas Delia Catalina y María Marta Elvira Berrondo, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Adeodato I. Berrondo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Octubre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 356,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Lastenia Mendoza de Berrondo, Da. Delia Catalina y Da. María Marta Elvira Berrondo, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Adeodato I. Berrondo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1281—551.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 356,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Lastenia Mendoza de Berrondo, Delia Catalina y María Marta Elvira Berrondo, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Adeodato I. Berrondo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5991—M—1924—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Mercedes Narvajas Requena de Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Virgilio Moyano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Agosto de 1914 Aprobada por Decreto del P. E. del 4 de Septiembre del mismo año, y modificada por la resolución del 15 Octubre de 1914 y Decreto del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 335,48 m/n.) moneda nacional, a Doña Mercedes Narvajas Requena de Movano, viuda del ex-jubilado Don Virgilio Moyano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1282—552.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual, acordando por el término de quince años pensión de trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 335,48 m/n.) moneda nacional, a Doña Mercedes Narvajas Requena de Movano, viuda del ex-jubilado Don Virgilio Moyano; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 5904 —C— 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Rafael Caffarena, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 1.098,47 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arrreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 1.043,55 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Rafael Caffarena, Empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1283—553.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.043,55 m/n.) moneda nacional, a Don Agustín Rafael Caffarena, empleado del Banco Hipotecario Nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.
Exp. 5999 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Especiación Luque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 300,20 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 285,19 m/n.) moneda nacional, a Doña María Especiación Luque, Directora de la Escuela No 4 de Formosa.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires. 17 de Junio de 1924.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1284 554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 285,19 m/n.) moneda nacional, a Doña María Especiación Luque, Directora de la Escuela No 4, de Formosa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.
Exp. 5953 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Tomasa Mamonde de Correa solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Leonor Correa, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Julio de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Agosto del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 35,62 m/n.) moneda nacional, a Doña Tomasa Mamonde de Correa, viuda del ex-jubilado Don Leonor Correa.
2o— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3o— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1285 — 555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 35,62 m/n.) moneda nacional, a Doña Tomasa Mamonde de Correa, viuda del ex-jubilado Don Leonor Correa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Modificando el cómputo de una jubilación

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.
Comprobándose que por error se computaron servicios a la Señorita Clementina Figueroa, hasta el 31 de Agosto de 1923, pues según informaciones posteriores resulta que dejó de prestar servicios el 18 de Mayo del mismo año, corresponde modificar la resolución del 16 de Noviembre ppdo, estableciéndose el haber de la jubilación de acuerdo al nuevo cómputo practicado,
Por lo que,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Modificar la resolución del 16 de Noviembre de 1923, y declarar que la jubilación que corresponde a la Señorita Clementina Figueroa, es de trescientos treinta y nueve pesos con tres centavos ($ 339,03 m/n.) moneda nacional.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1286 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., modificando la del 16 de Noviembre de 1923, con decreto aprobatorio del 1o. de Diciembre del mismo año y acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con tres centavos ($ 339,03 m/n.) moneda nacional, a la Señorita Clementina Figueroa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.
Exp. 5992 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Felicísimo Cáceres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 19 años, 10 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante un total de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, ($ 146,36 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 139,04 m/n.) moneda nacional, a D. Felicísimo Cáceres Agente de la Policía de la Capital.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1924.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1287 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 139,04 m/n.) moneda nacional, a D. Felicísimo Cáceres, Agente de la Policía de la Capital. y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.
Exp. 2989 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan F. Zaffaroni, curador de Doña Juana Olamendi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 281,55 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 63o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 177,38 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Olamendi, Vice Directora de la Escuela No 12 del Consejo Escolar 15.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón de 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1924.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1288 558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 177,38 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Olamendi, Vice Directora de la Escuela No 12 del Consejo Escolar 15o., y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.
Exp. No 5955 —D— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Castellanos de Di Pascuale, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Cayetano Francisco Di Pascuale, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con noventa centavos ($ 123,90 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Castellanos de Di Pasquale, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Elvira Olga, Arnaldo Francisco y Atilio Alfredo Quiroco de Pasquale, viuda e hijos legítimos del ex-encargado de la Oficina Tracción de los Ferrocarriles del Estado, Don Cayetano Francisco Di Pasquale.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase el sellado.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1289 559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veintitrés pesos con noventa centavos ($ 123,90 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Castellanos de Di Pasquale, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Elvira Olga, Arnaldo Francisco y Atilio Alfredo Quiroco de Pasquale viuda e hijos legítimos del ex-encargado de la Oficina Tracción de los Ferrocarriles del Estado, Don Cayetano Francisco Di Pasquale, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando pensión

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.

Exp. Nº 5836 —R— 1924. — Visto el pedido formulado por la Señorita Lorenza Rodríguez, solicitando ser incluída entre las copartícipes de la pensión acordada a la sucesión del ex-jubilado Don Macedonio Rodríguez, lo que no se hizo oportunamente por no haberse presentado, y

Considerando:

Que por los testimonios de fojas 5 a 11 (u/c) se comprueba que la peticionante es hija del causante;

Que corresponde en consecuencia reconocerle derechos a la pensión acordada por resolución de la Junta del 26 de Diciembre de 1918 aprobada por Decreto del P. E. del 31 de Enero de 1919;

Que por lo expuesto y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Incluir entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de fecha 26 de Diciembre de 1918, a la sucesión del ex-jubilado Don Macedonio Rodríguez, a la hija del causante Doña Lorenza Rodríguez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.

Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No veo inconveniente legal alguno para que V. E. apruebe la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1290 560. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de 26 de Diciembre de 1918 y decreto aprobatorio de fecha 31 de Enero de 1919, a la sucesión del ex-jubilado Don Macedonio Rodríguez, a la hija del causante Doña Lorenza Rodríguez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

Exp. Nº 5932 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rosa Montaña de Almanza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan C. Almanza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Da Rosa Montaña, de Almanza, viuda del ex-jubilado Don Juan C. Almanza.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1291 561. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosa Montaña, de Almanza, viuda del ex-jubilado Don Juan C. Almanza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

Exp. Nº 6027 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Ventura Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 221,92 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con ochenta y dos centavos ($ 210,82 m/n.) moneda nacional, a Don Ventura Pérez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1292 562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con ochenta y dos centavos ($ 210,82 m/n.) moneda nacional, a Don Ventura Pérez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reclamo denegado

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1293 563. — Visto que la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Lucía Bolo Bolaño de Lucero, se presenta pidiendo se incluyan en el cómputo de servicios del causante, Doctor Pedro R. del Tránsito Lucero, los prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde Julio 3 de 1891 a Mayo de 1893, varios del mes de Marzo de 1894 y de Mayo 3 a Agosto 11 de 1895; y

Considerando:

Que la peticionante en su solicitud de fojas 25, no obstante poseer la certificación de tales servicios, hizo la manifestación expresa de que ellos no correspondían a su esposo, sino a otra persona;

Que, por otra parte, consta en autos, que las firmas que suscriben las planillas de la Dirección de Correos difieren de las del ex-Juez Federal de Mendoza, Doctor Pedro T. Lucero;

Que no comprobándose error en la manifestación hecha anteriormente, por la recurrente, no corresponde hacerse lugar a su pedido.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No hacer lugar a lo pedido y pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

Exp. Nº 6024 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Nicolás Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 172,40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 163,78 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Muñoz. Ordenanza del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1294 564. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 163,78 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Muñoz, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

Exp. Nº 6023 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Luisa L. de Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés años (23) de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos un pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 201,64 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con un 69 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con trece centavos ($ 139,13 m/n.) moneda nacional, a Doña María Luisa L. de Ponce, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1295 564 bis. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y nueve pesos con trece centavos ($ 139,13 m/n.) moneda nacional, a Doña María Luisa L. de Ponce, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

Exp. Nº 6020 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Pedro Marqués, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios [illegible];

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 156,46 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 148,64 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Marqués, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924

1296-565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 148,64 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Marqués, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6018 -L- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Rosa Loto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos catorce pesos con ochenta y nueve centavos ($, 514,89 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con quince centavos ($ 489,15 m/n) moneda nacional, a don Ramón Rosa Loto, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1297. — 565 (Bis). — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con quince centavos ($ 489,15 m/n) moneda nacional, a don Ramón Rosa Loto, empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6033 -S- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anastasio Saavedra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, ($ 166,77 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260; y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 158,43 m/n) moneda nacional, a don Anastasio Saavedra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20. de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1298. — 566. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ m/n 158,43) moneda nacional, a don Anastasio Saavedra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6034 -S- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Rosa Zuccarelli de Sindona, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo Sindona, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que constatados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con diez y siete centavos, ($ 54,17 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Zuccarelli de Sindona, Alfredo Jorge, Nelly Rosa, Eva Raquel, Perla Doris, y Abel Angel Sindona, viuda e hijos legítimos del ex-Mayordomo de la Caja de Conversión, don Eduardo Sindona.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 30 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1301. — 568. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de actual, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con diez y siete centavos ($ 54,17 m/n) moneda nacional a Rosa Zuccarelli de Sindona, Alfredo Jorge, Nelly Rosa, Eva Raquel, Perla Doris, y Abel Angel Sindona, viuda e hijos legítimos del ex-Mayordomo de la Caja de Conversión don Eduardo Sindona, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

Exp. 6080 -V- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lauro Gervasio Villalde, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Nor Oeste Argentino cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 551.67 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley Nº 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos veinticuatro pesos con nueve centavos moneda nacional, ($ m/n 524,09) a don Lauro Gervasio Villoldo, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe, y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1302. — 569. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veinticuatro pesos con nueve centavos ($ 524.09 m/n) moneda nacional, a don Lauro Gervasio Villoldo, empleado de los Ferrocarriles del Estado, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 6056 -M- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Manuela Angela Salomón de Molina, **por sí y su hija menor Delia Lina** Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Estanislao Molina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 107,85 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela Angela Salomón de Molina, y Dª. Delia Lina Molina, viuda e hija legítima del ex-Guardaalmacén, de la Aduana de la Capital, don Estanislao Molina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1303. — 570. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 107,85 m/n) moneda nacional, a Dª. Manuela Angela Salomón de Molina y Delia Lina Molina, viuda e hija legítima del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Estanislao Molina, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 5513 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Ciro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 8 meses y 17 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Majurana, se han computado a favor del peticionante tres meses de licencia disfrutadas en los años 1904 y 1917, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinte (20) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos un pesos con ochenta centavos ($ 201,80 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiun pesos con ocho centavos ($ 121.08 m/n) moneda nacional, a don Tomás Ciro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

1304. — 571. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiún pesos con ocho centavos, ($ 121.08 m/n) moneda nacional, a don Tomás Ciro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando una pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Comprobándose que ha sido indebida entre los copartícipes de la pensión acordada a la sucesión del ex jubilado don José Alice, Dª. María Sara Alice, que había contraído matrimonio con anterioridad al fallecimiento del causante, corresponde, modificar dicha resolución, excluyendo el beneficio acordado a Dª. María Sara Alice.

Por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Modificar la resolución del 14 de Septiembre de 1912, dejándose establecido que la pensión acordada corresponde a la Señora María Marioni de Alice.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que se sirva prestar su aprobación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1305. — 572. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., que modifica la del 14 de Septiembre de 1912, dejando establecido que la pensión acordada corresponde a la Señora María Marioni de Alice, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6135 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Prioriello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 8 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 10 años, 7 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($ 148.27 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 140.85 m/n) a don Antonio Prioriello, Músico de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

1306. — 573. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos, ($ 140,85 m/n) moneda nacional, a don Antonio Prioriello, Músico de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6133 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Leyria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la

jubilación es de ciento setenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 177.33 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 168,46 m/n) moneda nacional, a don Pedro Leyria, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

1307. — 574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos, ($ 168.46 m/n) moneda nacional, a don Pedro Leyria, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Expediente 6050 -R- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Francisca Paz de Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Islamón Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que se constata que el causante falleció en un accidente del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 7 años, 5 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 4349 se computan por 15 años;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios computados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y nueve pesos con veintiún centavos ($ 19,21 m/n) moneda nacional, a Dª. Francisca Paz de Romero, madre del ex-Conductor de 3ra. de los Ferrocarriles del Estado don Islamón Romero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1299. — 566 (Bis). — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de diez y nueve pesos con veintiún centavos ($ 19,21 m/n) moneda nacional, a Dª. Francisca Paz de Romero, madre del ex-Conductor de 3ª. de los Ferrocarriles del Estado, don Islamón Romero, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Expediente 6944 -S- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Haydee Arenas, para su hijo menor Alfredo Segundo Seurot, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo natural del ex-jubilado don Alfredo Seurot, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Julio de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.026 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41,42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones de Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos sesenta pesos con veinte centavos, ($ 360,20 m/n) moneda nacional a don Alfredo Segundo Seurot, hijo natural del ex-jubilado don Alfredo Seurot.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o importe mensual de pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

1300. — 567: — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de trescientos sesenta pesos con veinte centavos, ($ 360,20 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Segundo Seurot, hijo natural del ex-jubilado don Alfredo Seurot, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 6134 — I — 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Carlos Ibarra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con diez y ocho centavos ($ 250,18 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 237,67 m/n.) moneda nacional a Don Juan Carlos Ibarra, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

1308.-575.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 237,67 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Carlos Ibarra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 6133. — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Miguel Horacio Castañeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 943,33 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos noventa y seis pesos con diez y seis centavos ($ 896.16 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Miguel Horacio Castañeda, Secretario de la Justicia de los Tribunales de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 7 de 1924.

1309.- 576.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos noventa y seis pesos con diez y seis centavos ($ 896.16 m/n) moneda nacional a don Arturo Miguel Horacio Castañeda, Secretario de la Justicia de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires Junio 20 de 1924.

Exp. Nº. 6338 — B — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rafael Emiliani, para su pupilo el menor Héctor Carlos Brian solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo natural del ex-jubilado Don Carlos Brian, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Agosto de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por

los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término que corresponda, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Carlos Brian, hijo natural del ex-jubilado Don Carlos Brian.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante y debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1310.-577.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a Don Héctor Carlos Brian, hijo natural del ex-jubilado Don Carlos Brian, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. Nº. 6245 — V — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Victoriana Teresa y Da. Eulogia Manuela Velez, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Peregrino Velez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Diciembre de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Enero de 1923;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 129.50 m/n.) moneda nacional, a Da. Victoriana Teresa y a Da. Eulogia Manuela Velez, hijas legítimas del ex-jubilado Don Peregrino Velez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924

1311.-578.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Junio 6, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 129.50 m/n.) moneda nacional, a Doña Victoriana Teresa y a Doña Eulogia Manuela Velez hijas legítimas del ex-jubilado, Don Peregrino Velez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Exp. 6303 — G — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Faustina Sagasta de Guerrico, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Plácido Guerrico, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Septiembre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a Da. Faustina Sagasta de Guerrico, Rosa Joaquina, Plácido y Adela Faustina Guerrico, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Plácido Guerrico.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1312.-579.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Da. Faustina Sagasta de Guerrico, Rosa Joaquina, Plácido y Adela Faustina Guerrico, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Plácido Guerrico; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. 6270 — M — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Flora Pernisse de Marchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Nicolás Marchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Noviembre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Enero de 1917;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m/n.), moneda nacional, a Da. Flora Pernisse de Marchi, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Marchi.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1313.-580.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m/n) moneda nacional, a Da. Flora Pernisse de Marchi, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Marchi y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. Nº 6264 — H — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Libia Escalada de Holmberg, y Don Eduardo Ladislao Holmberg, viuda y padre respectivamente de Don Eduardo Alejandro Holmberg, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1 parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos pesos ($ 700 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 176.40 m/n.) moneda nacional a Da. Libia Escalada de Holmberg y a Don Eduardo Ladislao Holmberg, viuda y padre del ex-Jefe Inspector General de la Oficina de Bosques y Yerbales (Ministerio de Agricultura) Don Eduardo Alejandro Holmberg.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1314.-581.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 176.40 m/n.) moneda nacional, a Da. Libia Escalada de Holmberg, y a Don Eduardo Ladislao Holmberg, viuda y padre del ex-Jefe Inspector General de la Oficina de Bosques y Yerbales (Ministerio de Agricultura) Don Eduardo Alejandro Holmberg, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp. Nº. 62[illegible] — R — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bernabé Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veint[illegible] ([illegible]) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 2[illegible] años, 5 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Eje-

cultivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1o. de la ley 3143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equiparan a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo establecido por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con doce centavos ($ 172.12 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 2) de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.(?)60, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 163.51 m/n) moneda nacional, a Don Bernabé Rodríguez, Sargento de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bitti. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Ceso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1315-582.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Junio 6, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($163.51 m/n.) moneda nacional, a Don Bernabé Rodríguez, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924

Exp. 6261. — V — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Petronila Arnoldi de Ulloa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y ocho días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 14 años y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esta forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos ($ 457.20) m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor de expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 8 vta. y 9 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 434.34 m/n.) moneda nacional, a D. Petronila Arnoldi de Ulloa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Rosario.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Bitti. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Ceso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1316.-583.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 434.34 m/n.), moneda nacional, a Doña Petronila Arnoldi de Ulloa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Rosario; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

1276. — Encontrándose vacante la Vicedirección de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, por jubilación de la titular Señora de Santa Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Vicedirectora de dicho establecimiento a la Profesora Señorita Hortencia Lovera, Subregente y catedrática del mismo; en su lugar desígnase a la Profesora Señorita Esther Albarracín, y en reemplazo de ésta a la Señorita María Teresa Gómez, Maestra Normal.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Encargando del mismo al de Marina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

1277. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Encárgase de dicha cartera al Señor Ministro de Marina, Almirante Manuel Domecq García.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna.

Escuela Profesional D. L. de Lavalle Prórroga de licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1278. — Vista la solicitud que antecede y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase hasta fines del curso escolar, la licencia acordada el 21 de Marzo último, a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional de labores. Dolores Lavalle de Lavalle. Señora Virginia S. de Cuerda, debiendo continuar en su reemplazo la Srta. Amalia Solhaune, quien será remunerada con el sueldo de la titular. Hágase saber a ésta última que no será posible acordarle nueva licencia.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.

M. Domecq García.

Instituto Nacional Profesorado Secundario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1279. — Habiéndose concedido licencia por el término de seis meses por Decreto de fecha 11 de Abril último, al Profesor de Ciencias y Letras (1 cátedra) del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. Emilio Ravignani,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para reemplazarlo durante dicha licencia, a los Señores Gabriel S. Moreau y Enrique M. Alonso, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR.

M. Domecq García.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. modificación decreto

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1280. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el decreto de fecha 27 de Junio ppdo., por el que se acordaba licencia en sus dos cátedras al Profesor del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Doctor Luis R. Gondra, por el término de un mes a contar del 1o. del mismo y reemplazado por los Señores Emilio Zuccarini y César Basaldúa: debiendo ser, en cambio, en una sola cátedra, por el mismo término e iguales condiciones, pero reemplazado solamente por el Señor Emilio Zuccarini.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García.

Colegio Nacional de Goya. licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

No. 1281. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o. de junio último, al Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) del Colegio Nacional de Goya, Doctor Ernesto Bravo Almonacid, debiendo reemplazarlo entretanto los Señores Jaime E. Sellarés y Francisco Ayala, en tres y dos horas, respectivamente debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García.

Colegio Nacional D. F. Sarmiento. Prórroga licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

No. 1282 — Visto este expediente y de acuerdo con los antecedentes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase hasta el fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Señor Julio Bello; debiendo continuar reemplazándolo el Señor Héctor Médici, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, ecétera.

ALVEAR

M. Domecq García.

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1283.-2a 51.-Visto la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 4 de junio último, a la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán Señora Mercedes K. de Salvatierra, y desígnase para reemplazarla, a la Señora Virginia Giauserra de Jordán, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García.

Escuela Normal de Maestra No. 6. Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1284: — Visto lo solicitado y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo la licencia acordada por resolución de 16 de junio último, a la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal de Maestras No 6, Señora Catalina P. de Acevedo debiendo continuar reemplazándola la Señora Blanca Santambrogio de Howar quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR.

M. Domecq García.

Escuela Artes y Oficios Tucumán. Aprobación de servicios

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1285. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, por el Señor Angel González del Real, como maestro de dibujo desde el 1o al 29 de octubre último.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García.

Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle». — Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1286.—Vista la nota de la Auxiliar de taller de la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle», Señorita Beatriz Cascale en la que pide se le acuerde con goce de sueldo los primeros cuarenta y cinco días de la licencia que le fué concedida por decreto de 10 de Abril último, en atención a encontrarse enferma como lo justificó oportunamente, y teniendo en cuenta que la recurrente no ha sido reemplazada durante dicho tiempo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Los primeros cuarenta y cinco días de la licencia de que se trata acordada a la señorita Casca-

le, debe considerarse extendida con goce de sueldo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Comercial de Mujeres. — Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1287. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a la profesora de ciencias y letras (12 horas) de la Escuela Comercial de Mujeres, Srta. Alicia M. de Justo, debiendo sustituirla, entre tanto, la Señora Aurora D. de Argentato, y los Señores José Muzín y José N. Gaviña, en cuatros horas cada uno, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Museo Nacional de Historia Natural. Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1288. — Vista la nota de la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural, acompañando la solicitud de licencia presentada por el Encargado de las colecciones Botánicas de esa Repartición, Profesor Luciano Hauman, con motivo de su próxima partida para Europa, y teniendo en cuenta que el viaje que este señor hará a Francia, Bélgica, Inglaterra y otras naciones será de indudable provecho para las funciones científicas que el mismo desempeña, como así también para la preparación de un «Manual de la Flora Argentina», que dicho señor emprenderá en breve,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, a contar desde el 1º. del corriente, al Encargado de las colecciones Botánicas del citado establecimiento Señor Luciano Hauman, debiendo reemplazarlo en sus tareas el adscripto Doctor Alberto Castellanos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela de Comercio Sud.—Licencia.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1289. — Visto lo solicitado, lo informado al respecto y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese dos meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 24 de junio ppdo., al Profesor de idiomas extranjeros (dos cátedras) de la Escuela de Comercio Sud; debiendo sustituirlo, durante ese tiempo el Sr. Enrique N. Lalanne, quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1290.—Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase hasta fines del curso escolar la licencia acordada el 21 de Marzo último, a la Maestra de Taller de Lencería de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca Señora María Felisa O. de de la Vega, debiendo continuar en su reemplazo la Señorita Victoria Acuña, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Colegio Nacional de Mar del Plata—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1291—Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de Mar del Plata, Sr. Ricardo Consigliere, debiendo reemplazarlo los Sres. Gines García y Clorindo R. Sella, en dos y cuatro horas respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Colegio Nacional de San Luis—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1292.—Visto el presente expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 11 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de San Luis, Sr. José M. Lucero, debiendo reemplazarlo entretanto el Sr Erasmo W. Rosales, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1293.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 8 de Mayo último al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Sr Luis N. Renoulfa, designándose en su reemplazo al Sr. Marcelino Igarzúa, a quien se reconoce, asimismo, los servicios que prestara en reemplazo de dicho Profesor en la anterior licencia aludida, por habérsele presentado el sustituto que se nombrara en el Decreto respectivo Sr. Angel Marconi; debiendo, por lo tanto, el Sr. Marcelino Igarzúa ser remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes, y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Colegio Nacional de Mendoza.—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1294.—Visto lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase sin goce de sueldo hasta la terminación del presente curso escolar la licencia acordada por decreto de 8 de Abril último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, Dr. Juan A. Moyano, debiendo continuar reemplazándolo el Dr. Godofredo Figueroa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Tandil.—Incorporación

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1295.—2a 39.—Visto lo solicitado, lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza y considerando que es conveniente no recargar las tareas a un mismo establecimiento en lo referente a las escuelas incorporadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — En lo sucesivo la Escuela Normal Popular de Ayacucho, incorporada a la Escuela Normal de Tandil, pasará en igual forma a la similar de Dolores (Bs. As.).

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Profesores de Córdoba.—Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1296.—2a 14.—Visto este expediente del que resulta que el Sr. Dardo A. Rietti, ha continuado prestando servicios en sustitución del Profesor Dr. Pedro León, después de la licencia acordada a éste durante el curso escolar ppdo.; atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba por el Sr. Dardo A. Rietti, como Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) desde el 4 de Junio hasta el 8 de Agosto de 1923.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Río Cuarto.—Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1297.—2a 14.—Visto este expediente y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase los servicios prestados desde el 15 de Marzo hasta el 23 de Mayo ppdo., por la Srta. Dolores M. Carolla, en sustitución de la Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria de la Escuela Normal de Río Cuarto Srta. María Hernández que renunció.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Maestras No. 6.—Suplencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1298.—2a 38.—Visto este expediente y atento que la Srta. Concepción Cerdeña, designada suplente de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras No. 6 Srta. Mercedes Sandoval en la licencia que por el término de seis meses le fué acordada a ésta por decreto de 16 de Abril ppdo., no puede continuar atendiendo dicha suplencia por haber sido nombrada Maestra de una escuela primaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Desígnase a la Maestra Normal Srta. María Esther Teglia para sustituir a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de referencia, Srta. Mercedes Sandoval, por el tiempo que resta de la licencia que le fué acordada y a contar desde el 1º del corriente, debiendo la Srta. Teglia ser remunerada con el sueldo de la titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Salta.—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1299.—2a 31.—Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se adjunta

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 27 de Junio último, a la profesora de Educación Física y Estética (una cátedra y cinco horas) de la Escuela Normal de Salta Sra. Beatriz Serrey de López, y desígnase para reemplazarla, a la profesora Normal y de Educación Física Srta. María Sosa, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Concordia.—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1300.—2a 21.—Visto este expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Considerase extendida con goce de sueldo, la licencia de 45 días acordada por decreto de 28 de Mayo ppdo., a la Profesora de Francés (1 cátedra) de la Escuela Normal de Concordia Sra. Felicidad N. de Commeaux debiendo la reemplazante Sra. Annais L. de Durocher ser remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Profesores No. 2 de la Capital.—Licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1301.—2a 27.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar desde el 21 de Junio último, al Profesor de Francés (una cátedra) de la Escuela Normal de Profesores No. 2 de la Capital. Sr. Eugenio Chevrier.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Maestras No. 10—Licencia

1302.—2a 29.—Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 12 de Junio último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras No. 10, Srta. María Teresa Baruñao y desígnase para sustituirla a la Srta Lucila Pérez Amuchastegui quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1303.—2a 55.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. — Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 7 de Junio ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay, Srta. María Cristina Gorrochategui, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Isabel Lecumberry, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Maestros de San Luis.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1304.—2a 26.—Visto este expediente:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de quince días sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 23 de Junio último, a la profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Maestros de San Luis Sr. Lucas Alberto Barrionuevo, debiendo continuar reemplazándolo, el Sr, Antolín Magallanes, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Cruz del Eje—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1305.—2a 27.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de seis meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 26 de Junio ppdo., al Director y Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Cruz del Eje, Sr. Pedro Bianchi, debiendo continuar reemplazándolo en la cátedra, el Sr. Eduardo Figueroa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Maestras de Catamarca.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1306.—2a 43.—Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 11 de Junio último, a la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Srta. Eloisa Andrada, debiendo continuar reemplazándola, la Auxiliar de Secretaría, Srta. María Cristina Galíndez y en lugar de ésta la Srta. Albina Benavídez, quienes serán remuneradas con los sueldos de las respectivas titulares.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de San Juan.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1307.—2a 46.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase hasta el 1o de Septiembre próximo sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 16 de Junio último, a la Bibliotecaria de la Escuela Normal de San Juan Srta. . . . . P. de Brihuega, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. Laura T. Alvalda quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.

1308.—2a 53.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 23 de Junio último, a la Regenta y Profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, Sra. Mercedes Uttinger de Escalante, debiendo continuar reemplazándola la profesora del mismo establecimiento, Srta. Corina Maciel, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Escuela Normal de Bahía Blanca.—Licencia

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1331. — 2a 32. — Vista la solicitud que antecede, y atento la causal invocada que se justifica con el certificado que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Junio último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Señora Manuela G. M. de Rouger, y desígnase para reemplazarla, a la Señorita María Celia Pearson, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No 10.—Licencia

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1332. — 2a 24. — Visto lo solicitado, y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar desde el 19 de Mayo ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (6 horas), de la Escuela Normal de Maestras Número 10 de la Capital, Señora Nélida P. S. de Bistoletti, y desígnase para sustituirla al Doctor Raúl Zavalía Lagos, quien será remunerado con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1343. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Doctor Héctor Dasso, y nómbrese en su reemplazo al Profesor de la misma asignatura Doctor Ernesto J. Warnes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No 2 de Rosario. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1334. — De acuerdo con las propuestas de la Dirección de la Escuela Normal No 2 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Nómbrase, en la Escuela Normal No 2 de Rosario, con seis horas de Ciencias y Letras c/u., a la Señora Faustina V. Mójica de Marzano, y Profesoras Normales Señoritas, María Luisa Viale Ababs e Inés Gicqueaux, y Maestra de Grado en reemplazo de la Señorita María Luisa Abalos, a la Maestra Normal Señorita Elena Firpo.

Art. 2o Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco. (Córdoba) — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1335.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), al Profesor Normal Señor Alfredo Quaglia.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional No 4. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

1336.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Nómbrase, en la Escuela Profesional No 4 de esta Capital; Vice-Directora, en reemplazo de la Señora Carmen S. de Pandolfini, recientemente designada Directora de la Escuela Profesional de Liniers, a la Señorita Ofelia Galarza Méndez actual Regente del mismo establecimiento, y en reemplazo de ésta, a la Srta. Ana María Velázquez.

Art. 2o Hágase saber etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Minas de San Juan. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1924.

1337.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, al Ingeniero Electricista e Ingeniero de Minas de la Universidad de Lieja, señor José Tarragona.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Luis. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1338. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 2 del corriente la licencia acordada por decreto de 3 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de San Luis, Señor Amilcar Pérez, debiendo continuar reemplazándolo la Maestra Normal, Señora María Luisa C. de Jofré, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional No 1 de Rosario.—Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1339. — Visto el presente expediente, y atento la causal invocada, que se justifica con el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Prorrógase por el término de siete días, con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 25 de Junio último, al Profesor del Colegio Nacional No 1 de Rosario, Doctor Carlos H. Adamo, debiendo continuar reemplazándolo las Señoritas Erminda L. Benítez y María J. Roldán, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Rectificación

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1340.—O. 167.—A fin de subsanar un error deslizado en el Decreto de fecha 7 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Rectifícase el citado decreto, por el cual se nombra Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) Sr. P. Florentino Tissera, debiendo considerarse extendido para la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1341. — 2a. 19. — Visto este expediente, y atento que es indispensable para el mejor desarrollo de la Enseñanza, la provisión de 2 horas de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Nómbrase profesora de Educación Física y Estética (2 horas), de la Escuela Normal de referencia, a la Maestra Normal Srta. Francisca Salvatierra.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1342. — 2a. 6. — Visto este expediente, y resultando que la Señorita Rosa M. Richaud, y Señor Aníbal de la Fuente, vienen prestando servicios a entera satisfacción de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en tres horas de Francés, y 2 horas de Ciencias y Letras, respectivamente desde el 15 de Mayo del año ppdo., y teniendo en cuenta por otra parte lo expuesto precedentemente, por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o — Apruébanse los servicios que vienen prestando desde el 15 de Mayo del año ppdo., y hasta la terminación del presente curso escolar, por la Señorita Rosa M. Richaud, en tres horas de Francés y Señor Aníbal G. de la Fuente, en dos horas de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de referencia, debiendo la Dirección tener en cuenta esta situación transitoria para eliminarla al hacer la distribución del trabajo escolar en 1925.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Encargando al Sr. Alfredo Guido una misión científica en Europa con encargo de presentar un informe.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

105.—Visto, este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Encárgase al Sr. Alfredo Guido, estudiar en Europa los métodos y programas de las Escuelas de Artes Decorativos, debiendo a su regreso, elevar un informe con sus observaciones y estudios.

Art. 2o. — Acuérdase al nombrado Sr. Guido la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional de curso legal para contribuir a los gastos de viaje por la misión que se le confía.

Art. 3o. — Líbrese por separado la correspondiente orden de pago con imputación el Inciso 14, Item 2, Anexo E. del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Declarando desierta la licitación pública realizada el 15 de Mayo

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

106.—I 225.—Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública, realizada el 15 del corriente, con destino a la provisión de moblaje, útiles, herramientas, etc. — para instalar las Escuelas de Artes y Oficios creadas por Decreto de 28 de Marzo último; y teniendo en cuenta, que no ha existido en el acto celebrado, la competencia de precios requerida para proceder a una adjudicación;

Que, no es posible dado lo avanzado del período escolar y la urgencia que existe en que los cursos de las escuelas creadas comiencen a la mayor brevedad, — esperar el resultado de trámites ordinarios conviniendo en cambio seguir procedimientos de excepción (Artículo 33, Inciso 3o., de la Ley de Contabilidad) a fin de dotarlas de todos aquellos elementos que exigen su inmediata apertura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase desierta la licitación pública realizada el 15 del corriente, con destino a la provisión de moblaje, útiles herramientas, etc. destinados a la instalación de las Escuelas de Artes y Oficios creadas por Decreto de 28 de Marzo ppdo.

Art. 2o. — Autorízase al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para adquirir, administrativamente los muebles, útiles, herramientas, etcétera, que requiera la instalación y funcionamiento de las escuelas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Eufracio S. Loza. — Angel Gallardo.

Autorizando a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir los materiales que se requieren para confeccionar el calzado destinado a los agentes de policía de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

107.—M. 252.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, por la que recaba la correspondiente autorización, para adquirir, en licitación privada, los materiales que se requieren para la confección del calzado destinado a los agentes de policía de los Territorios Nacionales, que le ha sido encomendada por el Departamento del Interior; atentas las razones de urgencia que se aducen para ejecutar dicha confección,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir en licitación privada, los materiales que se requieran para confeccionar el calzado destinado a los agentes de policía de los Territorios Nacionales que le ha sido encomendado por el Departamento del Interior.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Eufracio S. Loza. — Angel Gallardo.

Aprobando la resolución de la Gobernación del Chubut de 27 de Diciembre de 1923.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924.

108.—G. 103.—Vistas las presentes actuaciones relativas a la licitación pública realizada por la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para atender el racionamiento de presos y empleados de la Carcel de Rawson, durante el año 1924 y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1o. — Apruébase la Resolución dictada por la Gobernación del Chubut con fecha 27 de Diciembre de 1923, por la que se adjudica a los señores José Amado Germano, Juan B. James y Vicente Caratzolo, el suministro de racionamiento, durante el año 1924 a los presos y empleados de la Carcel de Rawson.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Gobernación del Territorio del Chubut, a sus efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Eufracio S. Loza. — Angel Gallardo.

Adjudicando a varios proponentes el racionamiento de los empleados y presos de la Carcel de Resistencia

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

109.—G. 311/924.—Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública, realizada por la Gobernación del Chaco, el 27 de Marzo último, para el suministro de racionamiento a los empleados y presos y combustible de la Carcel de Resistencia.

Teniendo en cuenta que de las propuestas que se acompañan, resultan más ventajosas, las presentadas por los señores: Ameri y Frick para el suministro de racionamiento a los empleados. — Isidoro Gómez para el de presos y combustible,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudícase a contar de la fecha hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a los siguientes proponentes, el racionamiento de los empleados y presos de la Carcel de Resistencia (Chaco) de acuerdo con las siguientes condiciones:

A los Señores Ameri y Frick:

Racionamiento para empleados; al precio de $ 0,60 m/n. de c/l. por ración diaria del siguiente tipo:

carne de vaca 800 gramos.
galleta 1a. 400 gramos.
papas 200 gramos
café en grano, 50 gramos
azúcar refinada, 65 gramos
sal, 50 gramos
fideos, 40 gramos
arroz, 40 gramos
garbanzos, 20 gramos
queso, 15 gramos
bacalao o pescado, 50 gramos
aceite, 50 gramos
vinagre, 12 gramos
pimentón, 1 gramo

Al Señor Isidoro Gómez:

Racionamiento para presos al precio de $ 0,3575 m/n. de c/l. por ración diaria del siguiente tipo:

carne, 600 gramos
galleta 400 gramos
fideos, porotos o fariña, 75 gramos
maíz pisado, 75 gramos
zapallo, 100 gramos
batata, 200 gramos
yerba, 15 gramos
azúcar 25 gramos
sal, 15 gramos
grasa, 15 gramos

Suministro de leña a $ 17 m/n. de c/l. los mil Kilogramos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Gobernación del Chaco a sus efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. -- Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo

Aprobando la licitación para suministro de artículos de uso y consumo para las dependencias del Ministerio de J. e I. Pública.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

110.—P. 498.—Visto este expediente relativo a la licitación pública celebrada el 1o. de Abril ppdo. por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el suministro a sus dependencias de los artículos de uso y consumo que requerirán para el segundo semestre del corriente año, y

Considerando:

Que solo ha existido para limitados renglones la concurrencia de propuestas exigidas para proceder a una adjudicación, circunstancia que determinará a aceptar éstas y llamar a una segunda licitación para los demás renglones,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudícase a las firmas que a continuación se expresan el suministro, durante el segundo semestre del corriente año de los artículos de uso y consumo que se indican, a los precios que se establecen conforme a las propuestas presentadas:

Planilla 9 (verduras)

Luis Avella:
brocolis a $ 0,10 el kilo
nabos, a $ 0.10 el kilo
verduritas en atalditos. a $ 0,03 el atado

Juan Covatto:
coliflores, a $ 0,25 la docena

Juan y Cosme Marchese:
ajíes dulces a $ 0,30 la docena
acelgas a $ 0.20 docena
apio a $ 0,30 el kilo
ajos, a $ 0,40 la ristra
arvejas fresc. a $ 0,40 el kilo
berros, a $ 0,.20 el kilo
cebollas, a $ 0,15 el kilo
chauchas a $ 0,50 el kilo
choclos, a $ 0,30 la docena
orégano, a $ 0,40 el kilo
perejil, a $ 0,40 el kilo
repollo, a $ 0,15 cada uno
salsifí o esparragos, a $ 0,20 el atado
tomates, a $ 0,30 la docena
zanahoria, a $ 0,20 el kilo
zapallo angola, a $ 0,60 cada uno
zapallos tiernos, a $ 0.40 la docena
lechugas, a $ 0,30 el kilo
verduras surtidas, a $ 0,20 el kilo
naranjas, mandarinas. duraznos, bananas a $ 0,035 pieza

Planilla 7 (papas y batatas)

Luis Fasce e hijo:
papas a $ 0,75 los 10 kilos
batatas a $ 0,80 los 10 kilos

Planilla 18

Landivar, Padilla y Cía.:
camisas color No. 19 al 40 a $ 2.30 cada una
camisa lienzo crudo asargado a $ 2,50 cada una
calzoncillos lienzo crudo asargado a $ 2,30 cada uno

Planilla 27:

Pedro Sala Hermanos y Casal:
jabón amarillo en barras de 1ra. a $ 0 275 el kilo.

David Z. Campos:
maíz blanco pisado. fresco y limpio a $ 0,153 el kilo.
trigo pelado a $ 0,29 el kilo
trigo pisado a $ 0,29 el kilo

Art. 2o. — Devuélvanse los certificados de depósito correspondientes a las propuestas que quedan desestimadas.

Art. 3o. — Llámase por el término de 15 días a una nueva licitación para los renglones que han quedado desiertos, facultándose a las Direcciones de los Establecimientos comprendidos en este llamado, para adquirir los elementos de uso y consumo que les fuera necesario en licitación privada mensual, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 del Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, hasta tanto se resuelva la nueva licitación.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese etcétera.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Eufracio S. Loza. — Angel Gallardo.

Manteniendo en todas sus partes, lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 29 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

111.—S. 285.—Vista la observación que ha formulado la Contaduría General a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 29 de Marzo último; y, considerando que, las razones que fundamentan los reparos opuestos, no son suficientes para invalidar el acto de Gobierno a que se refieren

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. — Mantiénese, en todas sus partes, lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 29 de Marzo de 1924, por el que se confirma la Resolución dictada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, relativa a la adquisición de una máquina de imprimir destinada a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

Art. 2o— Vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Ministerio de Marina

Imponiendo pena al marinero maq. Filiberto Laurenti

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

456.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropas de la Armada en la causa seguida al Mr. Mq. 3728 Filiberto Laurenti, acusado del delito de insubordinación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, anótese, publíquese y agréguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro, a su solicitud al Contador de 3ra. Alfredo V. Rotondaro.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

457.—Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contador de 3ra. Alfredo V. Rotondaro, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios y hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 33, capítulo IV, título II, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora María Suárez de Tanjal e hijo

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

458.—Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Acuérdase a la Señora María Suárez de Tanjal en concurrencia con su hijo Umberto Tanjal viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Contramaestre Principal (retirado) Juan Tanjal, la pensión mensual de ciento once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 111,25 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Septiembre de 1923, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, título IV de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García.

Concediendo licencia por el término de dos años, para residir en Europa al Sub. Oficial Maq. de 2da. retirado Antonio Soler.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

459.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o. — Concédese licencia para residir en Europa por el término de dos años al Suboficial Maquinista de 2da. (retirado) Antonio Soler.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anotese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García.

Varios ascensos y nombramientos en la Secretaría del Señor Ministro

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

460.—Existiendo una vacante de Auxiliar de 1ra. producida por el fallecimiento de D. Carlos F. Zanini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Asciéndese a Auxiliar de 1a. el de 2a. Agustín Sánchez, a Auxiliar de 2a el de 3a Juan E. Camalet—Le Noble, a Auxiliar de 3a. el Escribiente de 1a. Aníbal Ruiz, a Escribiente de 1a el de 2a Basilio E. Urdinola, nombrándose para llenar la vacante de Escribiente de 2a. dejada por este último al ciudadano Natalio D. Grillo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto de pago No 91 por pesos 15,199,87 m/n cuentas varias

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono por intermedio de la Tesorería General de la Nación de la cantidad de ($ m/n. 15.199.87) quince mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, a favor de los siguientes interesados:

A la S. A. Comercial e Industrial Morixe Hnos. la suma de $ 9.918,40 m/n;

A la casa Palufo y Cía. la suma de $ [illegible] m/n. que importan las adjuntas cuentas, en concepto de Provisiones Varias, debiendo imputarse la cantidad total al Inciso [illegible] item 2 Partida [illegible] del Presupuesto de Marina 1924.

Art. 2o. Tómese nota, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo 45 días de licencia al Profesor de la Escuela Naval. D. Nestor L. Etcheverry

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

462.— Visto la solicitud de licencia presentada por el Profesor de la Escuela Naval, D. Nestor L. Etcheverry, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Art 1o. Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo, al Profesor de la Escuela Naval, D. Nestor L. Etcheverry.

Art 2o. Publíquese, etc

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a su solicitud, al Teniente de Navío Fernando Gómez.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

463.— Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o. Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Teniente de Navío Fernando Gómez, asignándole la pensión del cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, cuatro meses y siete días, aumentada en un veinte por cien (20 o/o) sobre la misma pensión, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, capítulo IV, título II, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856

Art 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Juez de Instrucción para la Base Naval de Puerto Belgrano al Teniente de Navío Octavio de la Vega.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

464

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase Juez de Instrucción para la Base Naval de Puerto Belgrano, al Teniente de Navío Octavio de la Vega.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de dos años para residir en Europa al Sub-Oficial Maquinista Principar (R) Francisco Giménez.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

465.— Vista la presente solicitud

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Concédese licencia para residir en España por el término de dos años al Sub-oficial Maquinista Principal (retirado) Francisco Giménez

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en San Antonio de Cabo Verde (Portugal) por el término de dos años, al Cabo Segundo Maquinista (Retirado) Raymundo Silva.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

466.— Vista la presente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Concédese licencia para residir en San Antonio de Cabo Verde —Portugal— por el término de dos años al cabo Segundo Maquinista (retirado) Raymundo Silva

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo al Profesor de Química y Metalurgia y Ensayos de Materiales de la Escuela Naval señor Alfredo Capdevila y nombrando en su reemplazo al señor Alfredo Lamas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

467.— Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Alfredo Capdevila, profesor de la Escuela Naval, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de julio corriente, al profesor de Química (partida 45) y de Metalurgia y Ensayos de Materiales (partida 43) de la Escuela Naval, señor Alfredo Capdevila, y nómbrase en su reemplazo por el tiempo de la licencia concedida, al señor Alfredo Lamas, actual profesor de Química de la misma escuela.

Art 2º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Secretario del Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío (R) Eduardo Pereyra, al Contador de 2a. (R) Miguel Novaro Seipel.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

468

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase Secretario del Juez de Instrucción de la Armada Teniente de Navío (R) Eduardo Pereyra, al Contador de 2da. (R) Miguel Novaro Seipel.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a su solicitud, al Teniente de Navío Domingo G. de Oro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

469.— Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío Domingo G. de Oro, asignándole la pensión del noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, seis meses y tres días equivalente a veintinueve años aumentada en un veinte por ciento (20 o/o) sobre la misma pensión de conformidad con las disposiciones del artículo 33, capítulo IV, título II de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombrando Profesores Suplentes en la Escuela Naval a los Señores Teófilo Inardi, Martín A. Ferro y José B. Collo

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

470.— Visto lo solicitado por la Escuela Naval y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Nómbranse profesores suplentes en la Escuela Naval: de Electricidad y Magnetismo, y de Resistencia de Materiales de Estática Gráfica al señor Teófilo Inardi; de Mecánica Racional y Aplicada y de Geometría Analítica y Cálculo Infinitesimal, al señor Martín A. Ferro y de Cálculo Diferencial e Integral al señor José B. Collo.

Art 2o. Estas cátedras tendrán una remuneración mensual de ($ 360) m/n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, cada una, imputándose su importe a la partida 1, item 12, inciso 5o. **hasta donde alcance**, y el resto a la leyenda final del item 1, inciso 5o del Presupuesto de Marina en vigor.

Art 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto conscripto marinero Ruperto Alejandro Rodríguez

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

471.— Vista la precedente solicitud de indulto presentada por el penado de la Isla de Martín García, ex-Conscripto Marinero (1902) 5559 Ruperto Alejandro Rodríguez, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la condena de dos años de prisión mayor impuesta por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho al Conscripto Marinero (1902) 5559 Ruperto Alejandro Rodríguez

Art 2º. Publíquese, anótese y agréguese al sumario 4—R— 14937/923.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando la renuncia presentada por el Ing. Electricista Teodoro Ackermann, de la División Laboratorios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

472.— Vista la nota que precede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Acéptase la renuncia presentada con fecha 2 del corriente por el Jefe de Sección (Ingeniero-Electricista) Teodoro Ackermann, de la División Laboratorios (Inc. 1º, item 6, partida 3).

Art 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Laura Ana Rodríguez de Elgarrista e hijos

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

473.— Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Acuérdase a la señora Laura Ana Rodríguez de Elgarrista en concurrencia con sus hijos Josefa Agustina Juan Fermín José Cruz Raúl Carlos y Rafael Elgarrista, viuda e hijos legítimos respectivamente, del Cabo Foguista de 1a (retirado) José Cruz Elgarrista, la pensión mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47.50 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento. 15 de Octubre de 1918, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV, de la Ley Nº 4856 y con la Ley Nº 11254.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Conscripto Marinero (Clase 902) Julián Roque Mercado.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

474.— Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Marinero (clase 902) Julián Roque Mercado, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de Marinero, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Segundo de Mar Manuel Comegio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

475.— Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo de Mar Manuel Comegio, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo, de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiseis años, un mes, y veintiún días de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4853.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Sastre Segundo Juan D'Adamo

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

476.— Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Sastre Segundo Juan D'Adamo con el setenta por ciento (70 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando al Señor Procurador Fiscal de la Cámara de La Plata Dr. Dalmiro E. Alsina para desistir recurso pendiente sobre cobro de pesos «Fisco Nacional contra Percy Hardcastle».

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

477.— Vista la nota de fecha 17 del corriente del Señor Procurador Fiscal de la Cámara Federal de La Plata, pidiendo autorización para desistir del recurso de apelación interpuesto ante dicho Tribunal, en el juicio por cobro de pesos «Fisco Nacional contra Percy Hardcastle», y atento a las razones invocadas y constancias del expediente judicial acompañado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Cámara Federal de La Plata, Dr. Dalmiro E. Alsina, para desistir del recurso pendiente ante el expresado Tribunal y manifestar conformidad con el fallo de la Instancia de fojas 195 de los autos «Fisco Nacional v. Percy Hardcastle» por cobro de pesos.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto poder a favor del ex-Ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima, Eduardo Estrella para firmar escrituras de terreno donado por la señora Paula E. de Guinarаez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

478.— Visto el presente expediente y lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1º. Déjase sin efecto el poder extendido por la Escribanía General del Gobierno a favor del ex-Ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima D. Eduardo Estrella para que firmara las escrituras del terreno cuya donación se aceptó de la señora Paula E. de Guinaraez por Decreto de febrero 2 de 1922.

Art 2º. Desígnase para firmar las mencionadas escrituras, en representación del Gobierno Nacional, al Jefe de la Ayudantía de Santo Tomé, Subprefecto de 2a Domingo Barcaimpi

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y pase a los efectos correspondientes a la Escribanía General de Gobierno.

ALVEAR
M. Domecq García.

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato arrendamiento terreno en Estación Seguí para instalar bañadero.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

523.— 11715 —G— 1924.- Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería, eleva el contrato ad-referendum celebrado con el Señor Antonio Ocaranza, por el cual este arrienda por el término de cinco años, dos hectáreas de terreno por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) anuales ubicadas en las proximidades de la Estación Seguí, del F. C. E. R. para la instalación de un bañadero; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección.

Art 2º. Tómese nota, comuníquese y publíquese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que la concesión hecha a favor de Don Alfredo Gaspar lo es a nombre de Don Alfredo Coquet y ordenando que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo por haber cumplido las obligaciones que contrajo

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

524.— Visto este expediente del que resulta:

Que la mitad Nord Oeste del solar C, manzana 231 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, fué concedida en venta a D. Alfredo Gaspar, por resolución de 19 de Diciembre de 1913, en las condiciones de la Ley 4167 y decreto reglamentario vigente;

Que habiendo fallecido el concesionario (acta de defunción de fs. 21) por decreto de 19 de octubre de 1922 se emplazó a la sucesión del mismo para que aclarada la diferencia existente en el apellido con el consignado en el testimonio de fs. 23 y el acta de defunción de fojas 21, en los que figuran como Alfredo Coquet, siendo este su verdadero nombre y apellido como se desprende de la declaratoria de herederos que corre agregada a fojas 11 del expediente 3511 G. 1916, correspondiendo así declararlo;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, habiéndose abonado además el valor total del precio de esa superficie, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente. 10333. T. 1919.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Declárase que la concesión de la mitad Nord-Oeste del solar C manzana 231 del pueblo Río Gallegos, acordada en venta por resolución de 19 de Diciembre de 1913, en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario vigente, a Don Alfredo Gasper debe serlo a nombre de Don Alfredo Coquet, quedando así modificada la mencionada resolución en su parte pertinente.

Art. 2º. Declárase cumplidas por la sucesión de Don Alfredo Coquet las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don José Caucil y disponiendo que la Dirección General de Tierras, formule contrato de arrendamiento con el Señor Custodio Alfredo Sisto, por el término de cinco años sin derecho a comprar parte alguna de la tierra objeto de caducidad

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

525 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Enero de 1904 fué concedido en donación a Don José Caucil el lote Nº 7 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884; y según se deduce del informe de la inspección practicada a la tierra de referencia el concesionario no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación;

Que Don Custodio Alfredo Sisto, radicado en la localidad, solicita en arrendamiento la superficie de 625 hectáreas de que consta el lote en cuestión, no existiendo ningún inconveniente en su adjudicación dado el carácter de poblador efectivo del recurrente, debiendo la Dirección General de Tierras formular con el nombrado el respectivo contrato en las condiciones del artículo 5º del decreto de 15 de Enero de 1924, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, exigiéndose además el cumplimiento de los otros requisitos a que alude en su precedente informe y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923; atento lo informado por la Dirección General citada

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Dejar sin efecto la concesión del lote Nº 7, de seiscientas veinticinco hectáreas de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada a favor de Don José Caucil, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con Don Custodio Alfredo Sisto, en las condiciones del artículo 5º del decreto de fecha 15 de Enero de 1924, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación por la superficie citada precedentemente.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

Aprobando la transferencia en virtud de la cual los Sres. Juan y Jorge Lell adquirieron las acciones y derechos a un lote ubicado en la Colonia General Alvear y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a favor de los nombrados título de propiedad respectivo, previa anulación del agregado a fs. 39.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

526.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Enero de 1923 se aprobó la transferencia hecha a favor de Don Rodolfo González por los herederos del concesionario Don José Santos Alva, del lote agrícola Nº 335 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, habiéndose extendido el título de propiedad respectivo que obra agregado y firmado a fojas 39, y

Considerando:

Que según se desprende del testimonio corriente a fojas 45, el señor González transfirió las acciones y derechos de la tierra referida con anterioridad a la fecha en que se le acordó el título de propiedad a favor de los Señores Jorge y Juan Lell no existiendo inconveniente en aprobar ese acto, ya que se rige por la Ley de 19 de Octubre de 1876 la concesión citada, y en consecuencia deberá anularse el título de propiedad acordado y extenderse uno nuevo a favor de los nombrados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Apruébase la transferencia en virtud de la cual los señores Juan y Jorge Lell, adquirieron los derechos y acciones al lote Nº 335 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General para que previa anulación del título de propiedad agregado a fojas 37, extienda uno nuevo a favor de los nombrados de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 23 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Ernesto Arnold por el cual se le concede en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

527.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 4 de 1923, se acordó a Don Ernesto Arnold en las condiciones de la ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de una superficie de 6.125 hectáreas, ubicadas 4000 en la mitad Este del lote Nº 23 y 2.125 en la parte Sud del lote Nº 25, ambas de la Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 221 habiéndose fijado el precio de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Ernesto Arnold, por el que se le acuerda en las condiciones de la ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el término de cinco años, el arrendamiento de una superficie de seis mil ciento veinticinco hectáreas, ubicadas cuatro mil hectáreas, en la mitad Este del lote Nº 23 y dos mil ciento veinticinco hectáreas, en la parte Sud del lote Nº 25, ambas de la Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a Don Pastor Flores

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

528 — Visto este expediente del que resulta:

Que el lote Nº 144 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, fué concedido en venta a Don Pastor Flores, por decreto de fecha 28 de Enero de 1911 de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y según se desprende del informe de la inspección practicada al mismo, el citado concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 144 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada en venta a Don Pastor Flores, por decreto de fecha Enero 28 de 1911, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando mensura practicada por el Agrimensor Don Florencio de Basaldúa.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

529.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura de los lotes del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, cuya superficie se consigna a fojas 313 y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º. Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Don Florencio de Basaldúa, de los lotes del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, cuya superficie y demás antecedentes obran agregados en la planilla confeccionada por la División de Geodesia de la Dirección General de Tierras que corre agregada a fojas 313 y vuelva este expediente a esta Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 172 de la Colonia Pastoril Sarmiento, acordada a Don Juan Baltzunas y concediéndo a Don Antonio Teodoro Baltuska en las condiciones vigentes el arrendamiento de los lotes Nº 171 y 172 de la misma colonia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

530. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 23 de Diciembre de 1907 se concedió en donación a Don Juan Baltzunas de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, el lote Nº 172 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión;

Que la misma inspección ha constatado que Don Antonio Teodoro Baltuska, ocupa el mencionado lote junto con el 171, en los que ha introducido mejoras y haciendas que se detallan, que lo colocan en la excepción establecida en el artículo 3º del decreto de 20 de Diciembre de 1911, por lo que puede acordársele en arrendamiento en las condiciones vigentes, y al precio establecido en el decreto de 17 de Septiembre de 1923, las tierras de referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjese sin efecto la concesión del lote Nº 172 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada a D Juan Baltzunas.

Art. 2º. Concédese en arrendamiento a Don Antonio Teodoro Baltuska, en las condiciones de la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 15 de Enero de 1924, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, los lotes Nos. 171 y 172 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el contrato respectivo, el que elevará para resolver sobre su aprobación, debiendo exigir el cumplimiento de los demás requisitos a que alude en su precedente informe.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº 80, de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio del Chubut, acordada a favor de Don Antonio Mato y reservando el mismo para obras de irrigación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

531.— Visto este expediente del que resulta:

Que el lote Nº 80 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, fué concedido en donación a Don Antonio Mato por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1905 de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, y según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que se trata, el citado concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y de acuerdo con lo aconsejado debe reservarse el referido lote para ser aprovechado con obras de irrigación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 80 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordada en donación a Don Antonio Mato de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, cuyo lote queda reservado para ser aprovechado con las obras de irrigación proyectadas, sin perjuicio de que el mismo puede ser arrendado a título precario de acuerdo con el artículo 6º del decreto de 15 de Enero de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Permitiendo importación porcinos en las condiciones del decreto de 3 de de Junio ppdo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

532.— Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ganadería, indicando la necesidad de incluir al ganado porcino entre las especies comprendidas en el Decreto de 3 del corriente con destino a la Exposición Internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Permítase la importación de porcinos en las mismas condiciones que las acordadas a los caprinos y ovinos por el Decreto de 3 de Junio corriente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Fortunato Beban las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

533.— Visto este expediente en el que Don Fortunato Beban solicita título de propiedad del solar 4, manzana Nº 5 del pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego, de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, habiéndose además abonado el valor total del precio de esa superficie, y atento

lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Declaranse cumplidas por Don Fortunato Beban, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, en el solar Nº. 4 manzana Nº 5 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha Julio 25 de 1922, el que elevará para su firma.

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Doña Sandalia Nuñez las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

534.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 19 de Octubre de 1922, se concedió en venta a Doña Sandalia Nuñez la superficie de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicada en la parte central del solar A., manzana Nº 162 del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según se desprende de la inspección practicada a la tierra de que se trata se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciodes impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declaranse cumplidas por Doña Sandalia Nuñez las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la superficie de quince metros de frente por cincuenta de fondo, ubicada en la parte central del solar A., manzana Nº 162 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Marcial de la Vega.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

535.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Abril 8 de 1912 se concedió en venta a Don Marcial de la Vega, las fracciones A. B. de la chacra Nº 94 de la Colonia General Roca y la inspección últimamente practicada ha constatado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por la ley 4167 que rige esa adjudicación, por lo que corresponde se deje sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A. B. de la chacra Nº 94 de la Colonia General Roca, en el Territorio de Río Negro, acordada a Don Marcial de la Vega, por decreto de fecha Abril 8 de 1912 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Fortunato Beban las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y ordenando que la Dirección General de Tierras formule a su nombre el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

536.— Visto este expediente en el que Don Fortunato Beban, solicita título de propiedad de la mitad Este del solar 3 de la manzana No. 19 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, en el Territorio concesionario de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de la tierra y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Declaranse cumplidas por Don Fortunato Beban, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes en la mitad Este del solar 3, de la manzana Nº 19 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Descargando deuda semilla papa Sr. F. J. Garay.

Buenos Aires, Julio 1º de 1924.

537.— 6074 —A— 1917.- Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Laboratorios solicita autorización para descargar en sus libros, la suma de $ 124 m/n importe de 19 cajones conteniendo 600 kilogramos de semillas de papa, que adeuda el ex-colono D. Fidel J. Garay, y

Considerando:

Que de las diligencias realizadas resulta que el citado ex-colono se ha radicado en el extranjero, sin haber dejado bien raíz alguno en el país por lo cual toda acción que pudiera iniciarse demandaría gastos, sin existir perspectiva favorable de compensación para el Fisco.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y en virtud de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Autorízase a la Dirección de Laboratorios para efectuar en sus libros, el descargo de la suma de ciento veinticuatro pesos ($ 124,00 m/n) moneda nacional, importe de 19 cajones conteniendo 600 kilogramos de semillas de papa, por resultar incobrables al ex-colono D. Fidel J. Garay, quien se ha radicado en el extranjero.

Art 2º. Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Laboratorios.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentando ley 11228, en cuanto al funcionamiento de la balanzas que ordene instalar y procedimiento a seguir por incumplimiento de sus prescipciones.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

538.— Siendo necesario reglamentar la Ley 11.228 en cuanto al funcionamiento de las balanzas que ella manda instalar para las compras de hacienda al peso vivo y en lo relativo a los procedimientos a seguir con motivo del incumplimiento de sus prescripciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. A los efectos del artículo 1º de la Ley 11.228, la operación de compra-venta del ganado vacuno se considerará como definitiva y por el precio estipulado, en el total que resulte al pesarse el ganado.

Art 2º. — Para las operaciones de venta al precio vivo serán admitidas las balanzas que las partes elijan, siempre que hayan sido debidamente contraloreadas por el Ministerio de Agricultura. — Cualquiera que sea el sitio en que ellas se encuentren al acto de la pesada tendrán acceso libre, sin necesidad de ninguna clase de permiso, los inspectores oficiales y el dueño de la hacienda sus empleados o representantes.

Art 3º. Los establecimientos frigoríficos y fábricas industrializadoras de carnes, en comprobación del acto realizado, otorgarán al vendedor del ganado pesado o a su representante un certificado extendido en formulario especial, donde constará el número de la tropa, número de la guía de campaña, cantidad de animales, especie, clasificación peso y precio estipulado por kilogramo de peso vivo.

Art 4º. Es obligación de los compradores la comunicación de sus operaciones a la División de Contralor del Comercio de Carne de acuerdo al artículo 8º del Decreto de 16 de Abril ppdo., reglamentario de la Ley 11.226

Art 5º El procedimiento para la aplicación de las multas previstas por el artículo 5º de la Ley, se ajustará a lo establecido para la Ley 11.226 en los artículos 1º — 2º — 3º — 4º y 5º del Decreto de 16 de Abril de 1924. — Las actas a que se refiere el artículo 2º serán levantadas siempre que la infracción no conste en alguna otra forma.

Art 6º. Mientras no se haga efectiva la penalidad que corresponda según el artículo 5º de la Ley 11228, podrá suspenderse la Inspección Sanitaria y otorgamiento por las dependencias nacionales de toda clase de certificado que sirva para facilitar las operaciones de compra-venta, transporte, faena; elaboración o exportación de toda partida de ganado o productos derivados en cuya adquisición fuese parte el infractor.

Art 7º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentando Decreto que declaró plagas de la agricultura a varios insectos parásitos del algodonero

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

539.— Vistas las presentes informaciones producidas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en las que propone la conveniencia de reglamentar, a la brevedad posible, el decreto de Junio 10 ppdo., por el que se declaró plagas de la agricultura a la «lagarta rosada» «oruga del capullo» e «isoca del algonodero», y

Considerando:

1º. Que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola ha podido establecer aproximadamente el área de difusión que han adquirido en la zona algodonera del país cada uno de los parásitos citados;

2º Que con respecto a la «Petinopnora gossypiella» o «Gellechia gossypiella», vulgarmente conocida con el nombre de «lagarta rosada», puede llegar a ocasionar la devastación mas intensa del cultivo del algodonero por lo que conviene especialmente circunscribirla para combatirla en su zona actual de infección que comprende a los territorios nacionales del Chaco y Formosa y provincias de Santiago del Estero y Corrientes;

3º Que a los efectos del estricto cumplimiento de esta reglamentación, conviene que la zona precedentemente deslindada lo sea por medio de un cordón sanitario para evitar que con el libre transito de la semilla de algodonero atacada y procedente de la misma, pueda favorecerse la difusión de la «lagarta rosada» en los algodoneros aún indemnes del país;

4º. Que para obtener resultados eficaces en la campaña sanitaria que debe emprenderse sin demora contra un pernicioso enemigo es menester que el Ministerio de Hacienda disponga que no se permita el libre tránsito interno de semillas de algodón desmotadas o no entre las diversas aduanas y receptorias de los ríos Paraguay y Paraná sin el previo requisito de que toda partida de dicha simiente vaya acompañada del respectivo certificado de su buen estado sanitario otorgado por autoridad competente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola;

5º. Que igual exigencia debe imponérseles a los fines precedentemente indicados, a las empresas ferroviarias y fluviales en jurisdicción de la zona infectada;

6º. Que conviene tambien establecer la obligación de que todo establecimiento en que se desmote o se industrialice semilla de algodonero, posea los elementos sanitarios eficaces para proceder al tratamiento de la misma, debiendo primero autorizarse su habilitación oficial y ulteriormente fiscalizarse el buen funcionamiento de las cámaras, etc. de desinfección que a tal efecto sean autorizadas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola;

7º. Que dada la naturaleza de la plaga de referencia y la intensidad de la devastación que del cultivo puede producir, no corresponde conceder indemnización alguna en mérito de lo que dispone el artículo 15 de la ley 4863;

8º. Que en lo que respecta a las otras dos orugas declaradas plagas por el mismo decreto son ya conocidos por los agricultores los tratamientos preventivos y destructivos de las mismas, por lo que es suficiente hacer obligatorios los indicados en la circular número 180 de fecha octubre 27 de 1923, del Ministerio de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Reconócese como zona infectada por la «lagarta rosada» los territorios nacionales del Chaco y Formosa y las provincias de Santiago del Estero y Corrientes.

Art 2º. No podrá trasponer los límites de la zona mencionada en el artículo anterior, ninguna partida de semilla de algodonero sin que vaya acompañada de la guía sanitaria de libre tránsito otorgada por autoridad competente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y en la cual se especifique haber sido desinfectada por los procedimientos que se mencionan en esta reglamentación.

Art 3º. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, las aduanas, receptorias y empresas ferroviarias y fluviales afectadas por esta reglamentación, exigirán las primeras para la libre platica de las partidas de semillas y las segundas para permitir el embarque, la presentación del certificado de que habla el artículo 2º.

Art 4º. Solo podrá circular dentro de la zona declarada infectada en el artículo 1º., las partidas sean de capullos o de semilla de algodonero en su estado natural o desmotada, que vayan con destino a desmotarse o desinfectarse en los establecimientos oficiales autorizados.

Art 5º Todo establecimiento en que se desmote semilla de algodonero deberá inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

En dicho registro se hará constar la capacidad de la labor diaria de esos establecimientos, máquinas empleadas etc. en las distintas elaboraciones (des mote, producción de aceite, etc) de la semilla de referencia. Lo propio se hará en lo que atañe a los edificios instalaciones y otros pormenores que se rán especificados al hacerse la inscripción.

Art 6º. Los establecimientos, fábricas, etc. en que se desmote o se elabore semilla de algodonero, deberán tener dentro del plazo de un mes las instalaciones y elementos necesarios para la eficaz desinfección de la simiente y productos que pueden ser vehículos de difusión de la «lagarta rosada», debiendo para permitirse su funcionamiento ser previamente inspeccionadas por un técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y aprobadas por el mismo. — Estas instalaciones serán periódicamente inspeccionadas a efectos de comprobar su buen funcionamiento

Si el inspector comprobare cualquier irregularidad en dicho funcionamiento, quedará facultado para cerrarse del establecimiento y sin más trámite labrará el acta de práctica elevándola con todos los antecedentes del caso a la superioridad para su aprobación y retiro de las prerrogativas concedidas, si hubiere lugar a ello.

Art 7º. Todos los establecimientos que se dediquen a las operaciones de cualquier carácter que ellas sean con los capullos o semillas de algodonero, deberán poseer un depósito especial para el almacenamiento de dichos productos, el cual tendrá como anexa a él una cámara de desinfección construida en un todo de acuerdo a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Art 8º. La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola enviará a todos los que así lo soliciten planos oficiales de la cámara de desinfección aprobada por la misma. Los Directores, Gerentes, etc de los establecimientos de que habla el ar-

tículo anterior y que, de acuerdo a lo facultado en el artículo 10 deseen emplear otros sistemas que el reconocido oficialmente como eficaz, someterán a estudio de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola los planos de las cámaras de desinfección que proyecten, a fin de ser aprobados por dicha repartición.

Art. 9º. Las cámaras de desinfección de los diferentes productos a que alude este decreto deberán ser construídas en mampostería o de cualquier otro material similar con revoque externo e interno, cierre herméticos a presión y con capacidad proporcional a la labor que realicen los establecimientos que las posean.

Art. 10. El sistema de desinfección que deberá emplearse y que se reconoce oficialmente como eficaz, será por medio del bisulfuro de carbono a la dosis de cuatrocientos gramos por metro cúbico y por espacio de veinticuatro horas, a la temperatura mínima de diez y seis grados centígrados, siendo la más favorable la comprendida entre los veintiuno y veinticinco grados centígrados. — No obstante lo establecido en este artículo, podrán los establecimientos que lo deseen, emplear otros sistemas mas modernos de desinfección por medio del calor o bien por el bisulfuro de carbono actuando en el vacío.

Art. 11. El Ministerio de Agricultura de la Nación instalará en los lugares y cuando lo juzgue y estime conveniente equipos completos de desinfección perfeccionados para proceder a una mejor sanidad de la simiente de algodonero.

Art. 12. Queda sobreentendido que todos los galpones destinados a contener semillas de algodonero deberán ser desinfectados previamente.

Art. 13. Las semillas destinadas a siembra o transporte deberán ser envasadas inmediatamente después de haber sido desinfectadas y colocándosele a cada envase un rótulo que diga: Nombre del establecimiento, fecha de la desinfección y llevar también escrita la palabra «desinfectadas».

Art. 14. Oportunamente el Ministerio de Agricultura hará conocer en la forma más completa y amplia posible, la nómina de los establecimientos o comerciantes oficialmente autorizados para la venta de semilla desinfectada.

Art. 15. Queda prohibida toda siembra con semillas que no hayan sido desinfectadas, sea en los establecimientos oficialmente habilitados para ello o en los equipos de que habla el artículo 11.

Los agricultores que recibieran semillas y que notaren la ausencia del rótulo de que habla el artículo 13 deberán abstenerse de sembrarla y dar cuenta inmediatamente a la autoridad más próxima dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Comprobada que fuera la infracción se ordenará la destrucción inmediata de la partida o del cultivo que con ella se hubiera hecho, concordante con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 4863. — Al mismo tiempo le será retirada la oficialización al establecimiento de procedencia de dicha partida, sin perjuicio de aplicarle la penalidad que corresponda.

Art. 16. — Si el agricultor notare la presencia de capullos atacados por la «lagarta rosada» no obstante todas las precauciones sanitarias de que habla esta reglamentación, deberá proceder inmediatamente a su ampuación y quema. Si así no lo hiciere se aplicará con todo rigor lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la ley 4863.

Art. 17. Una vez efectuada la cosecha y tan pronto como sea posible deberá procederse a la quema del rastrojo y roturación del terreno.

Art. 18. Por lo que respecta a los métodos preventivos y de destrucción para las otras dos orugas declaradas plagas por el decreto de fecha 10 de Junio del año en curso, serán obligatorios los aconsejados en la circular Nº 120 de fecha octubre 27 de 1923 del Ministerio de Agricultura.

Art. 19. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pasando expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda escritura de revalidación a favor de don Cristóbal Sanguinetti, por las chacras 333 y 361 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

540. — Visto este expediente del que resulta:

Que las chacras números 333 y 361 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, fueron escrituradas a favor de los señores Generoso Lerramalera y Cristóbal Sanguinetti, respectivamente, con fecha 24 de Noviembre de 1888, y

Considerando:

Que dichos títulos adolecen de las firmas del Excmo. Señor Presidente de la Nación y testigos necesarios para la validez del acto, por lo que corresponde disponer que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se subsanen esas deficiencias, extendiéndose las escrituras de revalidación en la que consten esos requisitos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda a favor de don Generoso Lerramalera y don Cristóbal Sanguinetti, las escrituras de revalidación de los títulos de propiedad formulados por las chacras números 333 y 361 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, respectivamente con el fin de subsanar las deficiencias de que adolecen, a que se hace referencia en el considerando de este decreto, y fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras para que proceda al archivo de estas actuaciones.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Benigno Cabezas las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

542. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Mayo de 1914, se concedió en venta a don Benigno Cabezas, de conformidad con la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar 3 de la manzana número 15 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego; y,

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando abonado además el valor total de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse cumplidas por don Benigno Cabezas, las obligaciones impuestas por la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar 3 de la manzana número 15 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por doña Faustina Francia, las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionaria y disponiendo que la Dirección General de Tierras, formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

543. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar I de la manzana número 2 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, fué concedido en venta por resolución del 21 de Octubre de 1902, con arreglo a las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 a doña Faustina Francia, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse cumplidas por doña Faustina Francia, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en el solar I de la manzana Nº 2 del Pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por don Juan M. León las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

544. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar B, de la manzana número 24 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, fué concedido en venta a don Juan M. León, por resolución de fecha 24 de Marzo de 1915, de conformidad con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección últimamente practicada ha comprobado que el concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, por lo que corresponde se le otorgue el respectivo título de propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse cumplidas por don Juan M. León, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana número 24 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por don Juan Pechar las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decretos reglamentarios en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

545. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1916, se concedió a don Juan Pechar, el solar número 4, manzana número 35, del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada a la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse cumplidas por don Juan Pechar, las obligaciones impuestas por la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar número 4, manzana número 35 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Eleuterio Guillen, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

546. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió a don Eleuterio Guillen, en las condiciones de la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, por el término de cinco años, sin derecho a compra, la superficie aproximada de 20.000 hectáreas que constituyen el lote número 99 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el respectivo contrato que corre agregado a fojas 253, fijándose el precio de pesos 378 moneda nacional por cada 2500 hectáreas anuales; y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Eleuterio Guillen por el que se le concede en arrendamiento, por el término de cinco años, sin derecho a compra, en las condiciones de la ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, que constituye el lote número 99 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promociones

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

567

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Promuévense: en la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12, a Jefe del Gabinete Fotográfico, Item 6, Partida 1, al actual Auxiliar Primero del Inciso 4, Item 1, Partida 7, don Constantino Ambrosioni y, en reemplazo de este último, al actual Auxiliar de Libros de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º, Item 1, Partida 10, señorita Juana Marlier.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Pablo Wassermann.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

541. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 27 de 1910, fueron concedidos en venta a don Pablo Wassermann, de conformidad con la ley 4167 y decreto especial de Septiembre 27 de 1907, los lotes 50 y 62 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro y la inspección últimamente practicada ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, por lo que procede dejar sin efecto esa concesión con pérdida del depósito de garantía y sumas abonadas por el precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto con pérdida del depósito de garantía y sumas abonadas por el precio de la tierra, la concesión de los lotes 50 y 62 de la Colonia General Roca,

en el Territorio del Río Negro, con-cedidos en venta a don Pablo Wassermann de acuerdo con la ley 4167 y decreto especial de 27 de Septimbre de 1907, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.
563.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Inciso 4°, Escuela de Agricultura de Códoba. Item 2 Profesor de Zootecnia, Partida 3° don Patricio Barrionuevo, con fecha 6 del corriente; Escuela de Agricultura de Las Delicias. Item 3, Encargado de Experiencias, Profesor Interno, Partida 27, don Juan F. Tomasello, con fecha 16 de Abril próximo pasado; Ordenanza Partida 25, don José Robles, con fecha 31 de Mayo próximo pasado; Escuela de Capataces Agrícolas de Río IV. Item 3, Director Profesor, Partida 47, don Elías Melopoulos, con fecha 5 del corriente.

De la Dirección General de Ganadería: Inciso 6°. Oficina Extinción de la Garrapata. Item 9, Encargado de Bañaderos, Partida 6, don Alberto G. Aguirre, con fecha 21 de Marzo próximo pasado.

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: Inciso 7° (Geología), Item 7, Encargado del Laboratorio de Mineralogía Partida 10, don Alberto Carcelles, con fecha 1° de Mayo ppdo.

Artículo 2° Nómbrase, en la Subsecretaría, Inc. 1°, División de Contabilidad, Item 3, Escribiente de la 2ª Sección, Partida 23, a don Jorge Raúl Maglione.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Inciso 3 Policía de los Vegetales, Item 3° Ingeniero Agrónomo, Partida 33, en reemplazo de don Isidro Torquinst, que pasa a otro puesto, al Ingeniero Agrónomo don Luis Alberto Vallejo.

División de Defensa Agrícola: Item 3 (Mensajero), Partida 16 en reemplazo de Andrés Luján a quien se declara cesante por razones de mejor servicio a contar desde el 21 de Mayo próximo pasado, a don Angel Custodio Vera, con anterioridad al 22 del mismo mes.

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Inciso 4°. Escuela de Agricultura de Córdoba. Item 2, Profesor de Zootecnia, Partida 3, al doctor Agustín Pérez Alcaña; Item, Partida 13, a don Abraham Lobos, con anterioridad al 16 de Mayo próximo pasado.

Escuela de Agr. de Las Delicias: Item 3, Ordenanza Partida 21, a don Rafael Vidal, con anterioridad al 2 del corriente.

En la Dirección Meteorológica: Inciso 5°, (Hidrométrica), Item 3° Ayudante, Partida 3, en reemplazo de don Arturo Ceco, cuya renuncia se acepta con fecha 18 del corriente, a don Mateo Correa.

En la Dirección General de Ganadería: Inciso 6° (Inspección de Exportación); Item 8, Peón, Partida 9, en reemplazo de don Francisco Ventas y Aranda, que falleció, al supernumerario don Maunel S. Alvarez.

Inspección Veterinaria en Frigoríficos Ley 11.226: Ayudante, en reemplazo de don Santiago Garcías, que fué declarado cesante, al actual Inspector de 11ª categoría, de la Inspección Sanitaria de Fábricas, don Mariano Eliecgui; Ayudante, con la asignación mensual de doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional (pesos 286 m/n.) a don Víctor Cirelli.

En la Dirección General de Inmigración: Inciso 11, (Enfermería) Item 9, Médico, Partida 1° en reemplazo del doctor Alberto Ocampo, cuya renuncia se acepta con fecha 15 del corriente, al doctor Carlos Luna Valdez.

Art. 3° Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ordenanza de la Dirección General de Enseñanza Agrícola: Inciso 4°, Item 1 Partida 17, don Eduardo González.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 3 de 1921
569.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Créanse, con imputación a la Ley 11.226 y como correspondientes a la organización de los servicios a cargo de la División de Contralor del Comercio de Carne, los siguientes puestos: Seis Subinspectores, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.); diez Encargados de Contralor, con la asignacion mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.) y diez Auxiliares, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m/n.).

Art. 2° — Nómbrase el siguiente personal para ocupar los puestos creados y con anterioridad a las fechas de toma de servicios, que en cada caso se expresan: Subinspectores, a los doctores don Adán Villa Monte, con anterioridad al 14 de Mayo próximo pasado, don Pedro E. Trillo, con anterioridad al 19 de Mayo próximo pasado, don Alejandro Olivera, con anterioridad al 10 de Junio corriente, don José Guillermo Arroyo, doctor don Luis La Porta y al actual Ingeniero Agrónomo del Inciso 3, Item 3, Partida 33, don Isidro Torquinst; Encargados de Contralor, a don Oscar Dhers, con anterioridad al 10 de Junio corriente, a don Gastón Lemoine, con anterioridad al 12 de Junio corriente, don Alberto González Calderón, don Melchor Rom, don Oscar J. Ritter, don Juan López Martini, don Alfredo Marcó, don Max Bütikofer, don Julián E. Olaila y don Nicanor A. Olivera; Auxiliares: a don Alberto Argüello, con anterioridad al 11 de Junio corriente, don Lucilo T. Calcaño, con anterioridad al 12 de Junio corriente, don Enrique A. Parodi, don Carlos M. Rabassini, don Zenón H. Aguirre, don Gabriel Crovetto, don Luis F. Cifuentes Rodríguez, don Enrique Méndez Caldeira, don Cosme Massini Posse y al actual Ayudante de la Inspección de Importación de la Dirección General de Ganadería, don Arturo Bringas.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Concediendo en venta a don Francisco Feu, una superficie en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del mismo el pago de los arrendamientos atrasados.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921
570. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Francisco Feu, fue arrendatario de la superficie de 11.783 hectáreas, 29 áreas, 02 centiáreas ubicada en el lote número 11 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose celebrado el contrato respectivo de acuerdo con la Ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el que venció el 12 de Agosto de 1917, teniendo derecho a adquirir al finalizar ese contrato la mitad de la extension arrendada al precio de $ m/n. 4.00 por cada hectárea, habiéndose afectado a esos efectos la mitad Este del terreno;

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se acordó al señor Feu el arrendamiento de la mitad Oeste del lote, por el término de cinco años, no habiéndose resuelto la venta de la extensión que tenía derecho a adquirir. Al efectuarse la liquidación de los arrendamientos atrasados desde el vencimiento del anterior contrato hasta la fecha de la aprobación del concedido por el decreto citado, se ha comprendido la superficie íntegra del lote;

Que el señor Feu reclama de la liquidación de referencia, alegando que sólo le corresponde abonar por la mitad arrendada y no la afectada a la compra, toda vez que vencido el contrato y cumplidas las obligaciones impuestas ha adquirido un derecho. Pide que se le cobre cinco años solamente de arrendamientos atrasados de acuerdo con el decreto de 3 de Septiembre de 1920 y igualmente el cambio de ubicación de la superficie con derecho a adquirir, es decir, la mitad Oeste en lugar de la Este, y

Considerando:

Que respecto al pago de las cuotas de arrendamiento atrasado que debe abonar el interesado, cabe observar que si bien el interesado ha adquirido un derecho por haber cumplido con las obligaciones, no existe una declaración expresa del Poder Ejecutivo que lo haya reconocido y además, como lo dice el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen «si no se cobrara arrendamiento por el lote que tiene derecho a compra en razón de que la demora no es imputable al interesado, habría correspondido que se le liquidarán intereses por el precio que debió pagar por esa compra y que recién pagaria ahora, y es por esto que se ha elegido siempre el cobro de arrendamiento como solución más favorable a los interesados». Debe pues, aceptarse la liquidación formulada y exigirse su pago, y en cuanto a que él se efectúe por los últimos cinco años, no es procedente el pedido, toda vez que el decreto de 3 de Septiembre de 1920 sólo se refiere a los ocupantes sin título alguno, y en el presente caso existe un contrato celebrado;

Que en cuanto al cambio de ubicación de superficie que tiene derecho a comprar, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras; atento a que la inspección practicada ha comprobado la introducción de capitales en poblaciones y haciendas suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas, debe disponerse la venta que corresponde al precio recordado; y vistos los dictámenes de los Señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° Concédese en venta a don Francisco Feu, de conformidad con el artículo 39, inciso 8° del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de cinco mil ochocientas noventa y cuatro hectáreas, catorce áreas, seis centiáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote número 11, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras exigir la firma de las letras que corresponda, por haber optado el interesado en abonar a plazos el valor de la tierra.

Art. 2° La Dirección General de Tierras exigirá el pago de los arrendamientos atrasados a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual desde la fecha del vencimiento del anterior contrato celebrado hasta el día de la fecha del presente decreto, por la totalidad de la superficie de que fué arrendatario y a partir de esta última fecha, por la parte Este del lote; debiendo formular el contrato autorizado por decreto de 30 de Septiembre de 1922 por la extensión comprendida en esta última fracción, quedando así modificado el referido decreto que lo acordaba por la parte Oeste, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de don José Mantero, las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921.
571. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Enero de 1905, se concedió en venta a don José Mantero, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada al Sud del Río Limay, en el Territorio del Río Negro;

Que habiendo constatado la comisión inspectora el cumplimiento de las obligaciones en poblaciones y haciendas además el valor total del precio de esta superficie, corresponde otorgar el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del causante (testimonio de fojas 137), atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por el decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.338 — T — 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1° Decláranse cumplidas por la Sucesión de don José Mantero, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada al Sud del Río Limay, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de fecha Julio 25 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando resolución por la cual se vendió a don Andrés Kyle (hijo) una superficie en el Territorio de Santa Cruz, y mandando formular a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921
572. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 13 de Septiembre de 1920, se concedió en venta a don Andrés Kyle (hijo), en las condiciones de la ley 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, al precio de $ 7,25 m/n. por cada hectárea, la superficie de 8.500 hectáreas, mitad de las 17.000 de que era arrendatario, ubicada en la mitad Oeste del lote número 40, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y no teniendo observación alguna que formular, corresponde confirmar esa venta;

Que respecto al pedido de rebaja de precio que se formula debe ser desestimado toda vez que él ha sido fijado considerando proporcionalmente el valor de la tierra en la época de la venta, de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de fecha Septiembre 13 de 1920, en la parte que vende a don Andrés Kyle (hijo), hoy sucesión (según testimonio de fojas 75), por el precio de siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional por hectárea, la superficie de ocho mil quinientas hectáreas ubicada en el lote número 40. Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras, en caso de pago al contado, extender el respectivo título de propiedad a favor de la sucesión del causante; de lo contrario exigirá la firma de las letras respectivas.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando mensura practicada por el Agrimensor don Adolfo Velasco y disponiendo se extienda el título de propiedad respectivo a favor de don Alberto C. Palacio, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921
573. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 1° de Marzo de 1916, se aprobaron las transferencias sucesivas en virtud de las cuales don Alberto C. Palacio, adquirió las acciones y derechos a la superficie de 3.750 hectáreas, ubicada en la parte de los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la Sección XXVII, del Territorio del Neuquén, vendida de acuerdo con la ley 1265, concediéndose el respectivo título de propiedad el que debía ser extendido en la forma dispuesta por el decreto de 18 de Enero de 1911;

Que a raíz del informe de la División de Registro de fojas 50 vuelta no se extendió el título por faltarle la mensura, por cuya circuns-

tancia se dispuso que ella se practicara, siendo efectuada por el Agrimensor don Adolfo Velasco, y examinada por el Consejo de Geodesia ninguna observación existe de carácter técnico que formular, pudiendo ser aprobada, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Adolfo Velasco, de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte de los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la Sección XXVII, del Territorio del Neuquén, acordada a don Alberto C. Palacio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con la ley 1255 y en la forma dispuesta por el artículo 2º del decreto de 1º de Marzo de 1916 y decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Mandando formular título de propiedad a favor de don Baltasar Auger, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924

574. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 13 de Marzo de 1915, se concedió en venta a don Baltasar Auger, en su carácter de arrendatario, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en al mitad Oeste del lote núemro 38, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 habiendo optado por abonar a plazos el valor de la tierra,

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1920, se dispuso que no obstante la observación formulada, la Dirección General de Tierras, en aquel entónces, se extendiera el título de propiedad respectivo, por cuanto se habían cumplido, oportunamente, las obligaciones impuestas,

Que a fojas 105 consta que se ha abonado el valor total del precio de la tierra, debiendo por lo tanto disponerse se extienda el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º La Dirección General de Tierras extenderá a favor de don Baltasar Auger, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad por la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote número 38, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué vendida por decreto de 15 de Marzo de 1915, en virtud de haberse abonado el valor del precio de esa extensión, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Mandando formular título de propiedad a favor de don Enrique Rummel por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924

575. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Junio 22 de 1915, se concedió en venta a don Enrique Rummel, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote número 8, Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario de acuerdo con la ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo optado por abonar a plazos el valor del precio de la tierra vendida.

Que a fojas 100, de este expediente consta que el interesado abonó el valor total del precio de la parte Sud del lote número 8, debiendo por lo tanto disponer se extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º La Dirección General de Tierras extenderá a favor de don Enrique Rummel, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la parte Sud del lote número 8, Sección B, de la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué vendida por decreto de 22 de Junio de 1915, en virtud de haberse abonado el valor del precio de esa extensión, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando la resolución por la que se vende a don Juan Scott, una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras, formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924

576. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de Diciembre 10 de 1920, se acordó en venta a don Juan Scott, en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de $ 4 m/n., por hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad de las 20.000 de que era arrendatario, ubicada en el lote número 30 y parte Este del número 29, ambos de la Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose abonado al contado el valor total del precio de la tierra, como consta a fojas 86, corresponde confirmar esa venta y extender el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º Confírmase la resolución de Diciembre 10 de 1920, en la parte que vende a don Juan Scott, al precio de cuatro pesos moneda nacional, por hectárea, en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote número 30 y parte Este del número 29, ambos de la Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma

La Dirección General citada, acordará a don Juan Scott, el plazo de noventa días establecido por decreto de 26 de Febrero de 1924, para que formalice su situación con respecto al arrendamiento del resto de la superficie, debiendo tener en cuenta además, lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando resolucion por la cual se vendió a don Enrique Marquisan, una superficie en el Territorio de Santa Cruz, y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924

577. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 4 de 1919, se acordó en venta a don Enrique Marquisan, en las condiciones de la ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de $ 4 m/n., cada una, la superficie de 10.000 hectáreas, mitad de las 20.000 de que es arrendatario, ubicada en la mitad Norte del lote número 103 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y no existiendo observación que formular puede confirmarse esa venta y extenderse el título de propiedad respectivo, previa anulación del que corre agregado a fojas 51, en virtud de haberse abonado el valor del precio de esa tierra, como consta a fojas 47; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1º Confírmase la resolución de fecha Noviembre 4 de 1919, por la cual se vende a don Enrique Marquisan en las condiciones de la Ley número 4167 y su decreto reglamentario de Noviembre 8 de 1906, al precio de cuatro pesos moneda nacional por hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote número 105 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule un nuevo título del propiedad en la forma dispuesta por el decreto de Julio 26 de 1923, que elevará para su firma, debiendo anular el que corre agregado a fs. 51.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que don Raymundo Wilmart comprador en remate de una extensión de tierra en el Territorio de La Pampa se ha hecho acreedor a la multa que prescribe el artículo 11 de la ley 1167 y disponiendo que prévio pago de la misma la Dirección General de Tierras formule a favor del nombrado el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

578— Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de tierras fiscales efectuado el 25 de Octubre de 1907, de conformidad con la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, don Raymundo Wilmart adquirió la superficie aproximada de 2.344 hectáreas ubicadas en la legua C. del lote 7, fracción A. Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, quedando obligado a introducir los capitales en poblaciones y haciendas determinados en el artículo 54 del decreto referido;

Que practicada la operación de mensura, la que fué aprobada por decreto de 10 de Febrero de 1910, resultó que la extensión exacta era de 2.310 hectáreas, 21 áreas, 76 centiáreas, o sea 33 hectáreas, 78 áreas 24 centiáreas menos que la enagenada al recurrente;

Que la Dirección General de Tierras aplicó (fs. 11) la multa en que se había incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas, la que comprendía desde el 31 de Julio de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1914, y notificado oportunamente el recurrente para efectuar el pago, alega haberse producido la prescripción; y

Considerando:

Que respecto al déficit de superficie que ha resultado puede disponerse la devolución de la suma de $ 196.27 m/n. que él importa, toda vez que el interesado abonó el valor correspondiente a la extensión primitiva;

Que en cuanto a que se le exima del pago de las multas incurridas invocando la prescripción, no procede acceder a lo solicitado por los fundamentos de los dictámenes del Señor Procurador del Tesoro y Sr. Procurador General de la Nación recaídos en el expte. 14941 B. 1923; y en consecuencia debe disponerse que se le notifique nuevamente, fijándole un plazo de 30 días para hacerla efectiva y en caso negativo dar intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción que corresponda;

Que habiéndose cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas a partir de la fecha citada o sea 31 de Diciembre de 1914, pueden ser declaradas cumplidas, extendiéndose el título de propiedad una vez abonada la multa incurrida; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación en el expediente 14.941—B—1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárase que el Señor Raymundo Wilmart, comprador en remate de la extensión de dos mil trescientas diez hectáreas, veintiuna áreas, setenta y seis centiáreas, en la legua C. lote 7 de la fracción A. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la ley 4167 y artículo 58 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, desde el 31 de Julio de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1914. La Dirección General de Tierras fijará al recurrente el plazo de treinta días para que haga efectivo el importe correspondiente y en caso negativo dará intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones del caso para obtener su cobro.

Art. 2º— Una vez abonado el valor de la multa a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Tierras extenderá a favor del Señor Raymundo Wilmart, por haberse cumplido en su oportunidad las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas en la tierra de que se trata, establecidos en la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 el título de propiedad respectivo, debiendo igualmente devolvérsele la suma de ciento noventa y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie que ha resultado entre la adquirida por el interesado y la que arroja la mensura practicada. Esta cantidad deberá ser devuelta una vez satisfecha la multa impuesta por el artículo 1º y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que el Señor Adrián Beccar Varela, comprador en remate de una superficie en el Territorio de La Pampa se ha hecho pasible a la multa que establece el artículo 11 de la ley 4107 y pasando expediente a la Dirección General de Tierras para que previo pago de la misma se extienda a favor del nombrado el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires Julio 4 de 1924.

579— — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate de tierras fiscales efectuado el 25 de Octubre de 1907, de conformidad con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 don Adrián Beccar Varela adquirió la superficie aproximada de 2.344 hectáreas ubicada en la legua D. del lote 7 de la fracción A. Sec. XXIII del Territorio de La Pampa quedando obligado a introducir los capitales en poblaciones y haciendas determinados en el artículo 34 del decreto referido;

Que practicada la operación de mensura, la que fué aprobada por decreto de 10 de Febrero de 1910 resultó que la extensión exacta era de 2.310 hectáreas 21 áreas, 76 centiáreas, o sea 33 hectáreas, 78 áreas, 24 centiáreas menos que la enagenada al recurrente;

Que la Dirección General de Tierras aplicó (fs. 13) la multa en que se había incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas, la que comprendía desde el 31 de Julio de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1914, y notificado oportunamente el recurrente para efectuar el pago, alega haberse producido la prescripción, y

Considerando:

Que respecto al déficit de superficie que ha resultado puede disponerse la devolución de la suma de $ 196,27 moneda nacional que él importa, toda vez que el interesado abono el valor correspondiente a la extensión primitiva;

Que en cuanto a que se le exima del pago de las multas incurridas invocando la prescripción, no procede acceder a lo solicitado por los fundamentos de los precedentes dictámenes del Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación; y en consecuencia debe disponerse que se le notifique nue-

vamente, fijándole un plazo de 30 días para hacerla efectiva y en caso negativo dar intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción que corresponda;

Que habiéndose cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas a partir de la fecha citada o sea 31 de Diciembre de 1914, pueden ser declaradas cumplidas, extendiéndose el título de propiedad una vez abonada la multa incurrida; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase que el Señor Adrián Beccar Varela, comprador en remate de la extensión de dos mil trescientas diez hectáreas, veintiuna áreas setenta y seis centiáreas, en la legua D. lote 7, fracción A. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la ley No. 4167 y artículo 58 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 desde el 31 de Julio de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1914. La Dirección General de Tierras fijará al recurrente el plazo de treinta días para que haga efectivo el importe correspondiente y en caso negativo dara intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones del caso para obtener su cobro.

Art. 2º. — Una vez abonado el valor de la multa a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Tierras extenderá a favor del Señor Adrián Beccar Varela, por haberse cumplido en su oportunidad las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas en la tierra de que se trata, establecidos en la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el título de propiedad respectivo, debiendo igualmente devolvérsele la suma de ciento noventa y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, importe del déficit de superficie que ha resultado entre la adquirida por el interesado y la que arroja la mensura practicada. Esta cantidad deberá ser devuelta una vez satisfecha la multa impuesta por el artículo primero y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pasando expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al Señor José Limonao, formalizar la operación de compra de una superficie en el Territorio de Santa Cruz, y disponiendo que la misma Repartición formalice con el nombrado contrato de arrendamiento por una superficie en el mismo Territorio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

580 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 19 de Septiembre de 1916 se adjudicó en venta entre otros a don José Limonao, la legua A. del lote 21 fracción C. de la Colonia Pastoril Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, no habiéndose formalizado la concesión hasta la fecha, y tratándose de un poblador personal de la tierra en la que ha introducido las poblaciones y haciendas que se detallan, es equitativo permitirle la formalización de esa compra;

Que la misma inspección ha constatado que el nombrado Limonao ocupa igualmente la legua B. pudiendo disponerse se le acuerde en arrendamiento por el precio y condiciones vigentes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al Señor José Limonao, formalice la operación de compra de la legua A. del lote 21 fracción C. de la Colonia Pastoril Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, que le fue vendida por decreto de 19 de Septiembre de 1916;

2º. — La citada Repartición formulará a favor del señor José Limonao en las condiciones del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923 contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, por la legua B. de la fracción, Colonia y Territorio citados, quedando obligado el interesado a llenar los demás requisitos aludidos por esa Repartición.

3º. — Publíquese en el Boletín Oficial

Agustín P. Justo

No haciendo lugar al pedido formulado por Don Carlos Pacheco y declarando fiscal y libre de adjudicación el lote Nº. 65 de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

581.—Visto este expediente en el que Don Carlos Pacheco solicita renovación del contrato de arrendamiento por la mitad del lote Nº. 65 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y se le extienda el título de propiedad por la otra mitad, y

Resultando:

Que el lote de referencia se adjudicó en arrendamiento a Don Carlos Pacheco en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo comprobado la inspección practicada que el citado señor no ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo, lo que se corrobora con los documentos agregados, de los que se deduce que el señor Pacheco solo ha servido de interpósita persona para facilitar a terceros la obtención de tierras fiscales, y

Considerando:

Que no habiendo el concesionario dado cumplimiento a las condiciones del contrato, corresponde declarar caduco el derecho de compra que emerge del mismo y no hacer lugar a la renovación;

Que a fin de que pueda tomarse en consideración el pedido de arrendamiento que por el lote citado formula Don Enrique Bond, actual ocupante del mismo, debe dicho señor acreditar previamente la disolución de la sociedad de que formaba parte; atento lo dictaminado por los Señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1. — No ha lugar a lo solicitado por Don Carlos Pacheco.

Art. 2º. — Declárase fiscal y libre de adjudicación el lote Nº. 65 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, y en consecuencia, sin efecto el derecho de compra establecido en el contrato respectivo.

Art. 3. — La Dirección General de Tierras notificará a Don Enrique Bond que a fin de que pueda tomarse en consideración su pedido de arrendamiento por el lote a que se refiere el artículo anterior, deberá acreditar debidamente la disolución de la sociedad de que formaba parte con los señores Ferrari Hermanos.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pasando expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al Señor José Zacarías Torres formalizar la operación de compra de una extensión de tierra en el Territorio Santa Cruz; y mandando formular contrato de arrendamiento a favor del mismo por una extensión en el mismo territorio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

582 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 19 de Septiembre de 1916 se adjudicó en venta entre otros a don José Zacarías Torres, la legua B. del lote Nº 25 fracción A. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, no habiéndose formalizado la concesión hasta la fecha, y tratándose de un poblador personal de la tierra, en la que ha introducido las poblaciones y haciendas que se detallan, es equitativo permitirle la formalización de esa compra;

Que la misma inspección ha constatado que el nombrado Torres, ocupa igualmente la legua C. pudiendo disponerse se le acuerde en arrendamiento por el precio y condiciones vigentes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que permita al señor José Zacarías Torres, formalice la operación de compra de la legua B. del lote Nº 25, fracción A. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz que le fué vendida por decreto de 19 de Septiembre de de 1916.

2º— La citada Repartición formulará a favor del señor José Zacarías Torres, en las condiciones del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación, por la legua C. de la fracción, Colonia y Territorio citados, quedando obligado el interesado a llenar los demás requisitos aludidos por esa Repartición.

3º— Publíquese en el Boletín Oficial.

A. P. Justo

Disponiendo se extienda título de propiedad a favor de don Ricardo Jorge Behr y don Carlos Alfredo Behr, en su carácter de herederos de don Guillermo Behr, concesionario de una extensión en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

583— Resultando de este expediente:

Que por decreto de 13 de Marzo de 1915 se concedió en venta a don Guillermo Behr, en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de $ 4 m/n por hectárea, la superficie de 3.907 hectáreas 19 áreas, 27 centiáreas, parte Este de las 17.814 hectáreas, 38 áreas, 42 centiáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 142 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que por haber optado el concesionario en abonar a plazos el precio de la tierra vendida aun no ha sido extendido el título definitivo de propiedad; y a fojas 57 consta que actualmente se ha abonado integramente el valor de la superficie enajenada, por lo que corresponde se formule el título de propiedad respectivo;

Que por fallecimiento del señor Guillermo Behr e iniciado el juicio sucesorio, fué adjudicado el referido inmueble, según testimonio judicial de fojas 64, a los herederos declarados del causante Ricardo Jorge Carlos Alfredo, Oscar Julio Behr y doña Elsa María Behr de Ott, en la proporción de una cuarta parte indivisa a cada uno; y por escritura pública de Noviembre 4 de 1921 agregada a fojas 59, el señor Oscar Julio Behr y doña Elsa María Behr de Ott, con la venia esta última de su esposo Luis Pedro Federico Carlos Godofredo Ott, cedieron a favor de sus otros hermanos y condóminos, Ricardo Jorge, y Carlos Alfredo Behr la cuarta parte proindivisa que cada uno de los cedentes tenía y le correspondía sobre los derechos a la expresada tierra, quedando por lo tanto como únicos y exclusivos dueños de la misma, en condominio y por partes iguales, los señores Ricardo Jorge y Carlos Alfredo Behr, procediendo se extienda a nombre de estos el título de propiedad respectivo;

Que respecto al pedido de renovación del contrato de arrendamiento formulado a fojas 51 y 54, por la parte Oeste del lote referido, corresponde postergar su resolución hasta tanto se practique una nueva inspección a dicha tierra que permita conocer su verdadero estado y por quien se efectúa su explotación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— La Dirección General de Tierras extenderá en las condiciones del decreto de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad respectivo, a favor de don Ricardo Jorge Behr y Carlos Alfredo Behr, en su carácter de herederos declarados de don Guillermo Behr (fojas 64), quienes adquirieron de sus hermanos Oscar Julio Behr y doña Elsa María Behr de Ott, (fojas 59) la cuarta parte proindivisa que les correspondía a cada uno de los cedentes sobre los derechos que los mismos tenían a la superficie de ocho mil novecientas siete hectáreas, diez y nueve áreas, veintisiete centiáreas, parte Este de las diez y siete mil ochocientas catorce hectáreas, treinta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas, ubicada en el lote Nº 142 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que era arrendatario el causante, el que elevará para su firma, debiendo la Dirección General citada ordenar se practique en su oportunidad una inspección a la tierra que motiva la solicitud de arrendamiento, a fin de establecer la situación en que se encuentra.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
A. P. Justo

Confirmando resolución por la cual se vende a los señores Merrin y Orr una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule el título de propiedad respectivo previo pago al contado del valor de la tierra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

584 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 19 de Julio de 1921, se adjudicó en venta a los señores Merrin y Orr, en las condiciones de la ley 4167 y por el precio de $ 7 m/n la hectárea, la superficie de 9.600 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 42, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y no existiendo observación que formular puede confirmarse esa venta atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Confírmase la resolución de 19 de Julio de 1921, en la parte que vende a los señores Marrin y Orr, al precio de siete pesos moneda nacional por hectárea, la superficie de nueve mil seiscientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 42, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras en caso de pago al contado del valor de la tierra vendida, formular el título de propiedad respectivo, de lo contrario, exigirá la firma de las letras que corresponda y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando resolución por la cual se le concede en venta a don Jaime T. Carpenter, una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo. Aprobando contrato de arrendamiento por el cual se le concede al mismo señor en las condiciones vigentes una extensión en el Territorio citado.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

585 — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 19 de Noviembre de 1919 (fs. 121) se declararon cumplidas por don Jaime T. Carpenter, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las 14.305 hectáreas 99 áreas, 82 centiáreas, ubicada en el lote 32 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, siéndole vendida por el artículo 1º, como consecuencia de esa declaración, la superficie de 7.152 hectáreas, 99 áreas 91 centiáreas, mitad Este de la extensión total arrendada a que tenía derecho disponiendose por el artículo 2º que previo pa-

go del valor de la tierra arrendada se extendiera el título de propiedad respectivo, y no existiendo observación que formular a la venta recordada, debe confirmarse, atento a que se ha abonado el importe que a ella corresponde (fs. 123 vta.) debe autorizarse se formule el título de propiedad en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923;

Que por el artículo 6º del decreto de 30 de Septiembre de 1922, se le acordó el arrendamiento de la mitad Oeste del mismo lote, con una superficie de 7.152 hectáreas, 99 áreas 91 centiáreas, en las condiciones establecidas por la ley 4167 formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 139, habiéndose fijado el precio de $ 460 m/n, por legua anual y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Confírmase la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1919, por la cual se concedía en venta al señor Jaime T. Carpenter, de conformidad con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1916, al precio de seis pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de siete mil ciento cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y una centiáreas ubicada en la mitad Este del lote 32 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras formular el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, en virtud de haberse abonado el valor de la tierra, debiendo elevarlo para la firma.

Art. 2º— Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Jaime T. Carpenter, por el que se le acuerda en las condiciones de la ley 4167 y sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, la superficie de siete mil ciento cincuenta y dos hectáreas noventa y nueve áreas, noventa y una centiáreas, ubicada en la mitad Oestes, del lote 32 bis, de la Zona y Territorio que se mencionan en el artículo anterior al precio de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Francisco Morixe las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

586— Visto este expediente en el que la Sucesión de don Francisco Morixe solicita título de propiedad de la legua D. del lote Nº 18, fracción A. Sección XXIII del Territorio de La Pampa, de que era concesionario el causante de conformidad con la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de Enero 10 de 1905, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley habiendo sido satisfecho el valor total del precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Francisco Morixe, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la legua D. del lote Nº 18, fracción A. Sección XXIII del Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por don José Francisco Berasategui las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

587— Resultando de este expediente:

Que las leguas A. B. del lote Nº 10, fracción A. de la Sección X del Territorio de La Pampa, fueron adquiridas por el señor José Francisco Berasategui, como mejor postor en los remates efectuados con fechas 14 de Junio y 24 de Octubre de 1907;

Que el interesado ha introducido mejoras en poblaciones y haciendas que exceden del capital que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 estaba obligado a radicar, habiendo además satisfecho el valor de la compra, por lo que puede declararse cumplidas las obligaciones que contrajo y disponer se le otorgue el respectivo título de propiedad; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Declárance cumplidas por don José Francisco Berasategui, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las leguas A. B. del lote Nº 10, fracción A. Sección X del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando que la Sucesión de Don Carlos Debaisieux, ha incurrido en la multa prescripta por el artículo 14 de la Ley Nº 2875, autorizando a la Dirección General de Tierras, para que haga efectivo su cobro fijando a la misma el plazo de tres meses y en caso negativo pasar los antecedentes al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones que corresponda.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924

588. — Visto este expediente de que resulta:

Que el Señor Juan Bautista Aimé José Dumortier, adquirió para colonizar (22 de Junio de 1889) la superficie de 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 817, y posteriormente se acogió a los beneficios de la Ley Nº 2875;

Que por decreto de 4 de Abril de 1895, en su artículo 1º, se concede en venta al mismo Señor Dumortier, la superficie referida, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 2875 y por el artículo 2º se pasa el expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad, haciendo constar en él que el comprador quedaba obligado a introducir en cada 10.000 hectáreas un capital de $ 4.000 m/n. en cualquier industria permanente, o cría de ganado vacuno o lanar; e igualmente a construir en cada 10.000 hectáreas un edificio cuyo costo no sería menor de $ 1.500 m/n.

Que la superficie de que se trata ha pasado después de sucesivas cesiones relacionadas en este expediente a ser propiedad de la Sucesión de Don Carlos Debaisieux, debiendo tenerse presente esta circunstancia a los efectos de lo dispuesto en este decreto;

Que a partir del 16 de Abril de 1898, debieron cumplirse las obligaciones impuestas y la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que recién en Agosto de 1920 se han introducido los edificios y haciendas suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas. Debe por lo tanto aplicarse a la Sucesión recordada, actual propietaria de la superficie de referencia, la multa en que se ha incurrido, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras deberá notificarla en forma, fijándole el plazo de tres meses para que abone el valor que corresponda y en caso contrario, procederá a dar intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción del caso:

Que encontrándose cumplidas, a partir del 31 de Agosto de 1920, las obligaciones impuestas, ningún inconveniente existe en disponer que una vez abonada la multa, la citada Dirección General dé intervención a la Escribanía General de Gobierno para que haga constar esa circunstancia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la Sucesión de Don Carlos Debaisieux, (herederos Eduardo Carlos, Victorina, Carlos Agustín, María y Juana Amelia Debaisieux y Juana Fuillerac) han incurrido en las multas prescriptas por el artículo 14 de la Ley Nº 2875 desde el 16 de Abril de 1898 al 31 de Agosto de 1920, por falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida Ley, debiendo la Dirección General de Tierras exigir el pago de la suma que arroje la liquidación respectiva, fijándoles el plazo de tres meses para abonarla, y en caso negativo dará intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción que corresponda para obtener su pago.

Art. 2º. Una vez satisfecho el importe total de la multa incurrida a que se refiere el artículo 1º, la citada Dirección General pasará estas actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, haga constar que las obligaciones impuestas en la concesión de que se trata han sido cumplidas, a partir del 31 de Agosto de 1920, lo que se declara expresamente y vuelva a la recordada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Confirmando la resolución por la cual se concedió en venta al Don Hans Muller, una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo por haber cumplido el concesionario las obligaciones que contrajo.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924

589. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 19 de Noviembre de 1919 se declararon cumplidas por Don Hans Muller, las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las 10.500 hectáreas ubicadas en el lote Nº 37 Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y cómo consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, le fué concedida en venta al precio de $ 4 m/n. por cada hectárea, la extensión de 5.250 hectáreas mitad Oeste del lote citado, debiendo confirmarse esa resolución; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1919 que concedió en venta al Señor Hans Muller, al precio de cuatro pesos moneda nacional, por hectárea, la superficie de cinco mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 37, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las diez mil quinientas hectáreas de que era arrendatario de conformidad con la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, debiendo la Dirección General de Tierras formular el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, en virtud de haberse abonado al contado el precio de la tierra con fecha 21 de Abril de 1920, según se establece con la información de fojas 62 y vuelta.

Art. 2º. El pago de los arrendamientos atrasados que se adeuden, deberá efectuarse en la misma forma resuelta en el expediente 2528 —F— 1905 (caso del Señor Francisco Deu), tomando desde el vencimiento del contrato anterior, por toda la superficie del lote hasta el 31 de Abril de 1920, fecha en que se consignó el importe de la compra, y a partir de esta, como corresponde, por la mitad éste únicamente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Confirmando resolución por la cual se concedió en venta a Don Alejandro O'Connor, una superficie en el Territorio de Santa Cruz y disponiendo que la Dirección Gral. de Tierras formule el título de propiedad respectivo previo pago al contado del valor de la tierra, exigiendo en caso de pagarse a plazos la firma de las letras correspondientes.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

590. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Septiembre 20 de 1920 se declararon cumplidas por Don Alejandro O'Connor, las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas impuestas por la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en el lote Nº 39, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, le fué concedida en venta al precio de $ 4 m/n. por cada hectárea, la extensión de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote citado, debiendo confirmarse esa resolución y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución de fecha 20 de Septiembre de 1920, que concedió en venta al precio de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, a Don Alejandro O'Connor, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 39, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, mitad de las veinte mil de que era arrendatario de conformidad con la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, debiendo la Dirección General de Tierras, una vez abonado el valor total del precio de la tierra vendida, formular a su favor el respectivo título de propiedad, exigiendo en caso de pagarse a plazos la firma de las letras respectivas.

Art. 2º. El pago de los arrendamientos atrasados que se adeudan deberá exigirse en la misma forma que la determinada en el expediente 2528, —F— 1905, que se refiere al Sr. Francisco Feu y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Román Blanco, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

591. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Septiembre 11 de 1923, se acordó a Don Román Blanco, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 4167, el arrendamiento de una superficie aproximada de 15.775 hectáreas, ubicada en el lote Nº 14, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, sin derecho a comprar parte alguna de este lote, formulándose el respectivo contrato, que obra agregado a fojas 78, habiéndose fijado el precio de $ 296 m/n. por legua anual y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Román Blanco, por el que se le acuerda en las condiciones de la Ley Nº 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de una superficie aproximada de quince mil seiscientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el lote Nº 14 Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 296 m/n.) por legua anual y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don José Félix Auger, por la cual se concede en arrendamiento en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

592. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre 1922, se acordó a Don José Félix Auger, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento de la superficie de seis mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 7, Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 151, habiéndose fijado el precio de $ 243 m/n., por legua anual; atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don José Félix Auger, por el que se le acuerda de conformidad con la Ley Nº 4167, y decretos reglamentarios vigentes, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie de seis mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 7, Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, por legua anual, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de Don Roger Campbell, por la tierra de que son concesionarios y concediendo a la misma en arrendamiento una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

593. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 19 de Noviembre de 1919 (fs. 68) se concedió en venta a Don Roger Campbell, en las condiciones de la Ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 7523 hectáreas, 12 áreas 33 centiáreas, ubicada en la parte Este del lote pastoril Nº 5 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de las 15056 hectáreas, 8 áreas, 40 centiáreas de que era arrendatario;

Que por la resolución referida se mandó formular el título de propiedad respectivo, a nombre de la Sucesión del concesionario, [illegible] agregado a fs. 77 y 78 el que fué anulado por resolución de 25 de Enero de 1923 (fs. 79. vta.) a fin de que se extendiera uno nuevo en las condiciones del decreto de 3 de Febrero de 1922, el que no ha sido formulado hasta la fecha;

Que a fojas 84. se dispone se exija de la Sucesión de D. Roger Campbell acompañe los documentos que acrediten el carácter hereditario o institución respectiva, lo que fué cumplido con la declaratoria de herederos agregada a fojas 83 y 83 vta., por cuyo motivo el título a extenderse deberá ser a nombre de los mismos;

Que estando probado que la sucesión mencionada, prosigue la explotación directa de la tierra, puede acordársele en arrendamiento la mitad Oeste del lote 5, con una extensión de 7527 hectáreas, 96 áreas, 67 centiáreas, en las condiciones de la Ley Nº 4167, su decreto reglamentario de 15 de Enero de 1923, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, quedando obligada la sucesión referida a abonar los arrendamientos atrasados, pagando el precio establecido en el contrato vencido o sea $ 200,00 m/n., por legua anual a contar de la terminación del mismo hasta el día en que se apruebe el que se manda formular y a partir de esta fecha, el que corresponda de conformidad con el decreto de 17 de Septiembre de 1923, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. La Dirección General de Tierras, extenderá el título de propiedad respectivo en las condiciones del decreto de 26 de Julio de 1923, a nombre de los herederos de Don Roger Campbell, en virtud de la declaratoria de herederos de fojas 83 y 83 vta. que lo son, Doña Bessie Nóble de Campbell, y sus hijos legítimos, Doña Bessie, Doña Cristina Don Juan y Doña Ana Campbell y Noble, por la superficie de siete mil quinientas veintiocho hectáreas, doce áreas, treinta y tres centiáreas, ubicada en la parte Este del lote pastoril Nº 5, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que elevará para su firma.

Art. 2º. Concédese en arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167, y su decreto reglamentario de 15 de Enero de 1923, y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, a la Sucesión de Don Roger Campbell, la superficie de siete mil quinientas veintisiete hectáreas, noventa y seis áreas, siete centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote citado en el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras formular el respectivo contrato que elevará para resolver sobre su aprobación.

La sucesión mencionada queda obligada a satisfacer los arrendamientos atrasados al mismo precio establecido en el contrato vencido, o sea doscientos pesos moneda nacional, por legua anual, a contar de la terminación de éste hasta el día de la aprobación del que se manda formular y a partir de esta fecha, el que corresponda de acuerdo con el decreto de 17 de Septiembre de 1923.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión a favor de Don Francisco Brizich.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

594. — Visto este expediente del que resulta:

[illegible] bre de 1922 se concedió a Don Francisco Brizich, en las condiciones vigentes en aquella oportunidad, el arrendamiento del lote Nº 161 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y el interesado se presenta manifestando no tener interés por la tierra, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto el decreto referido en su parte pertinente, ofreciéndose la tierra por el término de 90 días y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto 30 de Septiembre de 1922, en la parte que acordaba a Don Francisco Brizich, el arrendamiento del lote Nº 161 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que ofrezca por el término de noventa días el lote de referencia, en las condiciones y precio vigentes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a Don Hortensio Nacimiento.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

595. — Visto este expediente del que resulta:

Que el lote agrícola Nº 2, del Ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, fué concedido en venta a Don Hortensio Nacimiento, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y según se desprende de las constancias agregadas a estas actuaciones el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida Ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 2 del Ensanche Sud Oeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Hortensio Nacimiento, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 y vuelva este Exp. a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Declarando que la concesión hecha a favor de la Sucesión de Don Basilio Kalny, lo es a favor de la Sucesión de Don Basilio Kalen y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

596. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1º. caso 53, se dispuso se escriturara a favor de la Sucesión de Don Basilio Kalny, las fracciones A. D. del lote Nº 119, de Ensanche Nord-Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones de que era concesionario el causante de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876; y desprendiéndose de la documentación agregada a este expediente que el verdadero nombre y apellido del adjudicatario es Basilio Kalen, corresponde así declararlo, quedando modificado el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase que las fracciones A. D. del lote Nº 119, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, mandadas escriturar a favor de la Sucesión de Don Basilio Kalny, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, lo es a nombre de la Sucesión de Don Basilio Kalen, quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Fijando precios a los solares del pueblo Ushuaía en el Territorio de Tierra del Fuego y eximiendo a los pobladores de la obligación de construir pozo.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924

597. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva los antecedentes relacionados con el pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego, y

Considerando:

Que procede se fije precio de enajenación a los solares de ese centro urbano que figuren libres de adjudicación y los que quedaren en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afecten; pudiendo aceptarse el que aconseja la citada Repartición tomados de los antecedentes apuntados por la inspección practicada, debiendo eximirse a los que resulten adjudicatarios, de la obligación de construir pozo, dado que la mayoría de los pobladores de la región utilizan para el consumo el agua de los manantiales que allí existen, la que llega a la casi totalidad de los solares por medio de acequias cubiertas en gran parte; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Fíjanse los siguientes precios a los solares del pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego:

Solares 1, 2, 4, manzana 00, $ 300 cada solar:
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 0, $ 300 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 1, $ 300 cada solar.
Solar 1, manzana 2, $ 300,
Solares 1, 4, manzana 5, $ 300 cada uno.
Solares 1, 4, manzana 6, $ 300, cada solar.
Solar 4, manzana 7, $ 300.
Solares 2, 3, manzana 10, $ 300, cada uno.
Solares 1, 2, manzana 11, $ 300, cada solar.
Solares 2, 3, manzana 12, $ 300 cada solar.
Solares 1, 2, 4, manzana 13, $ 300, cada solar.
Solares 3, 4, manzana 16, $ 300, cada solar.
Solares 3, 4, manzana 17 $ 300, cada solar.
Solar 3, manzana 18, $ 300.
Solar 4, manzana 19, $ 300.
Solares 2, 3, manzana 21, $ 300, cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 22, $ 300. cada solar.
Solares 3, 4. manzana 23, $ 300, cada solar.
Solares 3, 4, manzana 26, $ 300, cada solar.
Solar 4, manzana 27, $ 300.
Mitad Este, solar 3, manzana 5, $ 150
Mitad Oeste, solar 2, manzana 6, $ 150.
Mitad Este, solar 3, manzana 6, $ 150.
Mitad Sud, solar 2, manzana 7, $ 150.
Mitad Sud, solar 3, manzana 7, $ 150.
Mitad Oeste, solar 3, manzana 11, $ 150.
Mitad Este, solar 3, manzana 13, $ 150.
Solares 1, 2, 3, 4. manzana 15, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, manzana 16, $ 150, cada solar.
Solares 1, 2, manzana 17, $ 150, cada solar.
Solares 1, 2, manzana 18, $ 150, cada solar.
Solar 1, manzana 19, $ 150; mitad Este.
Solar 3. manzana 19, $ 150;.
Solares 1. 2, manzana 23, $ 150, cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 24, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 25, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, manzana 26, $ 150, cada solar.
Solares 1. 2, manzana 27, $ 150, cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 33, $ 150 cada uno.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 34, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 35, 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 36, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 37, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 38, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 39, $ 150 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 40. $ 150 cada solar.
Solares 2, 3, 4, manzana 41, $ 150 cada solar.
Cuarta parte Este del solar 2, manzana 5, $ 75.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 29, $ 50 cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 30, $ 50, cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4 manzana 31, $ 50, cada solar.
Solares 1, 2, 3, 4, manzana 32, $ 50, cada solar.

Art. 2º. Quedan eximidos de la obligación de construir pozo todos los pobladores del pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
A. P. Justo

Pasando expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra las personas que se indican la acción que corresponda a fin de obtener el pago de las sumas que adeudan por la extracción de productos forestales llevada a cabo por los mismos.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

598. — Visto este expediente del que resulta:

Que los Señores Luis E. Filiberti; Claudio Piedrabuena, Matías Piedrabuena Ruperto Aguirre, José Puga Marcó y Félix Duarte, a quienes les fué acordado oportunamente permisos para extraer leña caída en diversos lotes del Territorio del Chaco, adeudan las sumas de $ 371,60 m/n., 100; $ 1.981,72; $ 1.687,77; $ 862,26 y $ 1.308,00, respectivamente por saldos que arrojan las liquidaciones que corresponden a cada uno (planilla de fojas 297) y no obstante las intimaciones hechas, no han concurrido a hacerlos efectivo, debiendo por lo tanto darse la intervención del caso al Señor Procurador Fiscal Federal del Territorio citado, para que inicie la acción pertinente a efecto de obtener su cobro;

Que respecto a los Señores Enrique Nein y Orfilio M. Fernández, que aparecen con un saldo acreedor de $ 342,35 m/n. y 385,00, respectivamente, la Dirección de Administración deberá en el primer caso, retener esa suma hasta tanto se concluya la gestión iniciada por decreto de 11 de Abril de 1924, registrada en el expediente 2897 —A— 1924, en cuya oportunidad se tomará la medida que corresponda, a cuyo efecto la citada Dirección deberá tenerlo en cuenta, y en cuanto al segundo, disponiendo el decreto de 9 de Junio de 1923 (Exp. 2596 —A— 1923) que la concesión que tenía el Señor Fernández, quedaba sin efecto con pérdida de la garantía, deberá ingresar la expresada cantidad con carácter definitivo; y atento lo informado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Previa intervención de la Dirección de Administración a fin de que retenga el saldo acreedor que resulta a favor del Señor Enrique Nein, hasta tanto concluya la gestión iniciada en el expediente 2897 —A— 1924, e ingrese con carácter definitivo el que aparece a nombre del Señor Orfilio M. Fernández, en virtud de que por decreto de 9 de Junio de 1923, ha sido dejada sin efecto la concesión que tenía con pérdida del depósito de garantía pase éste expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra los Señores Luis E. Filiberti, Claudio Piedrabuena, Matías Piedrabuena, Ruperto Aguirre, José Puga Marcó y Félix Duarte, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de trescientos setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional; cien pesos moneda nacional; un mil novecientos ochenta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional; un mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; ochocientos sesenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional y un mil trescientos ocho pesos moneda nacional, respectivamente, (liquidaciones de fojas 300, 301, 302, 303, 304 y 305) que adeudan por concepto de derechos por extracción de productos forestales de lotes fiscales del Territorio recordado de que fueron concesionarios.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Declarando cumplidas por Don Ireneo Godoy, las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

599. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Enero de 1923, se acordó a Don Ireneo Godoy, concesionario de la mitad Este de la quinta Nº 32, fracción B, parte de la chacra VIII de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, plazo de seis meses para que diera cumplimiento a las disposiciones del decreto de 2 de Junio de 1911;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha llenado esos requisitos, por lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, estando abonado además el valor total del precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Ireneo Godoy, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este de la quinta Nº 32, fracción B, parte de chacra VIII de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Salvador de los Santos.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

600. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922 se concedió en venta a Don Salvador de los Santos, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, la fracción B. del lote agrícola Nº 24, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones;

Que según la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado que se encuentra baldía por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción B del lote agrícola Nº 24 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Salvador de los Santos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Declarando cumplidas por Don Leonidas Aleman, las obligaciones impuestas por la Ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

601. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de Mayo de 1914, se concedió en venta a Don Leonidas Aleman, el solar B manzana Nº 24, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que según la inspección practicada en la tierra de que se trata, el concesionario ha introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por Don Leonidas Aleman, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B manzana 24 del Pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Teodoro Alonso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

602. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se acordó a Don Teodoro Alonso, a título precario, el arrendamiento de una superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en las leguas A. B. y C. del lote 39, Sección 4a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato de arrendamiento que obra agregado a fojas 48, habiéndose fijado el precio de $ 162 m/n. por legua anual y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Teodoro Alonso, por el cual se le concede a título precario, el arrendamiento de una superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en las leguas A. B. y C. del lote Nº 39, Sección 4a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, por legua anual y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Pablo Ortega.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

603. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, se acordó a Don Pablo Ortega, a título precario por estar afectadas a la Ley 5559, de conformidad con el decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de las leguas A. D. del lote Nº 25 fracción C. Sección III, del Territorio del Chubut, y por la legua C. del mismo lote, a título precario y en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, por estar afectada a una reserva de tránsito, habiéndose formulado los contratos de arrendamiento respectivos, que obran agregados a fojas 95 y 99, fijándose el precio de $ 305 m/n. por legua anual; y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los contratos celebrados entre la Dirección General de Tierras y Don Pablo Ortega, por los cuales se le concede a título precario por estar afectadas a la Ley 5559, de conformidad con el decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de las leguas A. D. del lote Nº 25 fracción C. Sección III, del Territorio del Chubut y por la legua C, del mismo lote, fracción, Sección y Territorio, a título precario y en las condiciones del decreto de 11 de Abril de 1907, por estar afectada a una «Reserva de Tránsito» al precio de trescientos cinco pesos moneda nacional, por legua anual, para ambos casos, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Manuel Altuna.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

604. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Septiembre de 1923, se acordó a Don Manuel Altuna, en las condiciones del artículo 4º, del decreto de fecha 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de una superficie de 4.343 hectáreas, ubicada en la legua A. y fracción B. ambas del lote Nº 15, Sección I, de la zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el contrato que obra agregado a fojas 4 habiéndose fijado el precio de $ 252 m/n. por legua anual, y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Manuel Altuna, por el que se acuerda en las condiciones del artículo 4º. del decreto de fecha 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie de cuatro mil trescientas cuarenta y tres hectáreas ubicada en la legua A. y fracción B, ambas del lote Nº 15, Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, por legua anual, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Pedro Pascual Ramirez.

Buenos Aires, Julio 4/924.

605.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 se concedió en venta a Don Pedro Pascual Ramirez, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario, la fracción A. del lote agrícola Nº 10 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones;

Que según la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado que el adjudicatario no la ocupa ni explota, no habiendo formalizado su concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción A. del lote agrícola Nº 10 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, acordada por decreto de 10 de Octubre de 1922 a Don Pedro Pascual Ramirez, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Casimiro Espíndola.

Buenos Aires, Julio 4/924.

606—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Oct. de 1922, se concedió en venta a Don Casimiro Espíndola, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario la fracción B. del lote agrícola Nº 10 de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se encuentra baldía, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción B. del lote agrícola Nº 10 de la Colonia Cerro Corá en el Territorio de Misiones, acordada a don Casimiro Espíndola por decreto de Octubre 10 de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don José Belo y declarando que la concesión hecha a favor de Doña Balbina S. de Ferrevra le es a nombre de Doña Valdina Silva de Ferreyra.

Buenos Aires, Julio 4/924.

607—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre

de 1922, se concedió en venta a Don José Belo, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario la fracción A. del lote agrícola Nº 63 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, haciendo renuncia de esa concesión (fs. 65), por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que por el decreto citado se concedió a Doña Balbina S. de Ferreyra, la fracción A. del lote 62, de la misma Colonia, y de las constancias agregadas a este expediente resulta que el verdadero nombre de la concesionaria es Valdina Silva de Ferreyra, por lo que procede rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción A. del lote agrícola Nº 63 de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada por decreto de 19 de Octubre de 1922, a Don José Belo.

Art. 2º. Declárase que la concesión de la fracción A. del lote agrícola Nº 62 de la colonia mencionada, acordada a Doña Balbina S. de Ferreyra, lo es a nombre de Doña Valdina Silva de Ferreyra, quedando en consecuencia rectificado el decreto de 19 de Octubre de 1922, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Levantando hipoteca que grava la tierra escriturada a favor de Don John G. Hogberg y disponiendo que la Dirección General de Tierras practique la liquidación de la multa en que ha incurrido el escribano Leopoldo Enrique Gutiérrez.

Buenos Aires, Julio 4/924.

608. — Visto este expediente del que resulta:

Que la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº. 81 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, se adjudicó en venta por decreto de fecha 29 de Mayo de 1916, a Don John G. Hogberg y por el de fecha 30 de Junio del mismo año, se autorizó al interesado el pago de la sexta parte del valor de la tierra enajenada al contado lo que efectuó extendiéndose el título de propiedad respectivo con garantía hipotecaria, por el saldo del precio;

Que según consta a fs. 9, el precio de las 10.000 hectáreas de que se trata fué satisfecho en su totalidad, por lo que corresponde disponer se levante el gravamen impuesto a la tierra, haciéndose constar esa circunstancia en el instrumento respectivo;

Que como lo hace notar la Dirección General de Tierras, no existe constancia de que el Escribano Don Leopoldo Enrique Gutiérrez, ante el cual pasó la escritura de venta de la tierra de que se trata, hecha por el concesionario a favor de Don Federico Kade, cuyo testimonio obra a fs. 1 y 2 de este expediente, haya comunicado esa cesión de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 4167, por lo que ha incurrido en la sanción que el mismo establece; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la citada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase que Don John G. Hogberg, a quien le fué vendida por decreto de 29 de Mayo de 1916, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº. 81 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha abonado el valor total del precio de esa superficie y en consecuencia, levantada la hipoteca que la gravaba debiendo la Dirección General de Tierras transcribir este decreto al dorso del título de propiedad que corre a fs. 4, 5 y 6 de este expediente.

Art. 2º. Declárase que el Escribano Don Leopoldo Enrique Gutiérrez, quien autorizó la venta de la tierra a que se refiere el artículo 1º. hecha por el Señor Hogberg a favor de Don Federico Kade, no comunicando esa operación a la Dirección General de Tierras, ha incurrido en la sanción a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº. 4167, debiendo la citada Repartición practicar la liquidación de la multa respectiva la que deberá hacer efectiva dentro del plazo que al efecto le fijará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
A. P. Justo

———

Mandando formular títulos de propiedad a favor de Don William Mac Corquodale y Federico Mac Corquodale por la tierra de que son concesionarios.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

609—Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 11 de Noviembre de 1921 se dispuso que la Dirección General de Tierras formulara, previo pago de la suma adeudada, los títulos de propiedad por las superficies de 8014 hectáreas, 07 áreas, mitad Norte del lote Nº 14 Sección A. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz y 4500 hectáreas ubicadas en la mitad Este del lote Nº 12 de la misma Sección, Zona y Territorio; a favor de los Señores William y Federico Mac Corquodale, respectivamente, que les fueron concedidas en venta en su carácter de arrendatarios por decreto de 13 de Marzo de 1915;

Que a fs. 121 vuelta, 131 vuelta y 157, consta que se ha oblado el importe total del precio de esas tierras, por lo que corresponde disponer se extiendan los títulos de propiedad respectivos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º La Dirección General de Tierras formulará a favor de los Señores William Mac Corquodale y Federico Mac Corquodale, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, los títulos de propiedad por las superficies de ocho mil catorce hectáreas, siete áreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 14, Sección A. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, al primero, y cuatro mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº 12 de la misma Sección, Zona y Territorio, al segundo, que les fueron concedidas el venta por decreto de 13 de Marzo de 1915, en su carácter de arrendatarios y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Mandando formular título de propiedad a favor de Don Félix Arbeletche por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Julio 4/924.

610—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Noviembre 23 de 1913, se concedió en venta a Don Félix Arbeletche, de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 5.000 hectáreas, mitad de las 10.000 de que era arrendatario, ubicadas en el paraje denominado Punta Delgada, en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut;

Que a fojas 263 vuelta, consta que el valor total del precio de la tierra vendida ha sido satisfecho en su totalidad, correspondiendo en consecuencia disponer se formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923;

Que según se establece con el testimonio agregado a fs. 260, el interesado tiene también el nombre de Juan Arbeletche, por lo que procede tenerlo en cuenta a los efectos del caso, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º La Dirección General de Tierras formulará de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, a favor del Señor Félix Arbeletche el título de propiedad de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicadas en el paraje denominado Punta Delgada, en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, que le fué vendida por decreto de 23 de Noviembre de 1913, haciendo constar en el mismo que según el testimonio de fs. 260, el adquirente resulta llamarse también Juan Arbeletche.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero Agustín Llanos de la Parte Nor-Oeste del lote 20, fracción C., Sección II del Territorio del Chubut; declarando cumplidas por Don Ithel J. Berwyn las obligaciones contraídas en la tierra referida y disponiendo se extienda a su favor, el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 4/924.

611. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Abril de 1908, se concedió en venta a Don Ithel J. Berwyn, en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la parte Nord-Oeste del lote Nº. 20, Fracción C. Sección II del Territorio del Chubut, habiendo dicho Señor dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo incluso la de presentar la mensura de la tierra de que se trata, cuya diligencia obra agregada, correspondiendo su aprobación en virtud de no existir observación alguna de carácter técnico que oponer a esa operación, como así mismo se acceda al pedido de título de propiedad formulado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Agustín Llanos, de la parte Nord-Oeste del lote Nº. 20, Fracción C., Sección II del Territorio del Chubut, que ha resultado con una superficie de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º. Declárase cumplidas por Don Ithel J. Berwyn, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Dejando sin efecto la concesión del lote Nº. 38 de la Colonia destinada a la Colonización con familias de Sud Africa, acordada a Don Gedeón Daniel Joubert y reservando la misma superficie con fines de utilidad pública.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

612. — Visto este expediente del que resulta:

Que la superficie de 625 hectáreas ubicada dentro del lote Nº. 38 de la Colonia destinada a la Colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, fué concedida a Don Gedeón Daniel Joubert, el 6 de Marzo de 1907, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1884, y según constancias agregadas a este expediente, falleció en el año 1908 sin haber dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto esa concesión;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, gestiona la reserva del lote Nº. 38, encontrándose dentro de la Zona Petrolífera, por cuya circunstancia debe disponerse la reserva de la tierra, desestimándose por lo tanto las gestiones agregadas; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión acordada a Don Gedeón Daniel Joubert, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote Nº. 38 de la colonia destinada a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º. Resérvase con fines de utilidad pública, el lote Nº. 38 a que se refiere el artículo anterior, quedando en consecuencia desestimados todos los pedidos hechos por la tierra de referencia, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Esteban Zozaya.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

613. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 7 de Enero de 1921, se acordó a Don Esteban Zozaya, el arrendamiento, a título precario, de una superficie de 9.860 hectáreas, ubicada en el lote Nº. 23, Sección 3ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 213, habiéndose fijado el precio de $ 243 m/n. por legua anual y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Esteban Zozaya, por el cual se le concede en arrendamiento a título precario, una superficie de nueve mil ochocientas sesenta hectáreas, ubicada en el lote Nº 23 Sección 3ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, por legua, anual, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Aureliano Leyenda.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

614—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 6 de Noviembre de 1923, se acordó a Don Aureliano Leyenda, a título precario el arrendamiento de una superficie de 18 214 hectáreas 54 áreas, 87 centiáreas, ubicada en el lote Nº 54 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el contrato respectivo que obra agregado a fs. 436, fijándose el precio de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m/n.) por legua anual, más el 10 o/o de recargo por el valor de las mejoras; y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Aureliano Leyenda, por el cual se concede, a título precario, una superficie de diez y ocho mil doscientas catorce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas, ubicada en el lote Nº 54 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330 m/n.) por legua anual, más el 10 o/o de recargo por el valor de las mejoras; y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. P. Justo

———

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

615

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Tierras — Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Inciso 3º—Item 2— dependiente de aquella:

Guardabosques a caballo—Partida 24— en las vacantes existentes y en reemplazo de Don Justino Alemán,

Don Francisco Castellanos, Don Fernando Longino Verde y Don Carlos Emery, cuyas renuncias se aceptan con fecha 22 de Diciembre de 1923, 20 de Marzo, 1o de Abril y 2 de Mayo ppdos., respectivamente, a Don Ricardo Estéves, Don Juan Herrero, Don Celso Alvarez, Don Florencio Villanueva, Don Juan Pérez, Don Erasmo Finocchieto, Don Juan Baroni, Don Robustiano Quiroz, Don Alfredo Carbone, Don Tomás Montenegro, Don José González, Don Julián Apriz, Don Timoteo Sayaméndez, Don Julio C. Canessa, Don Carlos Rodolfo y Don Luis Jaime.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

616

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Créanse con imputación a la Ley 11.226 y como correspondiente a la organización de los servicios a cargo de la Dirección de Contralor del Comercio de Carne, cuatro puestos de Sub-inspectores, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.)

Art. 2o Nómbrase, para ocupar los puestos creados, al siguiente personal: Sub-inspectores, al Doctor Don Carlos Castro Walker, Don Arturo Arzeno, Don Marcelo Ayerza y Don Alejandro Mantecón hijo.

Art. 3o Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. P. Justo

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

617

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Promuévense a los siguientes empleados de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología—Inciso 7o.

Química Mineral y Aguas Minerales—Item 4—Químico de 2a, Partida 3—al actual Empleado del Item 6—Partida 6— Don Jorge Schulz; Ayudantes de Química de 1a—Partida 4— a los supernumerarios, Don Otto Zächler y Don Manuel Díaz;

Topografía—Item 6— Cartógrafo de 2a—Partida 6— al actual Topógrafo de 3a—Partida 7— Don Roberto G. Krause y, en su reemplazo, al supernumerario Don Carlos Gersbach;

Geología—Item 7— Ayudante Geólogo de 1a—Partida 7— al actual Ayudante Geólogo de 2a—Partida 8— Don Agustín Riggi Ortíz; Encargado del Laboratorio de Mineralogía—Partida 10— al actual Ayudante Geólogo de 2a—Partida 8— Don Isaías Rafael Cordini.

Art. 2o Nómbrase, en la citada Dirección General.

Minas—Item 3— Inspector—Partida 3— en reemplazo de Don Antonio de Civigny, cuya designación de reemplazante del titular Don Jorge Mayol, debe darse por terminada en 14 de Marzo de 1921, fecha de la aceptación de la renuncia de este último, al ex-maquinista de la Armada Nacional Don Carlos Cáceres Bertodano.

Geología—Item 7— Ayudantes Geólogos de 2a—Partida 8— a Don Ernesto Soler y Don José Ramón Guiñazú.

Art. 3o Comuníquese, etc.

Agustín P. Justo
ALVEAR

Reglamentando el Artículo 19 de la Ley 4863

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

618. — Atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, acerca de la urgente necesidad que existe de reglamentar el artículo 19 de la Ley 4863, a fin de evitar la difusión de parásitos declarados plagas, especialmente por medio del transporte de vegetales en general o sus productos, y

Considerando:

1o. Que el Poder Ejecutivo está facultado para salvaguardar la sanidad de los cultivos contra la posible invasión de determinadas plagas que aparecidas en ciertas zonas del país puedan afectar a otras indemnes;

2o. Que es un hecho comprobado que en todos los viveros o criaderos y casas de venta de vegetales en general o sus partes, se ha comerciado hasta el presente con suma liberalidad y sin ajustarse a un reglamento especial de Sanidad que fiscalizara las operaciones de compra-venta de sus productos;

3o. Que entre las plagas que por sus intensos daños conviene localizar en su zona de origen, se encuentran innumerables insectos, que devastan cuantiosas plantaciones de frutales, forestales y de adorno;

4o. Que por las consideraciones que preceden se desprende que corresponde al Poder Ejecutivo, en previsión de un mejoramiento sanitario, reglamentar las prescripciones a que estará sometido en lo sucesivo la producción y todo acto de compra-venta de vegetales en general o sus partes, como también el transporte de los mismos de un lugar a otro del país,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. De acuerdo a la Ley 4863 y de conformidad con el artículo 19 de la misma, a partir del día 1o de Septiembre del corriente año, los vegetales en general o sus productos estarán sujetos a la presente reglamentación para su libre tránsito en todo el territorio de la República, y deberán encontrarse en estado de absoluta sanidad.

Art. 2o Todos los vegetales en general o sus partes deberán para su circulación o transporte y para su aceptación por cargadores y transportadores, ir acompañados de una guía de sanidad, la que será válida por cinco días a contar de la fecha de su expedición, otorgada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura de la Nación en la que se especifica á la serie y número ro de la misma, procedencia y destino de la carga o encomienda, número de unidades o peso del artículo, descripción del mismo, clase, nombre del remitente y destinatario, lugar y fecha del otorgamiento, firma y sello del empleado u oficina autorizante. —La carga será precintada y sellada en garantía de revisión y sanidad, debiendo sujetarse en el cierre una boleta en sitio visible en la que se indicará bajo firma y sello del empleado, la serie y el número de la guía que corresponda a la carga o encomienda.

Las partidas de plantas que fueran desinfectadas se diferenciarán de aquellas que no lo fueran en que además de los datos antes expresados llevarán escrito en la boleta la fecha de la desinfección, haciendo constar también en la guía de libre transporte que corresponden a plantas desinfectadas.

Art. 3o Las guías de libre transporte de vegetales o sus productos se otorgarán en un formulario que llevará impreso la serie y el número, debiendo entregarse al Jefe de la estación ferroviaria o al agente marítimo de la empresa transportadora o directamente al transportador cuando el envío se efectuare por otros medios que no fueran los expresados.

El duplicado de esta guía será remitido acompañado con su respectiva planilla explicativa para su registro y archivo a la División de Defensa Agrícola, a los efectos de su fiscalización y estadística correspondiente.

Art. 4o Las guías de libre transporte de vegetales en general o sus productos serán otorgadas en las oficinas o por los funcionarios dependientes de la División de Defensa Agrícola, haciéndose conocer por medio de avisos que se fijarán en lugares visibles, los días y horas en que aquellas serán expedidas en los puertos, estaciones de ferrocarriles, lugares de carga, etc.

Art 5o Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de viveros, criaderos y establecimientos que se dediquen al cultivo de vegetales en general, podrán instalar cámaras de desinfección; pero para ello deberán someter los planos respectivos a la consideración y aprobación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y para autorizar su funcionamiento serán previamente inspeccionadas por un técnico de dicha repartición.

Art 6o Las personas a que hace referencia el artículo inmediato anterior, como asimismo todas aquellas que efectuan actos de compra-venta de vegetales en general o sus productos quedarán por las disposiciones de este Decreto, obligadas a cumplir estrictamente las cláusulas que se establecen a continuación:

a) Se inscribirán anualmente en un registro especial que al efecto llevará la División de Defensa Agrícola. Las personas con casas, viveros, etc. ya establecidos deberán inscribirse treinta días después de la fecha en que entrará a regir este decreto; las que en lo sucesivo se establecieran deberán hacerlo treinta días antes de iniciadas las operaciones comerciales. El pedido de inscripción se hará en el sellado correspondiente ante la División de Defensa Agrícola o bien por intermedio de la Seccional más próxima dependiente de ella. La renovación de las inscripciones deberá efectuarse dentro del primer bimestre de cada año.

b) En cada solicitud de inscripción se indicará la ubicación precisa del establecimiento que se desee inscribir, su naturaleza, especialidad; extensión, calidad de vegetales o productos almacenados y si existen instalaciones para la desinfección de aquellos; medios de transportes estaciones ferroviarias por las que habitualmente despachan sus partidas, como también todos aquellos datos que se juzguen necesarios.

Art. 7o La persona que pretendiese burlar las disposiciones contenidas en esta reglamentación, valiéndose para comerciar o remitir vegetales en general o sus productos de intermediarios como ser establecimientos o personas incriptas o poseedoras del certificado general de sanidad a que alude el artículo 8o, se hará pasible de una multa de doscientos ($ 200) pesos moneda nacional y la persona o establecimiento inscripto pagará otra de mil pesos ($ 1 000) moneda nacional, duplicándose las penas en casos de reincidencias.

Art. 8o La División de Defensa Agrícola hará inspeccionar mensualmente con su personal técnico, los establecimientos inscriptos de acuerdo con lo que dispone el inciso a) del artículo 6o. Cuando las plantaciones de dichos establecimientos se encontraren exentas de plagas les serán otorgados certificados generales de sanidad, válidos unicamente hasta un plazo máximo de treinta días, debiendo ser renovados al expirar dicho plazo.

La División de Defensa Agrícola retirará el expresado certificado toda vez que comprobare la existencias de plagas en partidas de plantas o, sus productos que presente o despache el establecimiento poseedor de dicho certificado, aunque aquellas procedieron de otras casas o personas inscriptas.

Los certificados a que se refiere este artículo, serán colocados en sitios visibles en cada establecimiento.

Por medio de la prensa en general, boletines y otras publicaciones oficiales, se hará conocer por la nómina de los establecimientos en los cuales se hubiere llenado los requisitos dispuestos en este artículo.

Art. 9o Los establecimientos poseedores de los certificados generales de sanidad a que alude el artículo anterior, son los únicos habilitados oficialmente para extracción y misión de los vegetales en general o sus productos, y por lo tanto tendrán derecho a la inspección y otorgamientos de guías de libre tránsito en los mismos establecimientos de acuerdo a lo que juzgue conveniente la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y conforme a las disposiciones que rigen en las oficinas seccionales dependientes de la misma repartición.

Art. 10 Los establecimientos y personas comprendidas en esta reglamentación no quedan excluidos del estricto cumplimiento de las demás disposiciones sanitarias de la Ley 4863 y su decreto reglamentario de Julio 15 de 1908.

Art. 11 Las partidas de vegetales en general o sus productos no podrán circular bajo ningún concepto sin ir acompañadas de la guía correspondiente a que hace referencia el artículo 3o o sin el precintamiento de inspección a que alude el artículo 2o.

Los remitentes que no llenaran el antecedente requisito incurrirán en una multa de cinco a cien pesos moneda nacional si dichas partidas circularan en buenas condiciones sanitarias y sufrirán el decomiso si resultaran atacadas, aplicándoseles a los infractores el doble de la multa establecida destruyéndoselas aquellas inmediatamente sin que haya lugar a indemnización alguna.

Art. 12 Las empresas de transportes o las personas que conduzcan cargas o encomiendas de vegetales en general, o sus productos contrariando lo dispuesto en la presente reglamentación, incurrirán en multas de cien a mil pesos moneda nacional, duplicándose las penas en caso de reincidencia.

Art. 13 La persona que alterara los certificados de sanidad y las guías de libre transporte de vegetales en general, o sus productos o los sellos de garantía, podrá ser denunciada por cualquier funcionario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola que tenga a su cargo el cumplimiento de la presente reglamentación, ante el Ministerio fiscal para los efectos penales que corresponda y por cualquier persona ante la expresada Dirección General.

Art. 14 Los funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola podrán verificar en cualquier punto de la República el cumplimiento de esta reglamentación y en caso de que comprobaren su inobservancia labraran actas por duplicado ante dos testigos hábiles o la autoridad policial del lugar con indicación del sitio, fecha, hora; nombre del infractor, domicilio y referencia exacta del motivo de la misma. Una de estas actas será elevada con nota explicativa al superior inmediato para el trámite correspondiente y la otra entregada al infractor o su representante.

Art. 15 Deróganse los artículos 10, 11, 15, 18 y 20 del decreto reglamentario de la Ley 4863, de fecha Julio 15 de 1908.

Art. 16. Las disposiciones contenidas en este decreto rigen únicamente para el tráfico interno de los vegetales en general o sus productos en todo el territorio de la República.

Art. 17 La presente reglamentacion se hará conocer además de las publicaciones oficiales de práctica por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles en las estaciones ferroviarias, de las oficinas dependientes de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y de los establecimientos a que se refiere el artículo 6o.

Art. 18 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y Boletín Oficial y fecho, archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando adjudicación de licitación

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

619.— Visto las actuaciones del expediente T.-7857 elevado por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referente a la electrificación en el yacimiento de Comodoro Rivadavia, atento los resultado de la licitación pública efectuada para la instalación de una central eléctrica y

Considerando:

Que para el rápido y económico desarrollo de la explotación del yacimiento fiscal de Comodoro Rivadavia, es necesario adoptar los más modernos mmétodos de trabajo y los elementos de mayor eficiencia;

Que la experiencia ha demostrado en forma evidente las ventajas que se obtienen con la aplicación de la electricidad en la producción de energía para la perforación y l. ex-
energía para la perforación y la ex-
para todos los demás servicios anexos;

Que la inversión que demandaría la total electrificación sería muy rapidamente amortizada por la importante economía que se obtendría.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjudicación a la Compañía Sud-americana de Electricidad (A. E. G.) para la provisión de maquinaria y montaje de la misma, para la central eléctrica de Comodoro Rivadavia, de acuerdo con su oferta presentada en la licitación abierta con fecha 21 de Marzo del corriente año, por el importe total de $ o/s 745.395.84, co-

rrespondiendo: $ o/s 636.000, a la provisión de toda la parte mecánica y eléctrica; $ o/s 21.195.84 para piezas de repuesto y $ o/s 88.200 al montaje de toda la instalación.

Art. 2º El gasto que demande esta adjudicación será imputado a la partida correspondiente del presupuesto de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentando Ley 11.275 sobre identificación de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

620.—Con el propósito de reglamentar la ley Nº. 11.275, sobre identificación de mercaderías, como expresamente lo dispone su art. 9º, y a fin de facilitar la clara aplicación de la ley, evitando interpretaciones contradictorias o perjudiciales a los fines que se han tenido presentes al sancionarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La expresión «Industria Argentina» exigida por los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la ley No. 11.275, deberá usarse sin variación alguna en todos los casos en que se trate de producciones del país. A tal efecto también se considerarán mercaderías o productos del país a todos aquellos en que se emplee una parte de materia prima nacional, o sufran en el país alguna modificación o transformación que signifique adición de trabajo. En casos de duda los interesados consultarán la calificación legal que corresponda a sus producciones.

Art. Bastará a los fines del artículo 3º. de la ley, mencionar el nombre del país de origen o emplear leyendas como por ejemplo: «Industria inglesa», «Made in Germany», «Fabbricazione italiana», etc. Estas enunciaciones podrán ser hechas en cualquiera de los idiomas español, francés, inglés, italiano, portugués o alemán; debiendo emplear a elección alguno de éstos en los productos procedentes de países de habla distinta.

Art. 3º. La disposición del artículo 4º. de la ley se exigirá estrictamente y los comprendidos en ella deberán someter a aprobación en tres ejemplares iguales, los rótulos y etiquetas redactados en los dos idiomas indicados.

Art. 4º. La calidad se indicará sobre todos los productos. Solo se exigirá la indicación de su pureza o mezcla, cuando se trate de artículos alimenticios y tejidos (telas y sus manufacturas, medias, guantes de tejidos, sombreros de fieltro y de tejidos, etc.), con especificación del porcentaje en que entren sus componentes. Los pesos y medidas se expresarán en unidades del sistema métrico decimal, sobre todas las mercaderías que se vendan por piezas y cuyo valor se regule por su peso, longitud, superficie o volumen. Estas enunciaciones podrán hacerse en cualquiera de los idiomas en que estén redactadas las etiquetas.

Art. 5º. Todas las enunciaciones exigidas por esta ley, deberán hacerse en las inscripciones o etiquetas principales de los envoltorios y envases y en cada pieza, cuando éstas ostenten algunas de aquellas. Las piezas que, ya sea por su poca dimensión o porque no haya costumbre en señalarlas, quedan exceptuadas de esta disposición, debiendo hacerse tales indicaciones sobre los envoltorios, esqueletos o envases que las contengan.

Art. 6º. Cuando las etiquetas principales estuvieran registradas como marcas, se permitirá hacer las indicaciones exigidas por esta ley, en el margen del encabezamiento fuera del conjunto del dibujo pero en la misma etiqueta.

Art. 7º. Las enunciaciones exigidas por esta ley se imprimirán en relieve sobre los metales y sus manufacturas, y se estamparán sobre los tejidos cuando ostenten marcas en dicha forma.

Art. 8º. El plazo de un año fijado por el artículo 9º. de la ley para entrar en vigencia, se entendera aplicable a las mercaderías extranjeras que se introduzcan al país y para las nacionales que salgan de fábrica. Las mercaderías que al vencimiento de aquel plazo se encuentren en las aduanas y en el mercado estarán exentas de las penalidades de esta ley.

Art. 9º. Para los permisos, aprobación de etiquetas y en todos los casos de duda sobre la aplicación de las diversas disposiciones de la ley Nº. 11.275 y de este decreto reglamentario, los interesados deberán formular sus consultas ante la Dirección General de Comercio e Industrias, quien las evacuará en forma de resolución apelable ante este Ministerio.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rectificación nombramientos

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

621.—Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura y, habiéndose justificado debidamente en cada caso, la procedencia de esos pedidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícanse las designaciones hechas por los Decretos que a continuación se indican, en la siguiente forma:

De la subsecretaría, Inciso 1º, de fecha 4 de Noviembre de 1921, el nombramiento del Tenedor de Libros de la 2ª Sección de Contabilidad, Don Félix J. Martinelli Massa, debe considerarse a favor de Don Gerónimo Félix Martinelli Massa de fecha mayo 26 de 1924, el nombramiento del Ayudante del Item 16, Partida 1, Señora Julia X. de Almiroty, debe considerarse a favor de la Señora Julia C. de Almiroty; de fecha 16 de Abril de 1924, el nombramiento del Auxiliar Principal de la División de Contralor del Comercio de Carne, Don Alfredo T. Derosseaux, debe considerarse a favor de Don T. Alfredo Deroseaux;

De la Dirección de Economía Rural y Estadística, inciso 2, de fecha 28 de Febrero ppdo. el nombramiento del escribiente del Item 1, Partida 7, José F. Cantilo, debe considerarse a favor de Don José Salvador Cantilo;

De la División General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º, División de Defensa Agrícola, de fecha 30 de Junio de 1923, el nombramiento del Comisario de 2ª. Don Antolín Cabeza y del Ayudante Don Leonidas Brignole, debe considerarse a favor de Don Antolín E. Cabeza y Don Neonido Brignole, respectivamente; de fecha 26 de Mayo ppdo. los nombramientos de los Ayudantes Don José Varela Dominguez y Don Santiago M. Ramiro, deben considerarse a favor de Don José Varela y Don Santiago Martín Ramiro respectivamente;

De la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º, de fecha 19 de Noviembre de 1920, el nombramiento del Ordenanza de la Inspección de Frigoríficos Don Pablo Sol, debe considerarse a favor de Don Pablo Enrique Sol;

De la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7º, de fecha 3 de Mayo de 1922, el nombramiento del Ayudante Fototipista de 2ª del Taller de Cartografía, Don Pedro Paita, debe considerarse a favor de Don Pedro Francisco Paita; de fecha Marzo 9 de 1923, los nombramientos del Geólogo de 2ª Don Damaso Lachága y del Auxiliar Preparador de 2ª Don Rómulo Tosar, deben considerarse a favor de Don Damaso Antonio Lachaga y Don Rómulo Benito Tosar, respectivamente; de fecha Marzo 9 de 1923, los nombramientos del Oficial Grabador de 2ª Don Domingo Panero y de los Oficiales Grabadores de 3ª del Taller de Cartografía Don Leonardo Loscalzo y Don Juan Jordens, deben considerarse a favor de Don Domingo A. Panero, Don Juan L. Jordens y Don Leonardo Domingo Loscalzo respectivamente; de fecha 24 de Enero ppdo. los nombramientos del Oficial Contador de Administración Don Luis Pierre y del Escribiente del Registro Gráfico de la Oficina de Minas, Don Federico Iglesias Faz, deben considerarse a favor de Don Luis L. Pierre y de Don Federico Iglesias Pas, respectivamente; de fecha 13 de Marzo ppdo. el nombramiento del Secretario de la Dirección, Don Miguel Catalano, debe considerarse a favor de Don Miguel Herminio Catalano;

De la Dirección General de Comercio e Industrias, Inciso 8º, de fecha Junio 10 de 1924, el nombramiento del Compilador de la Sección Industrias, Pesas y Medidas, Don Octavio Fernández Ceretti, debe considerarse a favor de Eduardo Fernández Ceretti;

De la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo Ganaderas, Inciso 12, de fecha 24 de Enero ppdo. el nombramiento del Auxiliar Principal del Laboratorio de Química, Don Mauricio Erligman, debe considerarse a favor de Mauricio Erijman; de fecha 28 de Febrero ppdo. Escribiente del Item 11, Partida 2, Señorita Azucena Bernardini, debe considerarse a favor de la Señorita Francisca Bernardini.

De la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, de fecha 25 de Enero ppdo. Ayudante y Escribiente, Item 1, Partida 9, Don Saturnino Sabadín y Don Alberto E. Romero, deben considerarse a favor de Don Saturnino Segundo Sabadín y Alberto Luis Romero, respectivamente;

Art. 2º. Modifícase el Decreto de Marzo 28 de 1924, referente al nombramiento del Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Roberto M. Sharples con anterioridad al 1º de Enero ppdo., debiendo considerarse a contar de 1º de Marzo ppdo.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción y nombramiento

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

622

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévese, en la Dirección General de Tierras, Inciso 1º, División Geodesia, Item 4, a Escribiente, Partida 11, en reemplazo de Don Adolfo Goltia, cuya renuncia se acepta con fecha 30 de Junio ppdo., al actual Ordenanza del Item 1, Partida 12, Don Carlos Boni.

Art. 2º. Nómbrase, en la citada Dirección General, Dirección, Item 1, Ordenanza, Partida 12, a Don Ernesto Fernández.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

623

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévense a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º., División de Defensa Agrícola, Item 3, a Subcomisario de Sección, Partida 20 en reemplazo de Don Pedro Dantiacq, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio con fecha 31 de Diciembre de 1923, al actual Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Alberto Rivero; en su reemplazo al Escribiente de la Inspección Sanitaria Regional de la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º, Item 5, Partida 4, Don Ovidio Decoud, ambos con anterioridad al 1º de Abril ppdo.; a Subcomisario de Sección, Partida 20, en reemplazo de Don Ernesto S. Rodriguez a quien se declara cesante por razones de mejor servicio con fecha 5 de Julio de 1923, al actual Ayudante del Item 1, Partida 11, Don Sirio Marino Dallesse y, para reemplazar a este último a la Escribiente del Laboratorio de Zoología de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Señora Beatriz Sanchez de Salas, ambos con anterioridad al 1º de Abril ppdo.; a Subcomisario de Distrito, Partida 21, en reemplazo de Don Ricardo Ortiz y de Don Pedro Benítez, a quienes se declaran cesantes, por razones de mejor servicio, con fechas 31 de Marzo y 1º de Noviembre de 1923, respectivamente, a los supernumerarios Don Ignacio J. A. Rafo y Don Pedro Castelli, este último con anterioridad al 1º. de Mayo ppdo.; a Subcomisario de Sección, Partida 20, en reemplazo de Don Mariano Geva, cuya renuncia se acepta, con fecha 14 de Junio ppdo., a Subcomisario de Distrito Partida 21, Don Ramón A. Montenegro; a Ayudantes Partida 2ª, en reemplazo de Don Carlos Poggi que falleció, de Don Aristóbulo R. Luna, cuya renuncia se acepta, con fecha 28 de Marzo ppdo. y en las vacantes existentes, a los supernumerarios Don Esteban M. Vila, Don Andrés J. Crespo, Don Antonio Barbaglia y Don José B. Niefeld;

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º, Oficina de Enseñanza, Item 1, Auxiliar de Libro, Partida 10, al actual Escribiente del Inciso 3, Item 2, Partida 6, Don Horacio Zurita y, en su reemplazo, a la supernumeraria Señorita Fanny Fassora Villalobos;

De la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º, Inspección Sanitaria Regional, Item 5, a Escribiente, Partida 4, al supernumerario Don Victorio Patino; Inspección de Importación, Item 7, a Ayudante, Partida 8, al actual Escribiente del Item 16, Partida 3, Don Florencio Seoane.

Art. 2º. Nómbrase, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º, División de Defensa Agrícola, Item 3, Subcomisario de Distrito, Partida 21, a Don Jorge Demetrio Fernández.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Ramón Gastón las obligaciones impuestas por la Ley en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

624.—Visto este expediente del que resulta:

Que Don Juan B. Gastón adquirió en el remate efectuado el 12 de Octubre de 1905 de conformidad con la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero del mismo año, la legua D. del lote Nº. 17 de la fracción B. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, habiendo comprobado la inspección practicada que ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo, en cuya virtud debe accederse al pedido de título de propiedad formulado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declaránse cumplidas por Don Juan B. Gastón, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la legua D. del lote Nº. 17 de la fracción B. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Correos y Telégrafos a que extraiga de montes fiscales las maderas que solicita para la instalación de una línea telegráfica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

625.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona se le permita extraer de los bosques fiscales de la región hasta 10.000 postes de ciprés u otra madera adecuada para la instalación de una línea telegráfica entre Río Gallegos y Lago Argentino, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que de las informaciones agregadas por la Dirección General de Tierras, resulta que es conveniente autorizar la referida extracción, con el fin de facilitar la instalación de una obra necesaria para los pobladores y servicios generales, y atento lo dictaminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a que extraiga de bosques fiscales del Territorio de Santa Cruz, la madera necesaria para la construcción de diez mil postes de ciprés u otro producto forestal adecuado para los mismos fines, para ser aprovechados en la instalación de una línea telegráfica entre el pueblo Río Gallegos y Lago Argentino.

Art. 2º. La Dirección General de

Tierras deberá fiscalizar en forma la concesión de que se trata, estableciendo los lugares de donde deberán retirarse los productos y ser cortados en forma que resulte económico ya sea para el mejor aprovechamiento de los productos o para no afectar los que no tengan un diámetro aprovechable.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por Don Antonio Pugliese (hijo), las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

626.—Visto este expediente del que resulta:

Que la legua A. del lote 18, fracción C. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, fué adjudicada a don Antonio Pugliese (hijo) en el remate verificado el 12 de Octubre de 1905 de conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, habiendo el mencionado señor dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo por lo que corresponde disponer se le otorgue el respectivo título de propiedad; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cumplidas por Don Antonio Pugliese (hijo) las obligaciones impuestas por la ley N.º 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 en la legua A. del lote Nº. 18 de la fracción C. Sección XVIII del Territorio de la Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Eduardo Rodríguez, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

627. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Agosto de 1905, se concedió en venta a Don Domingo Carranza la legua Nord-Oeste, letra A., del lote Nº. 14, Fracción A., Sección XXIV, del Territorio de La Pampa, con una superficie aproximada de 2,500 hectáreas de conformidad con la ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según se desprende de las constancias agregadas a este expediente el concesionario ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, incluso la de practicar la mensura de la tierra, cuya diligencia agregada a fojas 31 debe aprobarse en virtud de no existir observación alguna de carácter técnico que oponer; correspondiendo que la Dirección General de Tierras extienda a favor del adjudicatario el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la citada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la mensura efectuada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua Nord-Oeste, letra A., del lote Nº. 14, Fracción A, Sección XXIV del Territorio de La Pampa.

Art. 2º. — Declárase cumplidas por don Domingo Carranza, las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en la tierra a que se refiere el artículo precedente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Jorge Mihovilovic, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

628. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Marzo de 1924 se concedió a don Jorge Mihovilovic, en las condiciones de la ley Nº. 4167, y sus decretos reglamentarios, por el término de cinco años, sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, que comprende el lote 21, Sección C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el respectivo contrato que corre agregado a fs. 27, fijándose el precio de $ 216 m/n. por cada 2.500 hectáreas anuales; y no existiendo observación alguna que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Jorge Mihovilovic, por el que se le concede en arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho a compra la superficie de diez mil hectáreas que constituyen el lote 21, Sección C. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, al precio de doscientos diez y seis pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas anuales.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Carlos Kirn, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

629.—Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Setiembre de 1923, se acordó a Don Carlos Kirn, en las condiciones establecidas por la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de cinco mil ochocientas noventa y nueve hectáreas aproximadamente, ubicada en la legua B. del lote 13 y legua A. y fracción de la B. del lote Nº. 14, todos pastoriles y de la Sección 1ra. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formalizándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 8, habiéndose fijado el precio de $ m/n. 347.00 por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Carlos Kirn por el cual se le concede en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y decretos reglamentarios vigentes sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el término de cinco años, el arrendamiento de la superficie de cinco mil ochocientas noventa y nueve hectáreas aproximadamente, ubicada en la legua B., del lote 13 y legua A., y fracción de la B. del lote Nº. 14, todos pastoriles y de la Sección 1ª. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Pasando expediente al Ministerio del Interior para que por intermedio de la Gobernación del Territorio del Río Negro proceda al desalojo del intruso Luis Linares ubicado en la parte Norte del lote 3, Sección II del citado Territorio.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

630. — Visto este expediente del que resulta:

Que como consecuencia del fallo dictado por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación, se reconoció a don Luis Romero el derecho a ubicar en la parte Norte del lote Nº. 3 de la Sección II del Territorio del Río Negro, la superficie de 1.600 hectáreas a que se refiere el decreto de 14 de Julio de 1912, dictado a raíz de la sentencia de que se trata.

Que iniciada la gestión del caso por el interesado, no ha podido tomar posesión de la tierra, en virtud de hallarse ocupada por un intruso sin título alguno, por cuya circunstancia debe disponerse que por intermedio del Ministerio del Interior, dando intervención a las autoridades correspondientes, se proceda a su desalojo poniéndose en posesión de la tierra al Señor Romero; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y vistos los dictámenes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Pase este expediente al Ministerio del Interior para que por intermedio de la Gobernación del Río Negro, se proceda al desalojo del intruso Don Luis Linares o cualquier otro que existiera en la superficie de mil seiscienta hectáreas ubicadas en la parte Norte del lote número 3 Sección II del Territorio del Río Negro, y una vez efectuado pondrá en posesión de esa tierra al señor don Luis Romero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la mensura, trazado y amojonamiento practicado por el Ingeniero Santiago Allende Posse en la colonia situada en la margen Norte del Río Bermejo; disponiendo la reserva de varias fracciones con fines de utilidad pública y con el destino que se resolverá oportunamente y ordenando se efectúe la liquidación de la suma que aún se adeuda al mencionado Ingeniero por sus trabajos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

631. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero Señor Santiago Allende Posse, de la colonía creada por decreto de 23 de Noviembre de 1911, en el Territorio del Chaco, sobre la margen norte del Río Bermejo, frente al paraje denominado Fortín Arias o La Cangaye, y

Considerando:

Que no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura de que se trata, pudiendo ser aceptada y existiendo un saldo de $ 20.000 m/n. a favor del ingeniero operante, corresponde que por intermedio de la Dirección de Administración se arbitren los recursos necesarios para abonarlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la mensura, trazado y amojonamiento practicado por el Ingeniero Señor Santiago Allende Posse, de la Colonia creada por decreto de 28 de Noviembre de 1911, en el Territorio del Chaco, en la margen Norte del Río Bermejo, frente al paraje denominado Fortín Arias o la Cangaye, constituída por una sección de lotes pastoriles de seiscientas veinticinco hectáreas, chacras para agricultura y planta urbana con una sección de quintas.

Art. 2º. Resérvase para usos fiscales y con destino que se resolverá oportunamente, las siguientes superficies: lotes pastoriles X, XI y XII; chacras 95, 96, 97, 104 y 112; quintas 24, 25 y 27 y las manzanas de la planta urbana 26, 27, 28, 63, 67 y 68.—

Art. 3º. Pase este expediente a la Dirección de Administración para que disponga lo necesario con el fin de que por separado se proceda a efectuar la liquidación de la suma que aún se adeuda al Ingeniero Santiago Allende Posse, por los trabajos de mensura que se aprueban por el art. 1º; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando cumplidas por la Sucesión de Ramón Gastón las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria; disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo y pasando expediente al Sr. Procurador Fiscal Federal para que ponga a disposición del Juez Federal la suma que importa la multa abonada por el Sr. Ramón Gastón.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

632.—Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado en la Dirección General de Tierras el 12 de Octubre de 1905, don Ramon Gaston adquirió como mejor postor la legua A. del lote Nº. 18, fracción B. Sección XVIII del Territorio de La Pampa.

Que oportunamente se impuso al causante la multa en que había incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones de la ley Nº. 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, dándose intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que exigiera el pago de la suma de $ 1.725 m/n a que ascendía ella hasta una fecha determinada, ampliándose posteriormente a $ 4.025 m/n., y en cumplimiento del decreto respectivo, el citado funcionario inició la acción del caso, llegándose hasta disponer la inhibición de bienes hasta cubrir la primer suma de $ 1.725 con más $ 200 por gastos y costas. La interesada depositó en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Departamento con fecha 31 de Junio de 1923 el importe de $ 4.225 m/n., correspondiendo $ 1.725 a la liquidación de la multa cuya acción inició el Señor Procurador Fiscal; $ 200 por gastos y costas del juicio y el resto hasta cubrir la primer suma por la multa posterior incurrida;

Que con respecto a la acción mandada iniciar, habiéndose depositado el importe, debe darse la intervención del caso al Señor Procurador Fiscal Federal en turno a los efectos que corresponda quedando a disposición del Señor Juez Federal la suma de $ 1.725 m/n. importe de la multa y la de $ 200 que corresponde a las costas y gastos del juicio; y en cuanto al resto deberá ser ingresado con carácter definitivo;

Que la inspección practicada ha comprobado que se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas, no existiendo inconveniente en acordar el título de propiedad respectivo a favor de los herederos declarados del causante (fojas 46 vta.), en virtud de haberse producido su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Previa intervención de la Dirección General de Tierras a los efectos que se indicarán, pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal respectivo, para que ponga a disposición del Señor Juez Federal que corresponda, la cantidad de un mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional, importe de la multa incurrida por Don Juan B Gastón, cuya acción fué mandada iniciar por decreto de 20 de Marzo de 1917 (fs. 21) con más la suma de doscientos pesos moneda nacional a que asciende las costas y gastos del juicio, importe depositado por la Sucesión del causante a la orden de la Dirección General de Tierras de este Departamento, debiendo esta Repartición poner esas cantidades a disposición del Señor Juez respectivo e ingresar con carácter definitivo el resto hasta cubrir la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional a que asciende el total depositado.

Art. 2º. Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don Ramón Gastón las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las dos

mil quinientas hectáreas ubicadas en la legua A. del lote Nº. 18, fracción B. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, debiendo la Dirección General de Tierras en su oportunidad formular el título de propiedad respectivo, en virtud de la declaratoria de fojas 45 a 47, a favor de Da. Lucía Beguis de Gastón, esposa supérstite, y sus hijos Lucía Miguela, Domingo José y Juan Blas Gastón y Beguis, únicos y universales herederos del causante.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Confirmando la resolución que declaraba cumplidas por Don Enrique Burlotti, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo que la Dirección General de Tierras, previo pago de la tierra, extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

633. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 24 de Junio de 1920, se declararon cumplidas por la sucesión de Don Enrique Burlotti, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 en las 13.009 hectáreas que componen el lote Nº. 32, de la Sección B. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y como consecuencia de ello, le fué acordada en venta al precio de $ 7,50 m/n., por cada hectárea, la extensión de 6.500 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote referido, debiendo ser confirmada esa resolución, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución de fecha 24 de Junio de 1920, en la parte que declara cumplidas por la sucesión de Don Enrique Burlotti, las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas impuestas por la Ley 4167 en el lote Nº. 32, Sección B. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, como igualmente la venta de la extensión de seis mil quinientas hectáreas, al precio de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por hectárea, ubicada en la mitad Norte del citado lote, debiendo la Dirección General de Tierras, una vez abonado el valor total del precio que importa esa venta, formular en la forma establecida por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el respectivo título de propiedad. En caso de abonarse a plazos el valor de la venta exigirá la firma de las letras que corresponda.

Art. 2º. El pago de los arrendamientos atrasados que se adeuden, deberá exigirse en la misma forma que la determinada en el expediente 2528-F-1905, que se refiere al señor Francisco Feu, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo a la Sucesión de Don Francisco Roux, el derecho a ubicarse en la parte S. del lote 11, Fracción B., Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz y una vez llenados los requisitos que se indican se extienda el título de propiedad respectivo por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

634. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Sucesión del Señor Francisco Roux, obtuvo en propiedad, de conformidad con la Ley Nº. 3053, la superficie de 20.000 hectáreas constituídas por los lotes 24 y 25, Fracción A. Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, otorgándose título de propiedad el 19 de Septiembre de 1893 y con fecha 27 de Noviembre de 1900, se efectuó la cancelación de la hipoteca que la afectaba; aprobándose la mensura respectiva por decreto de 10 de Agosto de 1900;

Que con motivo del laudo arbitral dictado por S. M. Británica, en la cuestión de límites con la República de Chile, parte de las tierras ya escrituradas a la sucesión de que se trata, pasaron al dominio de aquel país;

Que la Sucesión recurrente reclama la integración de la superficie que le fue cercenada, solicitando que la ubicación se efectúe en tierras del lote 11, fracción B. Sección XXXI, del citado Territorio, la que por estar a una distancia relativamente cerca de las que posee en propiedad, considera apropiada para ese objeto, cuyo lote figura libre de adjudicación en virtud de la resolución de fecha 18 de Junio de 1919, que no hizo lugar a la prórroga del arrendamiento que solicitaba su ex-arrendatario Don Ernesto Van Peborgh, quien gestiona igualmente la reconsideración de esa medida solicitando que la firme el P. E.;

Que practicada una mensura en los lotes 24 y 25 arriba citados, resulta que la extensión real que ha pasado al dominio de aquel país, es de 5.405 hectáreas, 14 áreas, 75 centiáreas, 0,811 centímetros cuadrados. A tal efecto y de acuerdo con las instrucciones respectivas de la División de Geodesia, fueron relacionados los hitos del límite internacional, fijándose puntos intermedios de dicha división en número conveniente para la más exacta determinación del perímetro de ese costado (instrucciones de fojas 179). Conjuntamente con esa operación se efectuó el deslinde en la parte Sud del lote 11 de igual extensión que la concedida, quedando así deslindada la que gestiona la Sucesión Roux;

Que efectuada una nueva inspección en el lote 11, de ella resulta que el valor real de las mejoras que han pasado a ser de propiedad fiscal es de $ 11.720 m/n., con más $ m/n. 50.00 que se estima un corral construído por la Policía del Territorio, para pastoreo de la caballada, habiendo disminuído en un 25 o/o con relación al precio fijado por la anterior inspección el valor del alambrado por su estado de conservación, comprobándose además que un corral que la misma Comisión anterior daba como existente dentro del lote 11, se halla en el lote 12. La misma inspección constata que la calidad de la tierra, es inferior a la que tenía primitivamente la sucesión recurrente en los lotes 24 y 25, y.

Considerando:

Que si bien no se ha comprobado por la Sucesión Roux, la pérdida real y efectiva de la tierra, cuya reintegración reclama, la nueva mensura practicada tomando como límite el hito internacional, ha establecido que efectivamente parte de la tierra que le fuera adjudicada en los lotes 24 y 25, ha pasado al dominio de la República de Chile, cuya extensión exacta la ha determinado la operación referida, circunstancia que hace que pueda tomarse en consideración el pedido interpuesto, tanto más si se tiene en cuenta que ha sido resuelto un caso análogo a raíz de un fallo arbitral (Banco de Amberes y Luis Link, exp: 1723-L-1893-2.292—D—1908, respectivamente);

Que la ubicación propuesta puede ser aceptada en atención a que se trata de una fracción que es fiscal, libre de adjudicación, aun cuando el señor Ernesto Van Peborgh, solicita reconsideración de la resolución de 18 de Junio de 1919, ésta debe desestimarse, toda vez que no se ha incurrido en ningún error de hecho que deba subsanarse;

Que ha sido deslindada en el lote 11, la superficie que pasó al dominio de la República de Chile y respecto a las mejoras existentes en ella, la Sucesión recurrente, acepta abonarlas a plazos, no existiendo inconveniente en resolver favorablemente el pedido, debiendo la Dirección General de Tierras, consignar a favor de la Gobernación del Territorio, el valor del corral estimado en $ m/n. 50.00 por la inspección, si no optara por retirarlo.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese a la Sucesión de Don Francisco Roux, el derecho a ubicar en la parte Sud del lote Nº. 11, fracción B., Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, en la forma determinada por el Agrimensor que practicó la mensura de los lotes 24 y 25. fracción A. de la misma Sección y deslinde de igual superficie en el lote Nº. 11, hasta la superficie de cinco mil cuatrocientas cinco hectáreas, catorce áreas, setenta y cinco centiáreas, ochocientos once centímetros cuadrados.

Art. 2º. La Sucesión del Señor Francisco Roux, queda obligada a abonar la suma de once mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ m/n. 11.720), importe de las mejoras existentes en el terreno según la avaluación practicada a fojas 196 vuelta, con más la de cincuenta pesos moneda nacional, que corresponden al corral introducido por la Policía del Territorio, si no optara por retirarlo. El importe referido (11.720$), deberá ser abonado, una quinta parte al contado y por el saldo que resulte, se firmarán cinco letras iguales.

Art. 3º. Una vez llenados los requisitos a que se refiere el art. anterior, la Dirección General de Tierras, pasará este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos extienda la escritura correspondiente por la extensión determinada en el artículo 1º., haciendo constar en ella en forma expresa que la superficie que se le acuerda corresponde al reconocimiento de la cercenada de los lotes Nos. 24 y 25, de la fracción A. Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, que con motivo del laudo arbitral dictado por S. M. Británica, en los límites con la República de Chile, pasó a dominio de esta Nación. Igualmente hará constar que la tierra referida queda gravada por el saldo que arroje el valor de las mejoras, una vez satisfecha la quinta parte citada en el artículo 2º., estableciéndose que si no fueran abonadas esas letras a sus vencimientos el P. E., se encontrará habilitado para proceder en la forma más conveniente con el fin de obtener su cobro.

Art. 4º. La citada Repartición deberá disponer que la fracción que queda libre del lote Nº. 11, para su mejor aprovechamiento sea unida con la parte fiscal existente al Norte del lote Nº. 10 y al Oeste del mismo, en forma que consulte su distribución a juicio de la misma, y vuelva a ésta, a sus efectos.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Carlos Alberto Abraham Ferzenaar, por el cual se le concede una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

635. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922, se acordó a Don Carlos Alberto Abraham Ferzenaar, en las condiciones de la Ley Nº. 4167, el arrendamiento de una superficie aproximada de 12.500 hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote Nº. 20 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 167, habiéndose fijado el precio de cuatrocientos diez pesos moneda nacional, por legua anual, y atento a que no existe observación que formular.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Carlos Alberto Abraham Ferzenaar, por el que se le acuerda en las condiciones de la Ley Nº. 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de una superficie aproximada de doce mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote Nº. 20 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de cuatrocientos diez pesos moneda nacional, por legua anual, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la mensura practicada por el Agrimensor Adolfo Velasco, en el ángulo NE. del lote 4, Fracción D. de la Colonia Pastoril General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz; declarando cumplidas por Don Agustín Nadal, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra mencionada y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

636. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de Septiembre de 1916, se adjudicó en venta directa a Don Agustín Nadal, de conformidad con la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, una superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº. 4, fracción D. de la Colonia Pastoril General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, habiendo dicho señor dado cumplimiento a todas las obligaciones que contrajo, incluso la de presentar la mensura de la tierra de que se trata cuya diligencia obra agregada, correspondiendo su aprobación en virtud de no existir observación alguna de carácter técnico que oponer a esa operación, como asimismo se acceda al pedido de título de propiedad formulado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Adolfo Velasco, del ángulo Nord-Este del lote Nº. 4. fracción D. de la Colonia Pastoril General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, que ha resultado con una superficie de dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º. Decláranse cumplidas por Don Agustín Nadal, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Daniel Gross.

Buenos Aires Julio 8 de 1924.

637. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922, se concedió en venta a Don Daniel Gross, en las condiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes, la fracción B. del lote agrícola Nº. 23 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y no habiendo formalizado la concesión y hecho abandono de la tierra, procede dejarla sin efecto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción B. del lote agrícola Nº. 23 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Daniel Gross, por decreto de Octubre 10 de 1922 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Alfonso Masset.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924.

638. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922, se concedió en venta a Don Alfonso Masset, en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, las fracciones A. D. del lote agrícola Nº. 49 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y no habiendo el adjudicatario formalizado la concesión y hecho renuncia a la tierra (fs. 85 vta.), corresponde dejarla sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión acordada a favor de Don Alfonso Masset, por las fracciones A. D. del lote agrícola Nº. 49, de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones concedidas en venta por decreto de fecha Octubre 10 de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES — Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.º 79 — Desde el 1º al 31 de Agosto de 1924 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	40 76	—	12 %	-
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23 71	25.22	1.51	12 »	0.1812
Avena	» »	29.32	31 29	1.97	12 »	0 2364
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.80	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	12 »	—
Tasajo	un »	0 2555	0.24	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	483·99	—	12 »	—
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	18.37	2.86	15 »	0.3432
Manteca de vaca	un	0.712	0 81	0.098	12 »	0.0117
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	330.33	—	12 »	—
Carne conservada	» »	314 60	273.15	—	15 »	—
Maiz	» »	27.63	35.21	7 58	12 »	0 9096
Lino	» »	62 71	88 51	25.80	12 »	3.0960
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.777	0 177	15 »	0.0265
Cebada	1000 »	26.68	89.81	11.13	12 »	1.3356
Trigo	» »	45.03	51.16	6 08	12 »	0.7293
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130 —	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	73 81	—	12 »	—
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	207.09	40.11	15 »	6.0165
Extracto de quebracho	» »	75.—	73.67	—	12 »	—
Cueros lanares sucios	» »	336.—	492.61	156.61	15 »	23.4915
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	845.—	214.40	15 »	56.6600
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	649.96	187.96	15 »	28 1940
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	869.60	520.02	150.42	15 »	22.5630
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	890.20	118.—	15 »	16. 9500

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4o de la Ley 11.274

(Fdo.) MOLINA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 11 de Agosto de 1924

Por venta de Boletines	2.80
” subscripción	10.—
” marcas	228.—
” avisos varios	996.40
” adicional	57.—
	1.294.20

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

—o—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pereeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.

228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 80866 48028 48029 43438 48275 60690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:

1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:

271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18637 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33514|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35599 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50758 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71362 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76588 76898 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:

284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:

223201|2 227839 255923 266578 266698 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.695, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.763, 152.464, 152.648, 163.250, 163.263, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 363.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.3[illegible]7|8, 410.341|2, 415.173, 429.630|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1032

Compañía Colonizadora Alto Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Perú Nº 134

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Junio de 1922

Capital autorizado.......... $ c/l 1.500.000.—
» subscripto y realizado.......... » 1.420.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO		$ c/l
Acciones a emitir		80000 —
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		1598058 29
Materiales y mercaderías		47706 29
Varios deudores		270919 57
Caja y Bancos		8841 73
Ganancias y Pérdidas		291187 89
Acciones del Directorio en depósito		80000 —
		2352713 77
PASIVO		
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones	$ m/n 500000 —	
·/. » rescatadas	» 48000 —	452000 —
Varios acreedores		318374 68
Cuentas varias		3339 09
Depósito de acciones del Directorio		80000 —
		2352713 77

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924

Arturo S. Gibbs, presidente.—Federico Neumann, síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 agosto v-266 12 agosto

546

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires—calle Belcarce 278

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado.......... $ c/l 500.000 —
» subscripto.......... » 371.400 —
» realizado:.......... » » 310 850 —

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	60550 —	
Caja:		
En efectivo	16013 06	
Depositados en otros Bancos	—	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	414167 88	
Adelantos en cuentas corrientes	58115 11	
» » caucionadas	10058 95	
Deudores en gestión garantizados	—	
Deudores en gestión no garantizados	—	
Préstamos en hipotecas	2000 —	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	40474 14	
Sucursales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	2069 55	
Muebles y útiles	11421 80	
Cartas de crédito	—	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	—	
Gastos de iniciación	38112 —	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias	34474 93	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Letras en caución	59700 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
Depósito de títulos en custodia	—	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	51591 36	
Documentos en garantía	—	
Préstamos hipotecarios a comisión	—	
Otras cuentas de orden	—	
	828773 73	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		371400 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
» » jubilaciones y auxilio p. empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		81003 63
Depósitos a plazos		7500 —
Depósitos en Caja de Ahorros		105192 72
» diversos		—
Redescuentos		81200 —
Créditos en suspenso		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		58758 73
Intereses y comisiones a vencer		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		—
Metalización		—
Descubiertos en otros Bancos		42127 29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» » títulos en custodia		—
» » » en garantía		—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		51591 36
Documentos en garantía		—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		—
Otras cuentas de orden		—
		828773 73

General Roca, Río Negro, 29 de Febrero de 1924

Christian Nielsen, presidente.—Hans Dühring, gerente.—José Elosegui, contador.—Guillermo J. Miró, síndico

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 61 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 12 agto. Nº 328 v-12 agto.

1036

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"

Sociedad Anónima

Mutua de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 635 — Buenos Aires

Aprobada por Decretos del poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado.. $ 500000 — m/n
» subscripto.. » 100000 — »
» realizado..... » 65000 — »

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1924 3er. Trimestre

11° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas.................	45000 —
Caja y Bancos..............	176275 64
Propiedades inmuebles....	—
Títulos de renta...........	—
Valores diversos...........	—
Préstamos hipotecarios....	—
» sobre valores...	—
Obligaciones a cobrar.....	—
Mobiliario y material......	—
Deudores diversos.........	231826 90
Gastos de organización...	—
Gastos de explotación.....	283928 05
Siniestros...................	881979 14
Cuentas de orden..........	1197091 07
	2822095 80

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto.........	100000 —
Reservas....................	125884 97
Siniestros pendientes......	—
Dividendos asegurados.....	32885 12
Diversos acreedores.......	182580 64
Cuentas de orden..........	1197091 07
Cuenta de explotación.....	784754 —
	2822095 80

Saint Clair de Micheli, vicepresidente. — A. Chiarolle, administrador. — Juan Tacchi, tesorero — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 agosto N. 354 v-12 agosto

857

— "ROMA" —

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales
BARTOLOMÉ MITRE 459

Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1910, 2 de Julio de 1914 y 11 de Julio de 1919

Capital autorizado $ c/l 1 000.000 —
» subscripto » » 1.000.000 —
» realizado » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(3er. Trimestre del 15.o Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..................	700000 —
Caja y Bancos...............	397826 76
Propiedades inmuebles.....	975545 65
Títulos de renta y valores diversos..............	15000 —
Préstamos hipotecarios....	80188 10
» s/ pólizas vida..	72664 72
Obligaciones a cobrar......	106809 58
Mobiliario y material......	25859 93
Sucursales y Agencias.....	173589 88
Diversos deudores..........	551381 49
Comisiones descontadas Sección Vida..................	42725 43
Gastos de organización a amortizar..................	—
Cuenta explotación.........	354923 37
Siniestros....................	90664 80
Sección granizo.............	500940 25
Varias cuentas..............	—

Seción Accidentes del Trabajo:	
Títulos de renta..........	41850 —
Cuenta explotación........	306757 86
Siniestros..................	419577 79
	4856355 56

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto.........	1000000 —
Reservas....................	1244263 40
Beneficios de asegurados Vida......................	74319 08
Siniestros pendientes......	25000 —
Diversos acreedores.......	210928 17
Cuenta explotación........	555041 64
Dividendos pendientes.....	—
Sección granizo............	624178 93
Varias cuentas.............	—
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas....................	275000 —
Cuenta explotación........	847624 34
	4856355 56

Ferruccio Togneri, presidente.— Juan Checchi, director general administrador — A. Cazzaniga, tesorero.— Raúl Tognetti, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 agosto N. 329 v-12 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima
Sarmiento 299
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando las disposiciones del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Rodolfo Guilión, Presidente. — Julio A. Quesada, Secretario.

E. 12 agosto No. 406 v27 agosto

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 12 agosto No. 407 v 6 sept.

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL LIMITADA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 17.30, en el local Bartolomé Mitre 430, tercer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario.

E. 12 agosto No. 425 v21 agosto

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 29 de Agosto de 1924, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2o. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1924.

2o. Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el art. 33 del Estatuto.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Edelmiro Suárez, A. Fracchia Guy y Ernesto Zamboni, que terminan su mandato; de un suplente por dos años, en reemplazo del señor A. Merlo, que ocupó la vacante de titular dejada por el señor H. J. Streeton, que renunció; de un suplente por tres años, en reemplazo del señor J. L. Eiriz, que termina su mandato, de un síndico titular y de un suplente de síndico por un año.

Art. 31 del Estatuto: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, o sea antes del 26 de Agosto de 1924.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — E. Suárez, Presidente. — S. Peña, Secretario.

E. 12 agosto No. 422 v29 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, Pedro Casanabe, Carlos Rossi, Juan D. Ratto, Ricardo J. Garbarino y David Costigliolo, que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. —Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Salvador Inchauspe, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 399 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB MAIPU 231

Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el viernes 29 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2 del Reglamento General y 20 del Reglamento Interno y creación del Art. 36 del Reglamento General.

Art. 2 del R. G.: Modificar la última parte del primer párrafo, en la forma siguiente:

"y la subscripción semestral adelantada de 40 $".

Art. 20 del R. I.: Reemplazar el primer punto del artículo por el que sigue:

"La cuota semestral para el uso de un renero en el local social, será de 10 pesos".

Art. 36 del R. G.: Créase este artículo, que dirá:

"Todo socio que llevare visitas, deberá abonar una cuota de $ 2 por caballero y de $ 1 por señora".

2o. Queda facultada la C. D. para cobrar entradas a los no socios en las fiestas que organice en el local social.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Secretario.

E. 12 agosto No. 401 v28 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionisas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13o. ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

5o. Inversión de la Reserva Extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos: Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Gorina, director general.

e-12 agosto No. 408 v-29 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Díez Ocampo y Carlos Gowland, que terminan en sus funciones y José A. Rossi, que renunció; elección de un Director suplente en reemplazo del señor O. Yguain, que termina en sus funciones.

3o. Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4o. Elección de dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto No. 410 v-29 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 del corriente en el local del Banco, Bmé. Mitre 363, a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General a 130 de Junio último.

3o. Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

4o. Elección de tres Directores por tres años en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por dos años en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

5o. Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-12 agosto No. 413 v-29 agosto

PATRIA E LAVORO, SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA

Chile 1567

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 18 de Agosto a las horas 20, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos socios para firmar el libro de actas.
2. Rendición de cuentas, primero y segundo trimestre de 1924.

Relación de la Presidencia. — V. Cándido, secretario.

e-12 agosto No. 419 v-18 agosto

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 18 horas en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Rafael Herrera Vegas, Alfredo Cavallotti y Pedro Hernández que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.— El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e-12 agosto No. 420 v-29 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9o. de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto de 1924, a las 20 y 45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria 450, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Vicecomodoro por dos años, en reemplazo de don Guillermo Sieburger, que termina su mandato.

4o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Galimberti, Enrique S. Cio'ina y Darío Frassinetti, que terminan su mandato y un Síndico por un año, en reemplazo del señor Francisco Benesch, que también termina su mandato.

5o. Pedir autorización a la H. Asamblea para considerar como socios honorarios del Club, a los miembros del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Yachting.

6o. Autorizar a la Comisión Directiva para elevar la cuota de ingreso a pesos 200, desde el año próximo venidero.

7o. Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

E. 12 agosto No. 402 v20 agosto

BANCO COMERCIAL DEL AZUL

Calle San Martín esq. Buenos Aires

Azul, F. C. S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en el local de nuestra Institución, de acuerdo con el Art. 60 de nuestros Estatutos, el día 31 de Agosto de 1924, a las diez horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al 36o. ejercicio terminado el 30 de Junio pasado, e informe del señor Síndico.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Francisco Arechavala, Alejandro E. Leloir y Alfredo Fortabat, que terminan su mandato.

3o. Confirmar en su cargo al doctor José Heriberto Martínez, que de acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, fué llamado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Roberto Lanusse, por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y uno suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, debiendo procederse en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada.

Azul, Agosto 12 de 1924. — Juan Francisco Arechavala, Presidente. — Casto Sáenz Valiente, Secretario.

E. 12 agosto No. 403 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA VELODROMO ARGENTINO

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 del corriente, a las 10, en el local Lafinur 2951, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan L. Martini, Presidente.

E. 12 agosto No. 404 v29 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LTDA. (SOC. ANON.)

ALEM 326

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 14 y 45 horas, en el local social, calle Avenida Leandro N. Alem 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar a siete el número de directores y respectivamente reformar los artículos número 13, 17, 19, 20, 23 y 36.

2o. Autorizar al Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas para la Asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

Se cita a la vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día 29 de Agosto 1924 a las 15 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Av. Leandro N. Alem 326|30, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-11 agosto No. 390 v-28 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre la destinación de utilidades.

3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.

4. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO

Resistencia (Chaco)

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 54 de los estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1924, a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la última asamblea.

2) Balance y relación económica de la sociedad.

3) Elección del presidente, vicepresidente, tesorero, 5 vocales y 3 vocales suplentes y 3 miembros de la comisión de control.

4) Varias.

Resistencia, 4 de Agosto de 1924. — El presidente.

e9 agosto No. 386 v12 agosto.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3o. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Relación de la comisión directiva e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los accionistas que quieren tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. El Directorio.

e 29 julio No. 228 v 14 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 15, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, José Cassina y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Por el Directorio: Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Artículo 18 de los Estatutos).

E. 23 julio No. 162 v12 agosto

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda., COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

a) Aumento de capital.

b) Reforma de los artículos 5 y 11 de los Estatutos.

c) Designación, por el Presidente, de dos Accionistas que subscribirán el acta de la Asamblea. — El Secretario-Tesorero.

E. 23 julio No. 154 v14 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, secretario.

E. 4 agosto No. 313 v22 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 29a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a. c., a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 237 v14 agosto

LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria, el sábado 23 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Mariano D. Bernal, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que según el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Francisco Gutiérrez, vicepresidente. José P. Soto, gerente.

e2 agosto No. 293 v23 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175. — Convocatoria de asamblea

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 12 de Agosto próximo a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración, los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Celedonio Vicente Pereda, señor Rodolfo Taurel, señor Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una asamblea, solicitarán previamente su boleta en la gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — Rufino R. Landívar, presidente. Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

e19 julio No. 105 v12 agosto.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

2a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de agosto, a las 20.30 horas, en el local de la Sociedad Francesa, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924. — H. Feijóo, secretario.

e 8 agosto No. 375 v 18

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 26 de Agosto de 1924 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Presidente.

e-8 agosto No. 363 v-26 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

e-8 agosto No. 366 v-29 agosto

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBANOS Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de Agosto a las 15 horas, en la calle Corrientes 633, esc. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento en su caso del liquidador o liquidadores.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas, que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes, y a los que quieran hacerse representar por apoderados, que deben proveerse de las entradas respectivas con tres días de anticipación por lo menos, previo depósito de acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. Cermesoni, síndico.

e-31 julio No. 254 v-16 agosto

PUERTO DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1924 y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo y Octavio D. Afflito y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado por la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio No. 274 v21 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros. — Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía, Avenida de Mayo 665, el día 12 de Agosto de 1924, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El directorio.

e23 julio No. 200 v12 agosto.

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 25 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2o.) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 291 v-22 agosto

PATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima. — Avenida de Mayo No. 580, Buenos Aires. — Convocatoria.

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado día 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo No. 580, 3er. piso, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — La memoria, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924.

Segundo. — Designación de dos escrutadores para efectuar la elección y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tercero. — Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Agustín de la Riega, Manuel Tanoira, que por renuncia del señor José F. Fernández fué designado director titular y Emilio Kinkelin, que renunció, y a quienes ha correspondido cesar por sorteo; elección asimismo de cinco directores suplentes por un año, y de síndico y de dos síndicos suplentes también por un año.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título respectivo y especialmente en el artículo siguiente:

Art. 27. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados provisorios nominales, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la secretaría general hará constar las acciones depositadas. — Por el directorio: A. de la Riega, secretario.

e2 agosto No 286 v25 agosto.

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924, y repartición de utilidades.

2o. Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 8 agosto No. 371 v28 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Cangallo 434. — Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 14 de Agosto a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio

3o. Elección de dos consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Enrique T. Sojo, presidente. Genaro L. Osorio, secretario.

e25 julio No. 184 v14 agosto.

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 16 del mes de Agosto de 1924, a las 14.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 35o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4o. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Alfredo D. Rojas, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Néstor L. Casás, que termina su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los Sres. Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Gerente.

e 29 julio No. 263 v-16 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 26o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones de los Estatutos, propuestas por el Directorio.

2o. Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 394 v-28 agosto

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36, consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias, igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.

Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 septb.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.
Sociedad Anónima. — **Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 29 de Agosto de 1924 a las 15 horas en la Secretaría de la sociedad calle Corrientes No. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. Destino de utilidades. Memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios sociales del 1o. de Junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Planterose, presidente.

e11 agosto No. 398 v28 agosto.

MANDATARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1924 a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4o. ejercicio vencido el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 395 v-28 agosto

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

"LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por [illegible] años, en substitución de los señores Gaspar Cornille, Manuel Núñez y Antonio B. Campi, que cesan en su mandato; tres directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Gerente.

e-8 agosto No. 361 v-26 agosto

NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
25 DE MAYO No. 294
Convocatoria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 26 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad — El Directorio

e-8 agosto No. 362 v-22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o. Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos acionistas para firmar el acta respectiva. —El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 367-v-29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Lda.".

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto, a las 16 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio de la sociedad para otorgar las garantías a los Bancos de la Nación Argentina, Germánico de la América del Sud y The First National Bank of Boston, por la deuda de los avales de los señores Rafael López Agrelo, doctor Carlos M. Lastra y Augusto L. Canessa, de conformidad con el convenio subscripto por los mismos el cinco de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 368 v29 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

De acuerdo con lo que dispone el art. 1o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a las 11 horas.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1923-24.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital y reforma del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Rafael Ramos Mejía, Secretario-Tesorero.

E. 8 agosto No. 373 v26 agosto

BAIBIENE Y ANTONINI Ltda.

Convocatoria

Por disposición del directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestro establecimiento, calle San José 1641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Alfredo Mendoza, José M. Antonini y Martiniano E. Antonini, por terminación de plazo los tres.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario tesorero.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El directorio.

e.[illegible] julio No. 209 v19 agost.

GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el 18 de Agosto próximo a las quince horas en su local social Florida 171, Galería Güemes, departamento 200, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección del Presidente, de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — David Ovejero, presidente.

e-31 julio No. 253 v-18 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTE DOMINGO BARTHE (SOC. ANON.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 18 de Agosto próximo a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo 580, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección por terminación de mandato, de dos directores y un suplente de director, de un síndico y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la sesión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Presidente.

e-31 julio No. 258 v-18 agosto

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA. JAMONES FOX

Cnel. Díaz 2285, esq. French

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Cayetano y Guido Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Graziosi, secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-31 julio No. 267 v-18 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 14 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235, altos, depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 238 v14 agosto

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA, ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION".

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y no habiendo concurrido a la primera citación el número de socios necesario para formar quórum, se convoca a los señores socios por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Puitovi, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (artículo 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto. — Martín Morán, Prosecretario.

Art. 41. — Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante, que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

E. 30 julio No. 247 v16 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, (4o. piso), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e9 agosto No. 385 v27 agosto.

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto próximo a las 9 horas en el local social, Jacinto Aráuz, F. C. P., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acto de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades e informe del síndico.

4o. Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. Andrés Navarro (hijo), Juan D. Tourn, Juan Bertinat y Juan P. Vigña, por terminación de mandato y de dos suplentes.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Jacinto Aráuz, Julio de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 197 v-15 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"
SARMIENTO No. 643
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Miguel Castellár, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 278 v-13 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda)
Avenida de Mayo 1381
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, por el término de dos años, un Director Suplente por el término de un año, un Síndico Titular y dos Suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, Secretario.

E. 4 agosto No. 312 v22 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores José López Rosende, Domingo Braceras y Ramón Cabezas.

3o. Nombramiento de un Director por un año, en reemplazo del renunciante señor Gonzalo Sáenz.

4o. Nombramiento de cuatro Directores Suplentes, Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad, a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El Directorio.

E. 4 agosto No. 314 v21 agosto

"LA REFORMA"
Sociedad Anónima de Seguros

Atento a lo establecido en el artículo 1? de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26

de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución, y renovación total del Directorio, si así se pidiese y resolviese.

2o. Elección de Presidente, en reemplazo del señor Antonio de la Garma, para continuar el período que a éste correspondía, cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Fernando Fontana y doctor Félix López Osorio, y cinco suplentes por un año, en reemplazo de los renunciantes, señores Enrique C. Radrizzani, Alvaro Ruiz, Segundo Cerro, María Celaya y Agustín Merello.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Otra: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores Accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la Ordinaria, el día 23 de Agosto de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17, 24 y cualquier otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Notas: Si no pudiera celebrarse alguna de las Asambleas, o ambas, por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 6 de Septiembre de 1924, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que éstas se celebren.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924. —Félix López Osorio, Vicepresidente 2o. —David Gil Palacios, Secretario.

E. 4 agosto No. 316 v23 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LDA. (FARMACO BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Destino de las utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Directorio.

e-9 agosto No. 387 v-27 agosto

DEMARCHI Y FERREIRA, Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo No. 760, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

Designación de síndico y síndico suplente.

Asignación mensual a los dos administradores generales de la sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Julio M. Demarchi.

e2 agosto No. 299 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.

4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la présente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el [illegible] de Agosto corriente, a las diez y seis horas, en el local social Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1924. — El Directorio.

e-2 agosto No. 311 v-13 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Modificación de los Estatutos.

2o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 292 v-22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA"

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el jueves 14 de Agosto, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1924.
2. Nombramiento de dos Directores titulares.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. W. Roberts, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 286 v-14 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 23 de Agosto de 1924 a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificar la aceptación por parte del Banco a las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la reforma de estatutos resuelta por la asamblea realizada el día 26 de Abril de 1924.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924 e informe del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos que manda depositar las acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 288 v-19 agosto

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de esta sociedad, para el 27 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance e inventario del XXXo. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Acordar el dividendo a distribuirse.

3o. Elección de cuatro directores en reemplazo de cuatro salientes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El gerente.

e9 agosto No. 382 v27 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924.— El Directorio.

E. 6 agosto No. 321 v23 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercero ejercicio.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo. — Cayetano Allievi, Secretario.

E. 5 agosto No. 322 v22 agosto

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 30o. ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la sambleà, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924. — James Begg, gerente.

e9 agosto No. 381 v27 agosto.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA
25 de Mayo No. 340

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 322 v22 agosto

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A. Coop. Lda.

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 23 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Aplicación del artículo 9o. de los Estatutos.

4o. Nombrar dos Directores titulares y siete suplentes.

5o. Elección de Síndico titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que los títulos definitivos se entregarán después de la Asamblea contra los certificados correspondientes. — Amadeo P. Jáuregui, secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

E. 5 agosto No. 331 v22 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 14 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924: e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes; por tres años.

4o. Elección de síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 18 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e25 julio No. 191 v13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL"

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Aprobar la transferencia de acciones efectuada por el Sr. Domingo Colillas, con fecha 22 de Octubre de 1923 (Art. 11 de los Estatutos).

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, José Bidart y Bernardo D. Bordeu, que cesan en sus mandatos, y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José Seijas y Jorge Martínez Leanes, que igualmente cesan, y para llenar por un período, la vacante dejada por el Sr. Domingo Colillas.

5o. Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo del Ing. don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Directorio.

e-24 julio No. 172 v-14 agosto

"LA RURAL VILLA EMILIA"

Sociedad anónima. — Primera convocatoria

De conformidad con lo que dispone el art. 21 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede social (Puerto Villa Emilia). Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria anual del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Renovación del Directorio.

3o. Elección de síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría, hasta tres días antes al designado para la celebración de aquélla, retirando en en ese acto la boleta de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1924. — El directorio.

e8 agosto No. 352 v26 agosto.

ESTANCIAS "LOMA ALTA", S. A.
25 de Mayo No. 340
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 4o. de los estatutos.

2o. Autorizar al señor Presidente de la compañía, o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de estatutos; firmar las escrituras y escritos que sean necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 356 v26 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en la primera convocatoria, se los cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria para el miércoles 20 del corriente a la hora 14.30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 13 y 14 del corriente de las 13 a las 14.45 horas y el día 16 también del corriente mes de las 11 a las 12 horas. Siendo ésta la segunda citación, la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Agosto 6 de 1924, por orden Pedro Aguirre, gerente.

e-8 agosto No. 358 v-29 agosto

THE ARGENTINE POWER AND RAILLES TRACTION COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 11 ejercicio, al 30 de Junio de 1924.

2o. Consideración del estado de la sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.

3o. Aprobación de la cuenta de honorarios, gastos y créditos privilegiados a cargo de la sociedad, devengados en su representación y defensa, para la conservación de sus bienes y derechos, en beneficio de la misma y para la integridad de su haber, con los proyectos aprobados que se incorporaron por su valor estimativo.

4o. Ratificación de la autorización a la presidencia y vicepresidencia del Directorio, para todas las gestiones financieras, acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones y alcances con que se otorgó en la última asamblea ordinaria de la sociedad celebrada el 24 de Septiembre de 1923.

5o. Elegir dos directores y síndico titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sea los títulos definitivos al portador, (estando anulados todos los certificados) en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 357 v26 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros
CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 360 v-29 agosto

de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución, y renovación total del Directorio, si así se pidiese y resolviese.

2o. Elección de Presidente, en reemplazo del señor Antonio de la Garma, para continuar el período que a éste co rrespondía, cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Fernando Fontana y doctor Félix López Osorio, y cinco suplentes por un año, en reemplazo de los renunciantes, señores Enrique C. Radrizzani, Alvaro Ruiz, Segundo Cerro, María Celaya y Agustín Merello.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Otra: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores Accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la Ordinaria, el día 23 de Agosto de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17, 24 y cualquier otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Notas: Si no pudiera celebrarse alguna de las Asambleas, o ambas, por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 6 de Septiembre de 1924, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que éstas se celebren.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924. —Félix López Osorio, Vicepresidente 2o. —David Gil Palacios, Secretario.

E. 4 agosto No. 316 v23 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LDA. (FARMACO BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Destino de las utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Directorio.

e-9 agosto No. 387 v-27 agosto

DEMARCHI Y FERREIRA, Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo No. 760, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

Designación de síndico y síndico suplente.

Asignación mensual a los dos administradores generales de la sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Julio M. Demarchi.

e2 agosto No. 299 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.

4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de Agosto corriente, a las diez y seis horas, en el local social Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1924. — El Directorio.

e-2 agosto No. 311 v-13 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Modificación de los Estatutos.

2o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 292 v-22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA"

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el jueves 14 de Agosto, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1924.
2. Nombramiento de dos Directores titulares.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. W. Roberts, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 286 v-14 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 23 de Agosto de 1924 a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificar la aceptación por parte del Banco a las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la reforma de estatutos resuelta por la asamblea realizada el día 26 de Abril de 1924.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924 e informe del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos que manda depositar las acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 288 v-19 agosto

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de esta sociedad, para el 27 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance e inventario del XXXo. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Acordar el dividendo a distribuirse.

3o. Elección de cuatro directores en reemplazo de cuatro salientes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El gerente.

e9 agosto No. 382 v27 agosto.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924.— El Directorio.

E. 6 agosto No. 321 v28 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercero ejercicio.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo. — Cayetano Allievi, Secretario.

E. 5 agosto No. 322 v22 agosto

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 30o. ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la samblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924. — James Begg, gerente.

e9 agosto No. 381 v27 agosto.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA

25 de Mayo No. 340

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 332 v22 agosto

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A. Coop. Lda.

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 23 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Aplicación del artículo 9o. de los Estatutos.

4o. Nombrar dos Directores titulares y siete suplentes.

5o. Elección de Síndico titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que los títulos definitivos se entregarán después de la Asamblea contra los certificados correspondientes. — Amadeo P. Jáuregui, secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

E. 5 agosto No. 331 v22 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 14 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924: e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes; por tres años.

4o. Elección de síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e25 julio No. 191 v13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL"

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Aprobar la transferencia de acciones efectuada por el Sr. Domingo Colillas, con fecha 22 de Octubre de 1923 (Art. 11 de los Estatutos).

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, José Bidart y Bernardo D. Bordeu, que cesan en sus mandatos, y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José Seijas y Jorge Martínez Leanes, que igualmente cesan, y para llenar por un período, la vacante dejada por el Sr. Domingo Colillas.

5o. Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo del Ing. don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Directorio.

e-24 julio No. 172 v-14 agosto

"LA RURAL VILLA EMILIA"

Sociedad anónima. — Primera convocatoria

De conformidad con lo que dispone el art. 21 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 29 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede social (Puerto Villa Emilia). Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria anual del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2o. Renovación del Directorio.

3o. Elección de síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría, hasta tres días antes al designado para la celebración de aquélla, retirando en en ese acto la boleta de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1924. — El directorio.

e8 agosto No. 352 v26 agosto.

ESTANCIAS "LOMA ALTA", S. A.

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 4o. de los estatutos.

2o. Autorizar al señor Presidente de la compañía, o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de estatutos; firmar las escrituras y escritos que sean necesarios, y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 356 v26 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria para el miércoles 20 del corriente a la hora 14.30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 13 y 14 del corriente de las 13 a las 14.45 horas y el día 16 también del corriente mes de las 11 a las 12 horas. Siendo ésta la segunda citación, la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Agosto 6 de 1924, por orden Pedro Aguirre, gerente.

e-8 agosto No. 358 v-20 agosto

THE ARGENTINE POWER AND RAILLES TRACTION COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 11 ejercicio, al 30 de Junio de 1924.

2o. Consideración del estado de la sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.

3o. Aprobación de la cuenta de honorarios, gastos y créditos privilegiados a cargo de la sociedad, devengados en su representación y defensa, para la conservación de sus bienes y derechos, en beneficio de la misma y para la integridad de su haber, con los proyectos aprobados que se incorporaron por su valor estimativo.

4o. Ratificación de la autorización a la presidencia y vicepresidencia del Directorio, para todas las gestiones financieras, acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones y alcances con que se otorgó en la última asamblea ordinaria de la sociedad celebrada el 24 de Septiembre de 1923.

5o. Elegir dos directores y síndico titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sea los títulos definitivos al portador, (estando anulados todos los certificados) en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 agosto No. 357 v26 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 360 v-29 agosto

BANCO DE CREDITO ARGENTINO Lda.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Agosto corriente, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 212.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director en reemplazo del señor Eulogio M. Deluchi, que termina su mandato, por sorteo.

Aprobación del nombramiento de Directores que recayó en los señores Pedro L. Garjero Salas y Eduardo Iribarne, para ocupar las vacantes que dejó el señor Silverio Estébe, por renuncia, y el doctor Félix C. Crispo, por fallecimiento.

Elección de cinco Suplentes por un año y de Síndico titular y suplente.

4o. A propuesta del Directorio, cambio de la denominación de la Sociedad y reforma de los artículos 12 y 34 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. —El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Banco de Crédito Argentino Lda.: A. Figueredo.

E. 5 agosto No. 324 v22 agosto

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

San Juan 2264

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

Se comunica a los señores socios del Club Social "Buenos Aires", que la Asamblea Ordinaria anual, se efectuará el día 16 del corriente, a las 21 horas, en su local, calle San Juan 2264. — El Secretario.

E. 6 agosto No. 336 v16 agosto

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 37a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Directores titulares y suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Desgnación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 344 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a sistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, 3 días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 6 agosto No. 345 v23 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Cooperativa de Créditos
BARTOLOME MITRE 519

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 21 horas en el local Salón Augusteo, calle Sarmiento No. 1352|72 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al 2o. ejercicio.

2o. Consideración y aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos.

3o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres vocales y tres suplentes por el término de dos años.

Elección de Síndico y dos suplentes por el término de un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, presidente; José Roberto Del Río, secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista retire de las oficinas de la Sociedad la correspondiente tarjeta de entrada que se entregará hasta el día anterior al fijado para la Asamblea.

e-9 agosto No. 388 v-27 agosto

"RHODIUS"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Cangallo 318, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un director suplente.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e9 agosto No. 380 v27 agosto

"LA NEGRA-MASCHWITZ, REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso), Escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento, remanente de las acciones de la pimera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S Rey Basadre y doctor Tito L. Arata que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.— El Gerente.

E. 31 julio No. 275 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 17 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

e-31 julio No. 272 v-18 agost

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de Agosto a las 15, en el local de la Sociedad Lago Di Como, calle Cangallo No. 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 12 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario, de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

E. 29 julio No. 229 v16 agosto

PRO HOGAR POLICIAL

Sección 27

TRIUNVIRATO 650

Buenos Aires, Julio 26 de 1924.

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos (art. 40), se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la comisaría 27, Triunvirato 650, el día jueves 14 de Agosto próximo a la hora 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobar la compra que para la Asociación han hecho los señores doctor Alejandro Squassini y don Domingo Francisco Graziano, de la casa de la calle Malabia 158, entre las de Padilla y Murillo, que era de don Marcelino Petricio, y la cual fué adquirida por escritura otorgada con fecha 20 de Julio de 1921, ante el Escribano don Juan Carlos Ferraria, por el precio de 17.600 pesos m|n, pagados al contado con dinero de la Asociación.

3o. Autorizar al señor Presidente don Agustín J. Tealdi, para que en nombre de la Asociación acepte y firme la escritura traslativa de dominio que a favor de la misma deben otorgar los nombrados, doctor Squassini y señor Graziano, de la finca mencionada, haciendo constar expresamente que la gestión de

esos señores queda perfectamente aprobada sin reclamo de ninguna especie.

4o. Nombramiento de 2 personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la asamblea.

Saludamos a usted atentamente. — Agustín T. Tealdi, Presidente. — Capitán Juan A. Noguera, Secretario.

E. 7 agosto No. 349 v14 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS TIGRE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1924, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance anual.
2o. Votación de su aprobación.
3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4o. Proyecto de modificación de los Estatutos.
5o. Elección de Comisión Directiva.
6o. Asuntos generales.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — A. G. Elonwson, presidente; A. Hilding Ohlsson, secretario honorario.

e-11 agosto No. 391 v-13 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Angel L. Sojo, presidente.

e-11 agosto No. 392 v-29 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Cuerpo de Taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de acuerdo con las bases siguientes y que pueden consultarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, diariamente en las horas 14 a 18. El concurso tendrá lugar el día 25 del actual, a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-25 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 21747-D-924, llámase a licitación para la enajenación de 3000 cajones vacíos de kerosene con sus respectivas latas. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 5 agosto spp. o|1145 v13 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 1669-A-924, llámase a licitación para la enajenación de 60.000 bolsas vacías de cereales, existentes en el depósito Av. Bullrich y Cerviño. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 5 agosto spp. o| 1148 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, sobre la calle El Cano de Triunvirato a Avenida del Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo No. 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 agosto s.p.p. o|749 v-12 agosto

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de ladrillos de cal, arena Oriental, cemento, granza de pedregullo, tejas, chapas de hierro galvanizado, tirante de pino tea, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 agosto s.p.p. o|752 v-12 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 horas, para la construcción del asfaltado de las calles Solís de Pavón a Garay y Santiago del Estero de Garay a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto s.p.p. o|761 v-18 ag.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del enmaderado de la calle Tacuarí de San Juan a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto s.p.p. o|764 v-18 ag.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Llerena de Avenida de los Constituyentes a Teniente General Donato Alvarez, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto s.p.p. o|769 v-18 ag.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.

v21 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75" Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
15 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Due.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

v13 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 130.000 kilos de harina de trigo para pan ("00") doble cero de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Director.

v11 septb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Agosto de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para las provisiones de harina, jabón, aceite de oliva y legumbres secas. Informes, Reconquista 269.— La Secretaria.

v13 agosto

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc., que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v3 septiembre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

		$ o|s
Ley 11178	Crédito Argentino Interno 1921 . .	75.523
		$ m|n
" 4569	Crédito Argentino Interno de 1905	679.129
" 4793	Bonos de Obras de Salubridad . . .	83.389
" 11260	Crédito Argentino Interno 1923 . .	255.785

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Secretario.

v-21 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 18 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante, de pesos oro sellado 511.600, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

v18 agosto.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario de verano, calzado e insignias y monogramos para el personal de los resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de guarda-costas de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al expediente 4511-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Inspector Gral. de Rentas, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, **el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v20 agosto

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924. — Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — (F. C. S.)

Exp. No. 19|L-1924. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día catorce del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Carne y grasa de vaca—

400 kilogramos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, paletas, entrañas, cabeza y cogote, puesta diriamente en trozos en los locales de la institución, antes de las ocho horas, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Pcia. de Buenos Aires.

La presente provisión comprenderá los días que resten del mes en curso, y quince del subsiguiente Septiembre, si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 9 de Agosto de 1924. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El secretario.

v14 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — (F. C. S.) .

Expediente No. 20-L-1924. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.600 kilogramos de azúcar tucumana, de 1a. calidad.
1.000 kilogramos de arroz entero, glacé, de 1a. calidad.
1.000 kilogramos de fideos blancos, de 1a. calidad.
200 kilogramos porotos manteca, de 1a. calidad.
200 kilogramos porotos caballeros, de 1a. calidad.
200 kilogramos lentejas, de 1a. calidad.
300 kilogramos harina de maíz, fresca de 1a. calidad.
300 kilogramos sémola fresca, de 1a. calidad.
10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.
100 tarros de duraznos al natural, dar marca.
150 kilogramos dulce de membrillo, en latas de 4 a 5 kilos, peso neto, dar marca.
150 kilogramos dulce de batata, en latas de 4 a 5 kilos, peso neto, dar marca.
300 kilogramos aceite de oliva, peso neto.
1.000 kilogramos sal gruesa de 1a. calidad.
50 kilogramos sal fina, de 1a. calidad en bolsitas de 1 kilo c|u.
10 kilogramos de te, en paquetes de 100 gramos c|u peso neto.
500 tarros puré de tomates de 200 gramos c|u peso neto.
100 litros vinagre de vino de 1a. calidad.
100 kilogramos pimentón dulce, en latas de 5 kilos neto c|u.
100 kilogramos cascarilla de 1a. calidad.
300 kilogramos maíz pisado, de 1a. calidad
200 kilogramos orejones, de 1a. calidad.
10 kilogramos pimienta molida, de 1a. calidad.
5 kilogramos canela en polvo, de 1a. calidad.
2 kilogramos especias.

Combustibles—

1.000 litros nafta, en tambores de 220 litros c|u.
1000 litros kerosene refinado, en tambores de 220 litros c|u.
50.000 kilogramos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.30 mts. de alto, puesta sobre wagón en el obraje y a pagar según peso en destino.

Drogas y medicamentos—

6 kilogramos creta preparada.
10 kilogramos sulfato de magnesia.
12 cajas comprimidos de Vichi.
500 gramos benzoato de soda.
250 gramos aspirina.
288 vendas cambric, de 5x5.
288 vendas cambric de 5x10.
6 termómetros Pillips, revisados al minuto.
500 gramos titura de jalapa.
1 kilo manteca de cacao.
10 kilogramos algodón.
40 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 mt. c|u.
3 cajas sal de Hunt.

Carne y grasa de vaca—

400 kilogramos carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre wagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. La presente provisión comprenderá íntegro el mes de Septiembre próximo y quince días del subsiguiente Octubre, si fuere menester.
250 kilogramos grasa de vasa, en rama de 1a.

Artículos de ferretería—

25 baldes de hierro galvanizado, capacidad de 15 a 20 litros.
10 vinagreras completas, niqueladas.
1 máquina para picar carne grande.
1 balanza tipo "Toledo" de 15 a 20 kilogramos.
24 cuchillas para cocina, grandes.
24 cabos de hacha, de fresno, para rajar.
1 aparato saca-clavos.
10 latas aceite de lino, cocido, marca "Dos Anclas".
5 latas aceite de lino crudo, marca "Dos Anclas".
5 latas aguarrás "Pratt".
100 kilogramos pintura Duch Boy en pasta, en tarros de 9 kilos cada uno.
12 pinceles blanqueo cerda negra, buena clase.
10 paquetes clavos de 25.40mm.
10 paquetes clavos de 38.10mm.
10 paquetes clavos de 50.80mm.
10 paquetes clavos de 63.20mm.
10 paquetes clavos de 76.20mm.
24 ganchos chicos para ropero.
24 cerraduras armario, embutir, de 50.80x50.80, combinación.
24 cerraduras armario, arrimar, de 50.80x50.80, combinación.
100 ganchos para sujetar puertas.
1 sierra sin fin Peugeot, de 25.40 mm. de ancho y 3.90 mts. de largo (soldada).
1 sierra sin fin Peugeot, de 10mm. de ancho y mts. 3.90 de largo, (soldada).
1 prensa especial para soldar sierras.
5 mts. corcholina para sierra sin fin, de 38.10mm. de ancho.
20 kilogramos cola de primera calidad.
100 kilogramos ocre amarillo.
50 llaves en bruto, para cerradura embutir puertas.
24 manijas picaporte, bronce niquelado, de 8mm.
12 cerraduras embutir para puertas, combinación a la derecha.
1 chapa hierro negro de 15 mm. de

espesor, peso aproximado, precio por kilo.
1 par guantes amianto, para trabajo.
10 cuplas reducción, hierro galvanizado, de 50.80 a 38.10mm.
10 cuplas reducción, hierro galvanizado, de 38.10 a 31.70mm.
10 cuplas reducción, hierro galvanizado de 31.70 a 25.40mm p|caños.
10 T.tos con reducción, de 50.80 a 25.40mm.
25 tapones hierro galvanizado, para caño de 12.70mm.
12 canillas niqueladas para lavatorio con indicación "caliente" y "fría".
2 kilogramos cera virgen.
12 hachas chicas de mano.
2 serruchos grandes.
25 piedras guadañas.
4 martillos para picar guadañas.
2 bigornias para guadañas.
12 bulones para brazos guadañas.
12 navajas injertar.
4 tijeras para tuzar.
12 tijeras de podar.
12 palitas de mano.
4 faroles grandes, para coche.
4 faroles chicos, para sulky.
24 rastillos con cabo.

Artículos de talabartería—
2 delantales para coche.
2 delantales para sulky.
1 juego guarniciones, para charrett, para dos caballos, suela salteña, calidad superior.

Artículos de zapatería—
150 kilogramos suela delgada, de 1a. para calzado.
100 kilogramos descarne.
24 vaquetas blancas, delgadas de 1a., precio por metro cuadrado.
12 kilogramos clavos No. 15.
12 kilogramos clavos No. 14.
6 kilogramos clavos No. 13.
6 kilogramos clavos No. 16.
12 paquetes semillas No. 11.
12 paquetes semillas No. 10.
12 paquetes semilla No. 9.
12 paquetes semilla No. 8.
500 ganchos negros finos para botín.
500 ojalillos, negros, finos, para botín.
1.000 cordones para botines, color marrón.

Artículos de escobería—
50 kilogramos de trevía.
50 kilogramos de piazabal, fino, para cepillos de mano.
500 tapas para cepillo, piso No. 10.
500 tapas para cepillo mano No. 3.
200 tapas para cepillo caballo.
5 kilos clavos especiales, para tapas.
3 kilos grampas para cepillos.

Materiales de construcción—
50 mts.2. tabla pino No. 7 de 25.40mm.
30 mts.2. machimbre tea de 12.70x 152.40mm.
100 mts. lineales tirante tea 76.20x 101.40mm.
100 mts. lineales tirante tea 76.20x 76.20mm.
200 mts. lineales tirante tea 50.80x 76.20mm.
25 mts.2. tabla cedro, de 25.40mm. el cedro debe ser paraguayo, elegido, sano, seco y en tablas derechas, de 0.40 mts. de ancho para arriba.
25 mts2. cedro, con iguales características, de 12.70 mm. espesor.
180 chapas hierro canaleta, de 3 mts. de largo c|u, precio por kilogramo, dar el peso.
10 barricas de portland aprobado.
4.000 clavos cabeza de plomo.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.
2.000 kilogramos cal viva de Córdoba.
20 mts. caño de barro, país, de 101.60 mm. diámetro.

Artículos de sastrería—
100 mts. alemanesco algodón, buena clase.
100 mts. brin azul o griseta, buena clase.
500 mts. lienzo doble ancho.
2.880 botones hueso blanco, de 15mm.
2.880 botones hueso blanco, para cartera de pantalón.
1.440 hebillas pantalón.
288 carreteles hilo marca "Cadena" blanco No. 30.
120 repasadores de algodón, de 0.65 x 0.65 mts. c|u.

Utiles de limpieza—
500 trapos para piso, de 0.50 x 0.50 mts. c|u.
200 panes de sapolio.
200 tarros de líquido pulidor de metales.

Lana—
3.000 kilogramos de lana, merino o criolla, lavada, de 1a.

Semilla—
20.000 kilogramos semilla, papas Rarly Rosso" o Hangnun Banun.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días. Marcos Paz, Agosto 8 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-18 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Agosto corriente a las 10 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo. — Expediente 474-A-924.
200 kilos de aceite de oliva de 1a. (peso neto).
100 kilos de aceite de oliva de 2a. (peso neto).
100 kilos de arroz Carolina de 1a.
800 kilos de arroz Bremen de 1a.
400 kilos de azúcar tucumana de 1a.
800 kilos de azúcar tucumana de 2a.
200 kilos de azúcar Refinería Argentina.
10 kilos de ají picante molido.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
10 kilos de conserva de tomates.
130 kilos de café Caracolillo de 1a.
100 kilos de café Brasil de 1a.
150 kilos de café Brasil de 2a.
20 kilos de ciruelas de 1a.
40 kilos de dulce de membrillo (peso neto).
150 kilos de hariña de maíz.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 kilos de orejones de 1a.
30 kilos de pimentón colorado de primera.
200 kilos de sémola de trigo Candeal.
100 kilos de tocino gordo de 1a.
20 litros de vinagre de vino.
5 kilos de anís en grano.
150 docenas de huevos frescos.

Mandar muestras de todos los artículos que coticen. — El Secretario.

v16 agosto

Llámase a licitación privada para el día 16 de Agosto corrte. a las 10.45 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, expediente 997-T-924.
60.000 kilos de papel en bobinas, de 0.87 de ancho.
1.000 kilos de papel en bobinas, de 0.44 de ancho.

El papel de ferencia debe tener un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado. Las bobinas deben ser de 0.75 de diámetro máximo. Mandar una muestra de un metro. — El Secretario.

v16 agosto

Llámase a licitación privada para el día 16 de Agosto corriente a las 10.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, Expediente 977-T-924.
30.000 kilos de harina "Doble Cero".
10.000 kilos de leña quebracho colorado Campana, tipo Panadería. — El Secretario.

v16 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — A. Badaró, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se reci-

birán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administración del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisional, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 ago 10.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico en general (material de aislación, conductores, cables, caños, lámparas, artefactos, teléfonos, campanillas, pilas, etc.). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

O|5118 v25 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de acero dulce con un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la chata 553-A. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 septbr.

Llámase a licitación pública para el servicio de extracción de cenizas y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto de la Capital.

La presentación de propuestas debe hacerse con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de las mismas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

o5245 v24 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, des-

la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5236 v19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo hacia Puán, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

v19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: madera de algarrobo, quebracho colorado y peteribí en vigas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6340|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos de durmientes de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de papeles y materiales para las artes gráficas, sellos varios, fechadores de boletos, guías reglas, escalas, escuadras triples, decímetros, acuarelas, gomas, libros en blanco, cartones para boletos de F. C., sobres y artículos de escritorio en general, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente 1477|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras planas, cuadradas, redondas, en chapas y acero con canaleta para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3236|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de cable, cordones, lámparas, pilas, ventiladores, llaves, interruptores, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5150|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v20 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6329|6092|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de obras de arte en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 16 de Agosto de 1924, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1924. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llamamos a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de diversos materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 25 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1924. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, para la provisión de 16.000 toneladas netas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras redondas, exagonal, ángulo, planas, cuadradas y en chapas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3173|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-vientos, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Caimi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Dinervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924 — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Mongiat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Ramón Albornoz**, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 551.15 m|n, en concepto de préstamos de semillas que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 275.55 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 24.

e-5 agosto s|p.p. 207 v-16 agosto

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Ramón Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 528 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 264 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. dl corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 5 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 24.

e-5 agosto s|p.p. 208 v-16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Benjamín Castellarin**, para que dentro de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de $ 50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a la Ley número 3708, debiendo remitir a la Secretaría de la misma un sello valor de $ 16 m|n, por reposición de fojas actuadas. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 12.

e-5 agosto s|p.p. 209 v-16 agosto

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1271 R, o 674 R o 81 R, de equipajes Desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Hinzeliman, s|número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie B1, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Pedro Orbibe, s|número, 1 cajón, vapor Andes, serie B2, fecha de entrada Agosto 22 1923.

S|marca, número 779, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B3, fecha de entrada, Abril 18 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B4, fecha de entrada, Marzo 22 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B5, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B6, fecha de entrada, se ignora.

Marca Pablo Cabo Beau, s|núm., 1 paq., vapor se ignora, serie B7, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Lutetia, serie B8, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Indiana, serie B9, fecha de entrada Julio 1 1920.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B 9, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Andes, serie B11, fecha de entrada Julio 22 1923.

Marca Mv. Bevilaqua, s|núm., 1 paq., vapor Orania, serie B12, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B13, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Angelo C. Roselto, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B14, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca A. Rocatagliata, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B15, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld serie B16, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B17, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Frekoff Diks, s|número, 1 valija, vapor Desna, serie B18, fecha de entrada Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Mendoza, serie B19, fecha de entrada Julio 21 1923.

Marca Pastora, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B20, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Pte. Cámara Sindical Comercio, s|núm., 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B21, fecha de entrada Febrero 21 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B22, fecha de entrada se ignora.

Marca C E, número 53435, 1 cajón, vapor Ppe. di Udine, serie B23, fecha de entrada Abril 6 1922.

Marca Fust Slaicher, s|núm., 1 paq., vapor Kolm, serie B24, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Dtor. Mandt, número 1389, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B25, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Juan Risse, s|núm., 1 cajón, vapor Deseado, serie B26, fecha de entrada Enero 9 1923.

Marca [illegible] Marshall, s|núm., 1 [illegible], vapor se ignora, serie B27, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Porter, s|número, 1 pak., vapor Pan América, serie B28, fecha de entrada Junio 10 1923.

Marca M. Guterman, número 94, 1 cajón, vapor Lutetia, serie B29, fecha de entrada Abril 14 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B30, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Swiff de La Plata, s|núm. 1 cajón, vapor España, serie B31, fecha de entrada Diciembre 15 1923.

Marca Dtor. William Schall, s|núm., 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B32, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B33, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Garibaldi, serie B34, fecha de entrada Enero 3 1923.

Marca Schaefer, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B35, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 caja, vapor Lutetia, serie B36, fecha de entrada Abril 4 1923.

Marca F. Ingonylle, s|núm., 1 cajón, vapor Andes, serie B38, fecha de entrada Julio 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B38, fecha de entrada se ignora.

Marca Vogt, número 781, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B39, fecha de entrada Abril 18 1923.

Marca Ramiro Duarte, s|núm., 1 cajón vapor Crefeld, serie B40, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Rafael Vercin, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B41, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Dobler s|núm., 1 cajón, vapor Massilia, serie B42, fecha de entrada Marzo 7 1923.

Marca Major Laidrall, número 285, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B43, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca S. Fonneles, número 135, 1 fardo, vapor Lutetia, número B44, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B45, fecha de entrada se ignora.

Marca Bellouard, s|núm., 1 canasto, vapor Plata, serie B46, fecha de entrada Agosto 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B47, fecha de entrada se ignora.

Marca Luis Berretane, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B48, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Erthiel, s|número, 1 valija, vapor Crefeld, serie B49, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B50, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B51, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B53, fecha de entrada, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se igra, serie B52, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Casalli, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B54, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Spinossa Cattela, s|núm., 1 paq., vapor Gelria, serie B55, fecha de entrada Febrero 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B56, fecha de entrada se ignora.

Marca Bonnia y Cohen, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B57, fecha de entrada Marzo 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B58, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B59, fecha de entrada se ignora.

Marca Zimmerman, número 94524, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B60, fecha de entrada Mayo 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B6-, fecha de entrada se ignora.

Marca J. A. Hurtado, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B62, fecha de entrada se ignora.

Marca José Palmes, número 401, 1 esq., vapor Almanzora, serie B63, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, número 400, 1 esq., vapor Almanzora, serie B64, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B65, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo vapor Almanzora, serie B66, fecha de entrada Abril 19 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B67, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Walter Mochi, número 5970, 1 cajón, vapor Indiana, sreie B68, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor Indiana, serie B69, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

Marca Berl Golmann, s|número, 1 atado, vapor Ceyland, serie B70, fecha de entrada Febrero 18 1923.

S|marca, número 25, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B 71, fecha de entrada Junio 11 1923.

Marca Ellen Jarsen, número 552, 1 paq., vapor se ignora, serie B72, fecha de entrada se ignora.

Marca M. E. Phelps, s|núm., 1 cajón, vapor Western World, serie B73, fecha de entrada Octubre 16 1923.

Marca F. Goyoaga, número 952, 1 cajón, vapor Gelria, serie B74, fecha de entrada Diciembre 14 1923.

Marca Tzzy Cohen, s|núm., 1 esq., vapor Vauban, número B75, fecha de entrada Septiembre 16 1923.

Marca Antonio Delfino, número 7, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B76, fecha de entrada Mayo 12 1923.

Marca Bras Enrique y Cía., número 3, 1 esq., vapor se ignora, serie B77, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 4, 1 esq., vapor se ignora, serie B78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 1, 1 esq., vapor se ignora, serie B79, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 2, 1 esq., vapor se ignora, serie B80, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Corran Esq., número 1, 1 cajón, vapor se ignora, serie B81, fecha de entrada se ignora.

Marca Santiago Elizagaray, número 10011, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B82, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca J. Nelson, s|núm., 1 cajón, vapor Arlanza, serie B83, fecha de entrada Junio 1 1923.

Marca B. de Geus, número 228, 1 fardo, vapor Formosa, serie B84, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

Marca F. Breume, número 53396, 1 baúl, vapor Gotha, serie B85, fecha de entrada Abril 12 1923.

Marca Andasso Francesco, s|núm., 1 fardo, vapor P. de Udine, serie B86, fecha de entrada Diciembre 18 1923.

S|marca, s|núm., 1 fardo, vapor Lutetia, serie B87, fecha de entrada Diciembre 8 1923.

Slmarca, número 504, 1 fardo, vapor Europa, serie B88, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

Marca Luis Lombardi, número 13695, 1 cajón, vapor Pincio, serie B89, fecha de entrada se ignora.

Marca F. G. Franler, s|núm., 1 esq., vapor W. Would, serie B90, fecha de entrada Julio 26 1923.

Marca F. Canale Sivori, número 2782, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B91, fecha de entrada Abril 4 1923.

S|marca, número 495, 1 fardo, vapor A. Legion, serie B92, fecha de entrada Julio 25 1923.

Marca Rerb Iafre, s|núm., 1 fardo, vapor se ignora, serie B93, fecha de entrada se ignora.

Marca Manne Couto Willamil, número A57, 1 baúl, vapor Flandria, serie B94, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Weifs, s|núm., 1 canasto, vapor Cap Polonio, serie B95, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca R C, número 30474, 1 casco, vapor Massilia, serie B96, fecha de entrada Septiembre 13 1923.

Marca Angel Ferro Cassige, s|núm., 1 sombrerero, vapor I. I. de Borbón, serie B97, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca Antonio Izquierdo, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B98, fecha de entrada se ignora.

Marca P. P. Pasionista, s|número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B99, fecha pe entrada Noviembre 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B100, vapor se ignora.

S|marca, número 4, 1 cajón, vapor A. Legion, serie B 101. fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca Reg. Lacase Arfi, número 15, 1 baúl, vapor Cap Norte, serie B 102, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Comp. Lírica Welter Mochi, número 42, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie B103, fecha de entrada Febrero 12 1923.

S|marca, número 153, 1 fardo, vapor Massilia, serie B104, fecha de entrada Mayo 2 1923.

Marca H. M. G. B., número 1317, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B 105, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B106, fecha de entrada se ignora.

Marca Caplain Straus, número 113, 1 esq. vapor Alsina, serie B107, fecha de entrada Enero 19 1924.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Formosa, serie B 108, fecha de entrada Agosto 19 1923.

S|marca, número 7184, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B109, fecha de entrada Octubre 2 1923.

Marca Moretti Luiggi, número 9787, 1 baúl, vapor G. Verdi, serie B110, fecha de entrada Diciembre 28 1923.

Marca Marte Próspero, número 810, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B11, fecha de entrada Diciembre 11 1923.

Marca Friz Born, 57 68, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B112, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B113, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

Marca Jackuborie, s|núm., 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B114, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Cap Norte, serie B115, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Luis Cerrano, s|núm., 1 caja, vapor Auvigny, serie B116, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B117, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Ramón Muslera, s|núm., 1 caja, vapor Arlanza, serie B118, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B119, fecha de entrada se ignora,

S|marca, número 785, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B120, fecha de entrada se ignora.

Marca Solesse Rozencorazo, número 1246, 1 canasto, vapor Belvedere serie B121, fecha de entrada Octubre 24 1923.

S|marca, número 4610, 1 cajón, vapor Flandria, serie B122, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B123, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Grasscarevich Husto, s|núm., 1 valija, vapor Andes, serie B124, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Slmarca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B125, fecha de entrada se ignora.

Marca Juan Vaner, número 8939, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B126, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B127, fecha de entrada Enero 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Teutonia, serie B128, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca H. M. G. B., número 1319, 1 cajón, vapor Baden, serie B129, fecha de entrada Septiembre 28 1923.

Marca C. M. B., s|número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B130, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora), serie B131, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B132, fecha de entrada se ignora.

Marca Mela Gaetano, número 338, 1 cajón, vapor Mendoza, serie B134, fecha de entrada Diciembre 19 1923.

Marca J H, número 543, 1 cajón, vapor D. Degli Abruzzi, serie B135, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Potsdam, s|núm., 1 baúl, vapor Andes, serie B136, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca Pablo Maten, número 650, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B137, fecha de entrada Noviembre 12 1923.

Marca A C, número 1, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B138, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca R. Martínez, número 481, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B139, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca G M, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B140, fecha de entrada se ignora.

Marca Elvira Rodríguez, 1 baúl, va-

por A. Delfino, serie B141, fecha de entrada se ignora.

Marca Heléne Frankel, número 5942, 1 cajón, vapor Flandria, serie B142, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca N. Mandel, número 2744, 1 cajón, vapor Orania, serie B143, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Antonio Pérez, número 4600, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B144, fecha de entrada Diciembre 29 1923.

Marca H M G B, número 13, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie B145, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Jorge Marin, s|núm., 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B146, fecha de entrada Mayo 13 1923.

Marca Francisco Isidore, número 7043, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B147, fecha de entrada Agosto 1 1923.

Marca F B s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B148, fecha de entrada se ignora.

Marca M C, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B149, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B150, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca Capitán Franch, número 32837, 1 baúl, vapor Wurtemberg, serie B151, fecha de entrada se ignora.

Marca Urdmimen número 35834, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B152, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca K M, número 101, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B153, fecha de entrada Mayo 2 1923

M. Baldosaro, s|núm., 1 baúl, vapor Voltaire, serie B154, fecha de entrada Enero 8 1923.

Marca se ignora, s|núm., 1 lío, vapor Mendoza, serie B155, fecha de entrada [illegible]bre 9 1923.

Marca Agustino Prosi, número 383, 1 baúl, vapor Francesca, serie B156, fecha de entrada Enero 9 1924.

Marca T. Fuaze, número 804, 1 cajón, vapor Gral Belgrano, serie B157, fecha de entrada Diciembre 31 1923.

Marca I. Russell, s|núm., 1 baúl, vapor Hebbein, serie B158, fecha de entrada Mayo 23 1923.

Marca H. E. Herrmaunthiel, número 11, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B159 fecha de entrada Noviembre 17 1923.

S|marca, s|núm., 1 colchón vapor se ignora, serie B160, fecha de entrada se ignora.

Marca E. A. M. s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2945, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie B 162, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

Marca Marta Próspero, número 811, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B 163, fecha de entrada Diciembre 11 de 1923.

Marca Antonio Pérez, número 8768, 1 baúl, vapor Orania, serie B 164, fecha de entrada Diciembre 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie B 166, fecha de entrada Enero 28 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 167, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 168, fecha de netrada Enero 22 de 1924.

Marca Cafia Cocalicum, número 94, 1 baúl, vapor Nápoli, serie B 169, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 caja, vapor se ignora; serie B 170, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie B 171, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 172, fecha de entrada se ignora.

Marca Michele Baldomero, sin número, 1 baúl, vapor Voltaire, serie B 173, fecha de netrada Enero 1o. de 1924.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 174, fecha de entrada se ignora.

Marca R. M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 175, fecha de entrada se ignora.

Marca Prof. Dtor. Garasini, número 4797, 1 cajón. vapor P. di Udine, serie B 176, fecha de entrada Diciembre 5 de 1923.

Sin marca, número 6396, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie B 177, fecha de entrada Agosto 30 de 1923.

Sin marca, número 44, 1 bolsa, vapor T. di Savoia, serie B 178, fecha de entrada Junio 13 de 1923.

Sin marca, número 1512, 1 esq., vapor se ignora, serie B 179, fecha de entrada Julio 1o. de 1923.

Sin marca, número 41, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 180, fecha de entrada Agosto 15 de 1923.

Marca W. Wagner, número 4, 1 cajón, vapor Regia, serie B 181, fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Rossi, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie B 182, fecha de entrada se ignora.

Marca Pujol, sin número, 1 atado, vapor R. V. Eugenia, serie B 183, fecha de entrada se ignora.

Marca Baritand Madercine, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 184, fecha de entrada Abril 4 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 185, fecha de entrada se ignora.

Marca Joseph Fasale Affife, número 1439, 1 casco, vapor Mendoza, serie B 187, fecha de entrada Enero 30 de 1924.

Marca S. Candelaria, número 484, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 188, fecha de enerada Enero 12 de 1924.

Marca Giovanni Basseto, número 295, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 189, fecha de entrada Enero 24 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor T. di Savoia, serie B 190, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 191, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie B 192, fecha de entrada se ignora.

Marca José Suárez, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 193, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Felostemi, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Wulo Fakton, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Belgrano, serie B 196, fecha de entrada Octubre 6 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 197, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 198, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Arlanza, serie B 199, fecha de entrada se ignora.

Marca Alejandro Panecin, número 294, 1 colchón, vapor Andes, serie B 200, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 201, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 202, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Pincio, serie B 203, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 204, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Almanzora, serie B 205, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 206, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 207, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 7936, 1 colchón, vapor se ignora, serie 209, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 210, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 211, fecha de entrada se ignora..

Marca S. K., sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 212, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 4245, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 213, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca, número 4244, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 214, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 215, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Müller, número 39939, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 216, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 217, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Mendoza, serie B 218, fecha de entrada Diciembre 9 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 219, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor I. I. de Borbón, serie B 220, fecha de entrada Octubre 23 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 221, vapor se ignora.

Marca S. Proempler, número 69841, 1 esq., vapor Gotha, serie B [illegible], fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Cevland, serie B 223, fecha de entrada Octubre 9 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 224, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 225, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 226, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Sin marca, número 74, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 227, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca Friat Born, número 76, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 228, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca M. Remington, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 229, fecha de entrada Febrero 8 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 230, fecha de entrada se ignora.

Marca José Loriego, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 231, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 1132, 1 canasto, vapor Darro, serie B 232, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Darro, serie B 233, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Nicola Campitelli, número 537, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie B 234, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Sin marca, número 221, 1 baúl, vapor Darro, serie B 235, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Frank Neigausen, número 84.744, 1 canasto, vapor York, serie B 236, fecha de entrada Febrero 9 de 1924.

Vapor María Chalambert Condie, número 18, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 237, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Marca Luigi Monaldi, número 2595, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B 238, fecha de entrada Noviembre 27 de 1923.

Marca Silli Vogel, número H1, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B 239, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Sin marca, número 62, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 240, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Marca José María Rom, número 9390, 1 baúl, vapor Ge'ria, serie B 241, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Adolf Keck, número 3631, 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie B 242, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Marca H. H. I. V., número 3124, 1 cajón, vapor Gelria, serie B 243, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Sin marca, número F. 8, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 244, fecha de entrada se ignora.

Vapor Wernes y Cía., número 150, 1 cajón, vapor Formosa, serie B 245, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 145, 1 canasto, vapor Kolm, serie B 246, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Caffamcini Nicola, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B 247, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca, número 7995, 1 atado, vapor Flandria, serie B 248, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Flandia, serie B 249, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 250, fecha de entrada se ignora.

Marca Viuko Kacie Drimitri, número 3169, 1 canasto, vapor Flandria, serie B 251, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Taormina, serie B 252, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 253, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-21 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 404 A, o 352 D, o 34 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 esqueletos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 1 llanta, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 2 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 barras, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 barra, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 27 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caldera, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 caños, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 varillas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 313 A o 104 D o 22 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Kosmos, número 918, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L D M, número 247, 386, 398, 369, 4 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C T C, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca V J P, número 410, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J P S, número 1, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante G L C, número 1070, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca E S T A D, número 345, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J Z, número 52, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A M C, número 6, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 1 al 6, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte No. 1149 R. o 447 M. o 815 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Delejation Serbe Croute, sin número, 1 paquete, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Carlos Carabasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7234, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca J. B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie C 898, fecha de entrada Febrero 1o|924.

Marca Cía. Holandesa Comercio, sin número, 1 bulto, vapor Flandria, serie C 915, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Montes, serie C 991, fecha de entrada Febrero 9|924.

Marca M. Ahumada, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C 1060, fecha de entrada Febrero 13|924.

Marca G. Batedi, sin número, 1 tambor, vapor Internacional, serie C 1172, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca J. Calvet y Cía., sin número, 1 caja, vapor Darro, serie C 1196, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca H. St. G. Wagenkuecht, sin número, 1 fardo, vapor H. Stinnes, serie C 1209, fecha de entrada Febrero 20 de 1924.

Marca Sampietro Winklen, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, serie C 1219, fecha de entrada Febrero 23 de 9124.

Marca en diamante C A R arriba P P R, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie C 1258, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca Pulbik Brachi, sin número, 1 cajón, vapor Marquesa, serie C 1274, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca J. Prince, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1299, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Márquez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón,, serie C 1300, fecha de entrada Febrero 26 de 1924.

Marca F. D. Mendoza, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1313, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Aeri, sin número, 1 valija, vapor Princio, serie Z 2582, fecha de entrada Julio 2|923.

Marca C. Daso, sin número, 1 caja, vapor P. de Udine, serie Z 2918, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Jesús Mazaera, sin número, 1 bulto, vapor Teutonia, serie Z 5565, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca J. Gil, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 585, fecha de entrada Febrero 22|924.

Marca Manuel Arnedo, sin número, 1 valija, vapor S. Córdoba, serie Z 589, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Jorge Alberconi, sin número, 1 paquete, vapor D. D. Abruzzi, serie Z 708, fecha de entrada Mayo 5|924.

v-13 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Jorge A. Hensig y Leonardo Lipschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, citase a **César Zae**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Anacleto M. Pías**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marello**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos E. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1419 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fridiso Anker**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Martignoni** a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca Saguer de Peliú, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F Guillermo Escecha, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Fabián Slinger**, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto A. Anzivino**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea. secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Waitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.— Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Biagio Gallardo y José Gallardo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pablo Ortega (a) "El Paisanito"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pouza**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **María C. de Resquín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Domingo E. N. Lieira y José A. Millán** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Carlos M. Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Miguel Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marziano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **José Müller y A. C. Landa**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Müller José y Landa A. G., sobre cobro de pesos", en virtud de la siguiente providencia: Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. Por presentado y constituído por parte al señor Procurador Fiscal, doctor Eduardo Sarmiento en la representación que invoca a mérito del decreto del P. E. N. de fs. 3. Por competente el Juzgado para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el art. 2o. inciso 6 de la ley 48. De la acción interpuesta córrase traslado a los señores José Müller y A. G. Landa, por el término y forma de ley. Atento lo solicitado en el otrosí: publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial, por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Escobar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924 .— C. A. Attwell Ocantos, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1421 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás D'Agostino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Chicot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jaime Eysam**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N Blanco y N. Foussats**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Fernando M. Colombre, Secretaría del doctor José Agustín Basualdo, se hace saber por el término de 15 días, a don **Francisco Juan, don Manuel Rafael, don Alberto Antonio, don Leopoldo Nicolás, doña Italia Micaela, doña Atilia, doña Ema, doña Sara Celestina, doña Elida Leopoldina y don Raúl Deangelillo y Schiavo y doña Celestina Schiavo de Deangelillo y don Ricardo Zini**, que en el juicio sucesorio de doña Teresa Cosenza, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Autos y Vistos: Lo expuesto por el curador de la herencia y dictamen fiscal, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el remate efectuado, del que da cuenta el martillero E. Seredino y Cía. a fs. 57. Intímese al comprador a fin de que deposite, dentro del tercero día de notificado, el saldo de precio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el remate, procediéndose a un nuevo remate a su costa y responsabilidad. En cuanto a la cuenta de gastos, presentada por el mismo martillero, intímesele el depósito de la suma de cinco pesos m|n que en concepto de sello de aceptación del cargo incluye en la liquidación de fs.47. Notifique el empleado Parodi. — F. M. Colombres.—Ante mí: J. A. Basualdo". — Asimismo, se les hace saber a las expresadas personas que si durante el término indicado de 15 días no se presentan, se ordenará la cancelación de los gravámenes existentes a su favor.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 agosto spp. 1417 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Antonio Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Edgardo Lund Lloyd, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José V. Natta Maglione**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Eugenio Masnata** que en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Aniceto Abdala y Alí Abdala**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Teodoro Merino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Leandro Cardín**, por estafa, **Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Frank**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo **Luis Pecci**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Zacarías Sain o Mohamed Gader**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor **Alberto Ponce**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Bedetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanislao Acri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Antonio Martínez** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figuerca, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Tomás Ferreira o Romaguera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923 —Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manzur Chieri**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rafael Vázquez Arguibel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Federico Brener**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Miguel Bretto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Adolfo Fondevila**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Arnold Armin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Díaz o Jesús Díaz Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos B. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1414 v-29 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Larrosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ruperto Ayala, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Emilio Blanco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Cámus, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rbelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1471 v-29 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Feijóo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Alcayos Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergest, componentes de la razón social "Quadri y Vergest", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Luisa López o María Luisa Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mansueto Nappi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Jorgelina Tiseira, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Antonio Ferrari y José Birracha, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Eugenia Arriaga, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelina o Joaquina Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1475 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Elía y Aidar Elía, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Ferrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6382 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

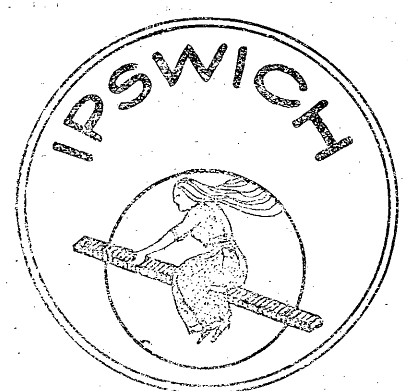
Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. [illegible], Oficial 1o.

v19 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura
Rafael Ramos Mejía, Comisario

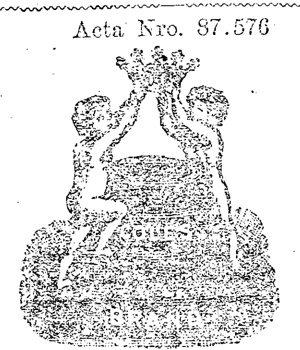
Acta Nro. 67.872



Junio 16 de 1919. — Gerala Arida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Julio 8 de 1924). — Aviso número 958.

v-16 agosto

Acta Nro. 87.576



Abril 26 de 1922. — Henry A. Cole y Co. Ltd. — Para distinguir correas de transmisión; de la clase 10. (Substituída en Julio 15 de 1924). — Aviso número 789.

v-16 agosto

Acta Nro. 89.086
"REVISTA DE LA PRODUCCION"

Julio 25 de 1922. — Julián P. Durand. — Para distinguir impresiones y publicaciones; de la clase 18. (Substituída en Julio 15 de 1924.. — Aviso número 1091.

v-16 agosto

Acta Nro. 98.301
"LA MANTEQUERA"

Enero 3 de 1924. — Néstor A. Casabianca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 11 de 1924). — Aviso Nro. 1054.

v-16 agosto

Acta Nro. 98.985
"QUI-FIS"

Febrero 13 de 1924. — David M. Zanalda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Julio 15 de 1924). — Aviso Nro. 1126.

v-16 agosto

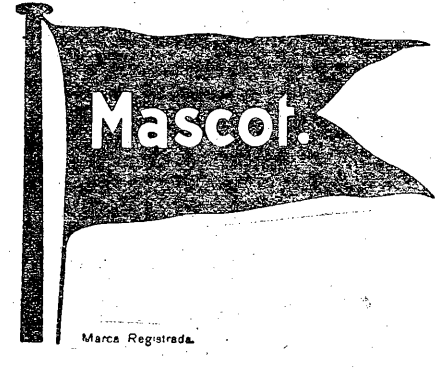
Acta Nro. 100.875

Graetzor

Mayo 28 de 1924. — Ehrich y Graetz Aktiengensellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — (Substituída en Julio 15 de 1924). —Aviso Nro. 1131.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.446



Junio 30 de 1924. — Bruel y Co. — Para distinguir ferretería, pinturas en general, colores, aceites, trementinas, barnices, lacres, lacas y papeles, de la clase (10). — Aviso Nro. 821.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.668
"RIANOSE-RIONAL."

Julio 11 de 1924. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1073.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.669
"GENASCO"

Julio 11 de 1924. — Elías F. Rosenta —Para distinguir substancias vegetales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso Nro. 1036.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.670

LAGAN

Julio 11 de 1924. — The Linen Thread Co., Argentine) Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 1049.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.671

LAGAN

Julio 11 de 1924.—The Linen Thread Co. (Argentine) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. —Aviso Nro. 1050.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.672

LAGAN

Julio 11 de 1924.—The Linen Thread Co. (Argentine) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 1051.

v-16 agosto

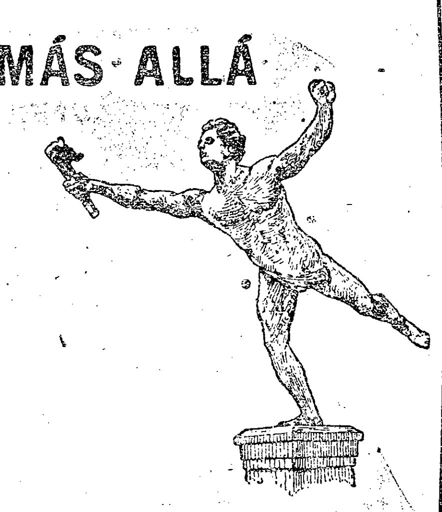
Acta Nro. 101.673



Julio 11 de 1924. — Héctor Sambucetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1053.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.674



Julio 11 de 1924. — Héctor Sambucetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1052.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.679
"DOS MUNDOS"

Julio 11 de 1924. — J. Roger Balet. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1043.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.682



Julio 11 de 1924. — Enrique Corominas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1048.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.683
"LO MEJOR"

Julio 11 de 1924. — Antonio Cameán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 1045.

v-16 agosto

Acta Nro 101.684
"CACHAMBU"

Julio 11 de 1924. — Antonio Cameán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 1046.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.686
"BILUEDOL"

Julio 11 de 1924. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 22. — Aviso Nro. 935.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.687



Julio 11 de 1924. — Aurelio P. Linares. — Para distinguir una tintura vegetal para la barba y el cabello; de la clase 16. — Aviso Nro. 1071.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.688
"EL AGRICULTOR ARGENTINO"

Julio 11 de 1924. — David Cauchaner. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 1056.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.691



Julio 11 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 1059.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.693
"VIGILANTE"

Julio 11 de 1924. — Florencio Crucelegui. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza; de la clase 11. — Aviso Nro. 1072.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.689

"ACTIVON"

Julio 11 de 1924. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1038.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.694

"PERSIOIL"

Julio 11 de 1924. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1076.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.695

"PERSIAPOLIS"

Julio 11 de 1924. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 1075.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.697

"EL PRINCIPE"

Julio 14 de 1924. — La Razón - Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 79.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.698

Phos

Julio 14 de 1924. — Phos A. G. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de los mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 1093.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.699

"ANTICRIPTOGAMA"

Julio 14 de 1924. — Hugo Pilati. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 1092.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.700



Julio 14 de 1924. — Vicente Grillo e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1078.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.701

"MUM"

Julio 14 de 1924. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1079.

v-16 agosto

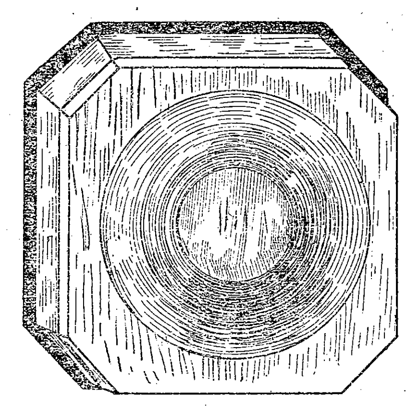
Acta Nro. 101.702

"OLDYM"

Julio 14 de 1924. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1080.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.704



Julio 14 de 1924. — Callot Soeurs.— Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1082.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.705

"OLD MAN"

Julio 14 de 1924. — Jaureguiberry Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso Nro. 1083.

v-16 agosto

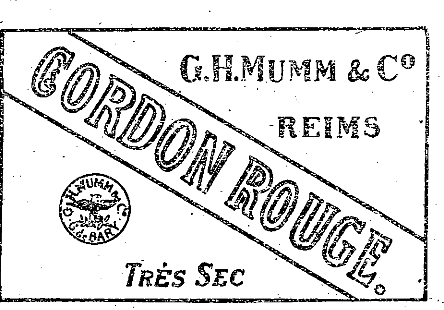
Acta Nro. 101.707



Julio 14 de 1924. — Societé Nouvelle Savonnerie la Vierge Anciens Usines Félix Eydoux. — Para distinguir jabones; de la clase 14. — Aviso Nro. 1085.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.708



Julio 14 de 1924. — G. H. Mumm y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1086.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.709

"CORDON ROUGE"

Julio 14 de 1924. — G. H. Mumm y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1087.

v-16 agosto

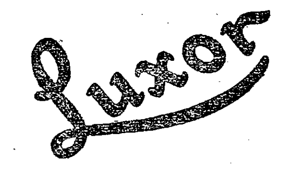
Acta Nro. 101.710



Julio 14 de 1924. — José Cuesta y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1057.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.716



Julio 15 de 1924. — Luxor, Limited.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1112.

v-16 agosto

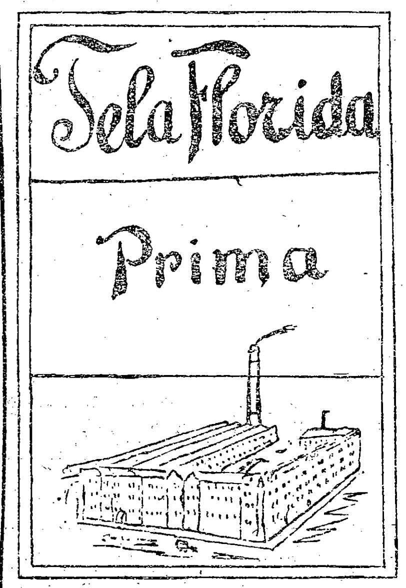
Acta Nro. 101.713



Julio 14 de 1924. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttaperchа en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 918.

v-16 agosto

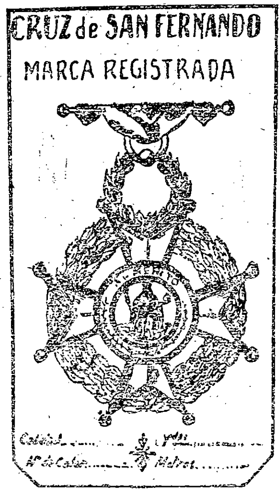
Acta Nro. 101.714



Julio 14 de 1924. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas floridas; de la clase 15. — Aviso Nro. 920.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.715



Julio 14 de 1924. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso número 919.

v-16 agosto

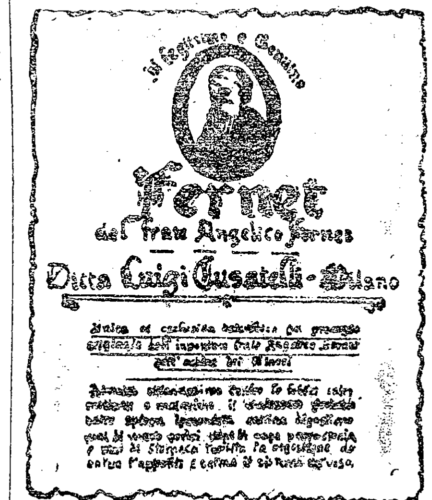
Acta Nro. 101.712

"ETOILE"

Julio 14 de 1924. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1101.

v-16 agosto

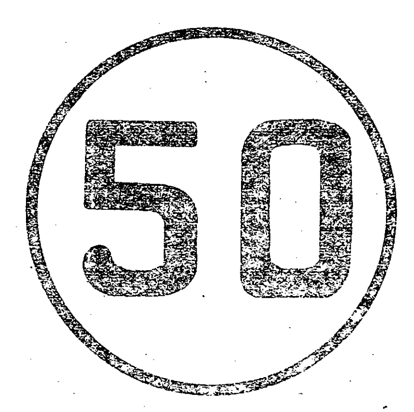
Acta Nro. 101.719



Julio 15 de 1924. — Ditta Luigi Cusatelli. — Para distinguir fernet; de la clase 23. — Aviso Nro. 442.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.720



Julio 15 de 1924. — Grondona Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1107.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.723

"WENIWORTH"

Julio 15 de 1924. — Jesús Pérez González. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales en general y sus similares; de la clase 3. — Aviso Nro. 1096.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.721



Julio 15 de 1924. — Manuel Giráldez. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 1105.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.722
"EL IGNIGENO"

Julio 15 de 1924. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1095.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.724
"ORITA"

Julio 15 de 1924. — Jesús Pérez González. — Para distinguir artículos para limpieza en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 1097.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.726



Julio 15 de 1924. — Aoun Palacci y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 1094.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.729
"PARSIFAL"

Julio 15 de 1924. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 1117

v-16 agosto

Acta Nro. 101.731
"RADIOMICRO"

Julio 15 de 1924. — Compagnie Generale de Telegraphie Sans Fils. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 1118.

v-16 agosto

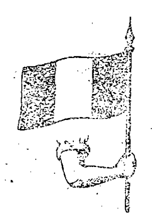
Acta Nro. 101.733



Julio 15 de 1924. — Paul Hug. — Para distinguir herramientas en general, tales como útiles para trabajar la madera, los metales y el corcho, láminas de sierras de todas formas, cepillos de carpintero, limas, quincallería en general, artículos de hierro, artículos para pintores, cuerdas y piolines, cerrajería, herrajes, artículos de menaje y bazar, hojalatería, cables no eléctricos, chapas, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1121.

v-16 agosto

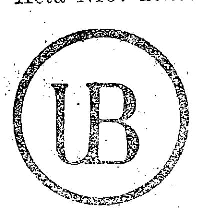
Acta Nro. 101.734



Julio 15 de 1924. — Paul Hug. — Para distinguir herramientas en general, tales como útiles para trabajar la madera, los metales y el corcho, láminas de sierras de todas formas, cepillos de carpintero, limas, quincallería en general, artículos de hierro, artículos para pintores, cuerdas y piolines, cerrajería, herrajes, artículos de menaje y bazar, hojalatería, cables no eléctricos, chapas, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 1122.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.735



Julio 15 de 1924. — Uddeholms Aktiebolag. — Para distinguir clavos para herraduras para hielo, tornillos y tuercas en general; de la clase 10. — Aviso 1120.

v-16 agosto

Acta No. 101.736
"HEPATOL"

Julio 15 de 1924. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.119.

v-16 agosto

Acta No. 101.737
"COMPRIMIDOS EUBOLDOL
"CHOBET"

Julio 15 de 1924. — Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 997.

v-16 agosto

Acta No. 101.738
"ELIXIR BI-10 DE"

Julio 15 de 1924. — Alejandrina Cousté de López y Alfredo López Cousté. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 998.

v-16 agosto

Acta No. 101.740
"PANTOSEPT"

Julio 15 de 1924. — Max Claasz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.001.

v-16 agosto

Acta No. 101.741

TÓNICO
RECALCIFICANTE
INDICACIONES
DEBILIDAD GENERAL, ASTENIA. FALTA DE APETITO Y CONVALECENCIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS
MODO DE EMPLEO
ADULTOS: Una cucharada sopera antes de cada comida.
NIÑOS: Una cucharadita antes de cada comida.
PRODUCTOS "LIFE"
Dir. Téc. Farm. ERNESTO ROJAS
BALCARCE 150 - BUENOS AIRES
R. ARGENTINA

Julio 16 de 1924. — Juan Teodoro Vázquez. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 1.129.

v-16 agosto

Acta No. 101.742
"EVERTITE"

Julio 16 de 1924. — Isolabella, Mohl y Cía. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso No. 1.130.

v-16 agosto

Acta No. 101.743
"AFRIC"

Julio 16 de 1924. — United States Rubber Export Co., Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.128.

v-16 agosto

Acta No. 101.744
"ACTUALIDADES"

Julio 16 de 1924. — A. Barreiro y Ramos, S. A. Riambau y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería y litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1.135.

v-16 agosto

Acta No. 101.746



Julio 16 de 1924. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 1.132.

v-16 agosto

Acta No. 101.745
"ALGATAN"

Julio 16 de 1924. — Dagand y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.136.

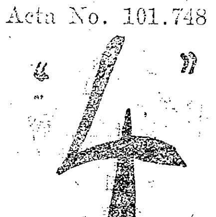
v-16 agosto

Acta No. 101.747
"PARA LA NOBLEZA"

Julio 16 de 1924. — Luisa Charliac. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.133.

v-16 agosto

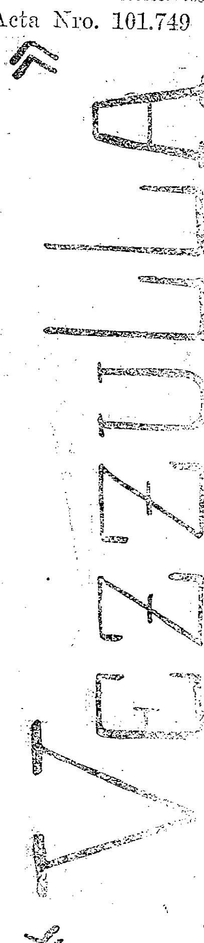
Acta No. 101.748



Julio 16 de 1924. — Santiago y José Vezzulla. — Para distinguir envases en general, de la clase 9. — Aviso número 1.090.

v-16 agosto

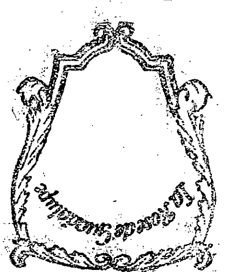
Acta Nro. 101.749



Julio 16 de 1924. — Santiago y José Vezzulla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.089.

v-16 agosto

Acta No. 101.754



Julio 16 de 1924. — Rose of Guadalupe Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.108.

v-16 agosto

Acta No. 101.755

AVON

Julio 16 de 1924. — Associated Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.109.

v-16 agosto

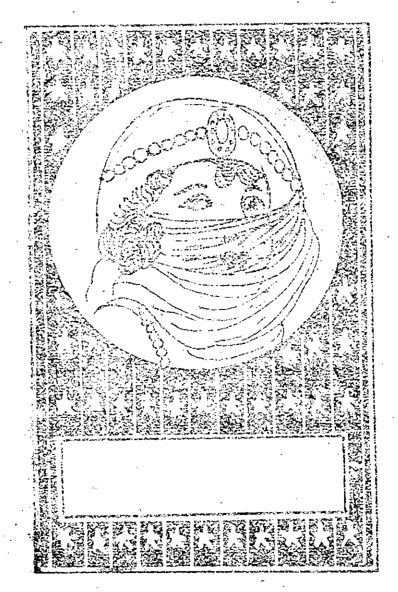
Acta No. 101.756

"MIRUS"

Julio 16 de 1924. — Simon Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.124.

v-16 agosto

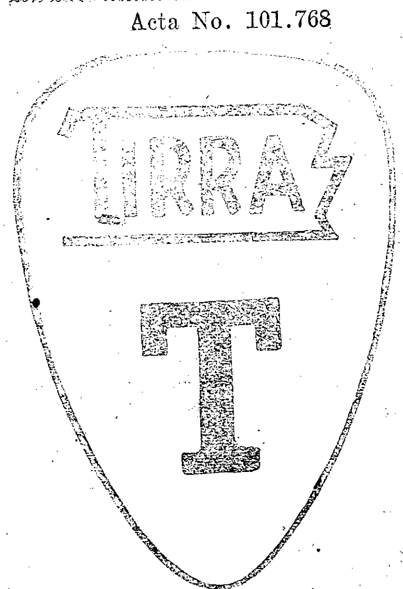
Acta No. 101.762



Julio 18 de 1924. — G. A. V. Solana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.145.

v-16 agosto

Acta No. 101.768



Julio 18 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.152.

v-16 agosto

Acta No. 101.757

"SAN LUIS"

Julio 16 de 1924. — Staudt y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos quesos). — Aviso No. 1.123.

v-16 agosto

Acta No. 101.759

"CARPINCHO"

Julio 17 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 426.

v-16 agosto

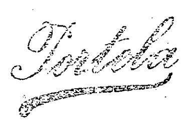
Acta No. 101.760

"EL RESUMEN MENSUAL"

Julio 17 de 1924. — Enrique Carlos Merlini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso No. 1.137.

v-16 agosto

Acta No. 101.761



Julio 17 de 1924. — Germán Portela y José Barrio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 902.

v-16 agosto

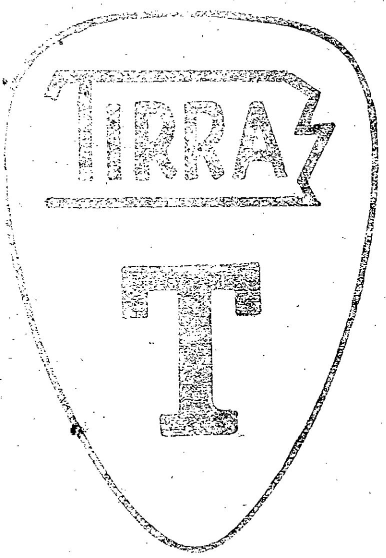
Acta No. 101.764

"FLINT"

Julio 18 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.148.

v-16 agosto

Acta No. 101.769



Julio 18 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1.153.

v-16 agosto

Acta No. 101.780

"KLINCER"

Julio 18 de 1924. — Marcos Schejtman y Natalio Schejtman. — Para distinguir máquinas de coser, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 1.114.

v-16 agosto

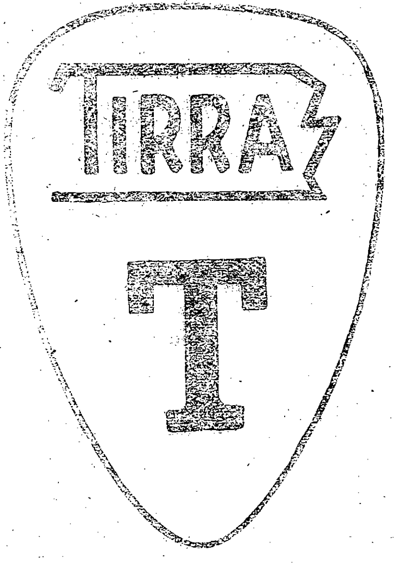
Acta No. 101.778

"AUTO-JABON"

Julio 18 de 1924. — Pablo Concaro. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso No. 1.156.

v-16 agosto

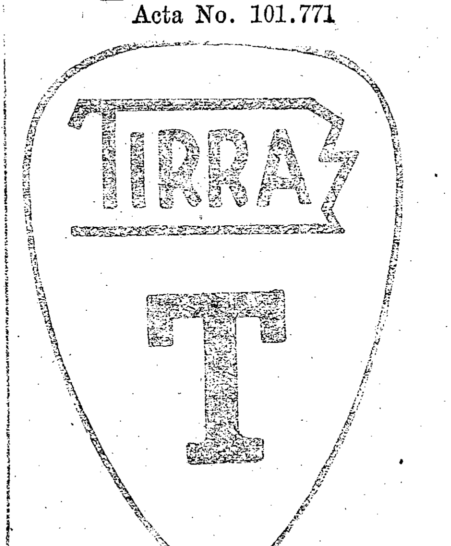
Acta No. 101.770



Julio 18 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.154.

v-16 agosto

Acta No. 101.771



Julio 18 de 1924. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.155.

v-16 agosto

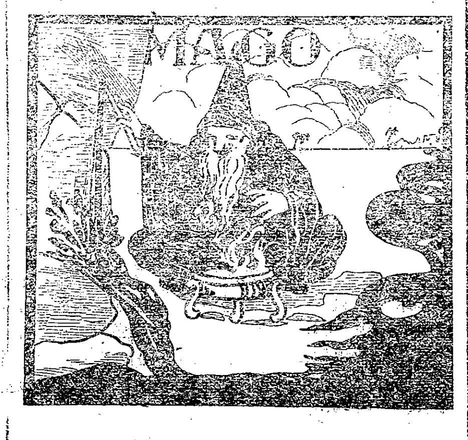
Acta No. 101.772

"ASSALAM"

Julio 18 de 1924. — W. Schamún. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.147.

v-16 agosto

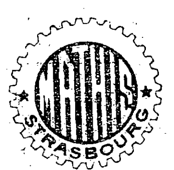
Acta No. 101.776



Julio 18 de 1924. — A. M. Culatto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.169.

v-16 agosto

Acta No. 101.773



Julio 18 de 1924. — Mathis, Société Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.166.

v-16 agosto

Acta No. 101.777

"DURADOR"

Julio 18 de 1924. — E. Bauer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 911.

v-16 agosto

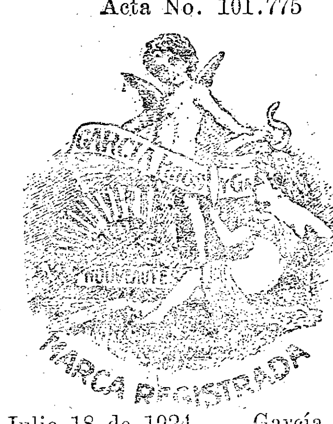
Acta No. 101.774



Julio 18 de 1924. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.167.

v-16 agosto

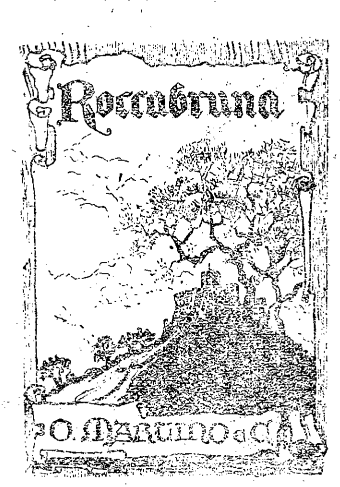
Acta No. 101.775



Julio 18 de 1924. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, talletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.168.

v-16 agosto

Acta No. 101.784



Julio 18 de 1924. — O. Martino y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.061.

v-16 agosto

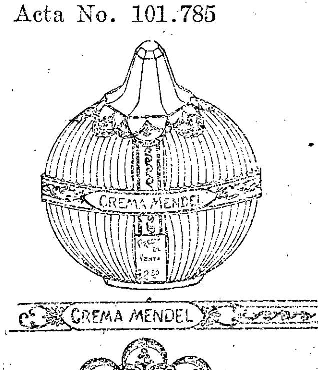
Acta No. 101.782

"PIROXLOID"

Julio 18 de 1924. — A. M. Capen's Sons, Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.170.

v-16 agosto

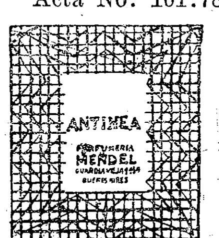
Acta No. 101.785



Julio 18 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir cremas en general, de la clase 16. — Aviso número 1.062.

v-16 agosto

Acta No. 101.786



Julio 18 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 1.063.

v-16 agosto

Acta No. 101.787

"PERDURA"

Julio 18 de 1924. — Ernesto F. Gesell. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 1.158.

v-16 agosto

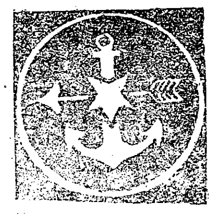
Acta No. 101.788

"INDESTRUCTO"

Julio 18 de 1924. — Ernesto F. Gesell. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 1.159.

v-16 agosto

Acta No. 101.790



Julio 18 de 1924. — A. Kleisner. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Aviso No. 1.161.

v-16 agosto

Acta No. 101.792

"LA RUTA"

Julio 18 de 1924. — Santiago L. Croce. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.163.

v-16 agosto

Acta No. 101.791

"CEREBRINE"

Julio 18 de 1924. — L'Abbé Paul Lasnier, Marie Jeanne Veuve en 1re. Noves de Joseph Lasnier, Epouse en secondes noces de Pierre Vernadeau, Louis Guillermin, Suzanne Fournier, Henriette Marecat Veuve de Eugene Fournier, Henri Fournier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.162.

v-16 agosto

Acta No. 101.794

"EL CANTA CLARO"

Julio 18 de 1924. — Indalecio Angulo. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 1.174.

v-16 agosto

Acta No. 101.796



Julio 18 de 1924. — Carlos Jenkins. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.140.

v-16 agosto

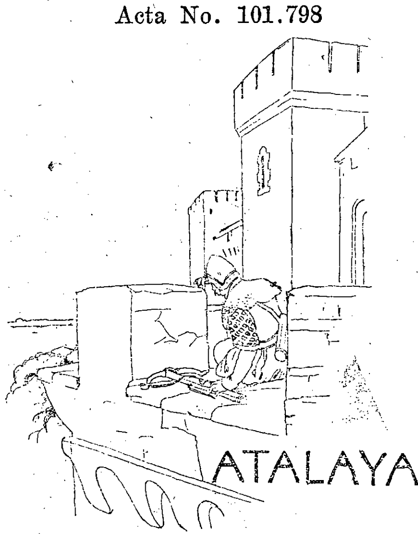
Acta No. 101.797



Julio 18 de 1924. — Carlos Jenkins. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1.139.

v-16 agosto

Acta No. 101.798



Julio 18 de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos yerba mate). — Aviso No. 1.141.

Acta No. 101.795

"AVION"

Julio 18 de 1924. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell Acqua Ltda." — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.144.

v-16 agosto

v-16 agosto

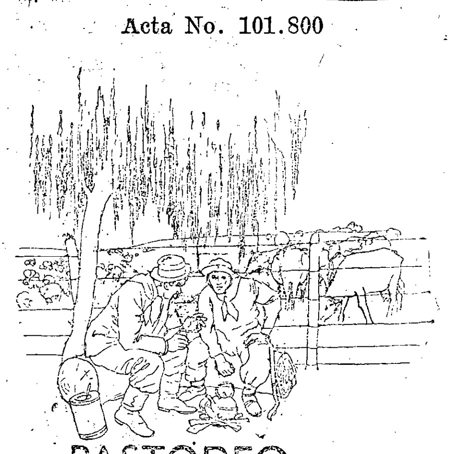
Acta No. 101.799



Julio 18 de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.142.

v-16 agosto

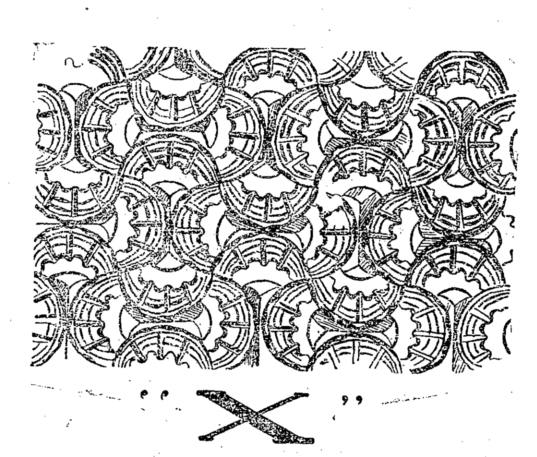
Acta No. 101.800



Julio 18 de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.143.

v-16 agosto

Acta Nro. 93.171



" X "

Marzo 16 de 1923. — Pilkington Brothers Ltd. — Para distinguir vidrios y cristales en general, de la clase 9. (Modificada en Julio 16 de 1924). — Aviso Nro. 1134.

v-16 agosto

Acta Nro. 95.148



MEMPHIS

Julio 5 de 1923. — M. y J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 18 de 1924). — Aviso Nro. 1165.

v-16 agosto

Acta Nro. 99.036






Febrero 18 de 1924. — Carlos Marré e hijo. — Para distinguir, aceites comestibles, de la clase (22). (Corregida en Julio 15 de 1924. — Aviso Nro. 1307.

v-15 agosto

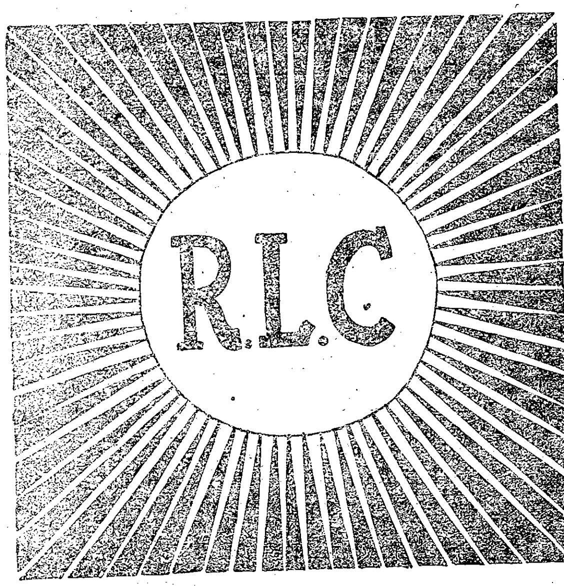
Acta Nro. 91.487

ELECTION

Diciembre 7 de 1922. — A. Moglia y Hno. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la 3. (Substituída en Julio 10 de 1924). — Aviso Nro. 1035.

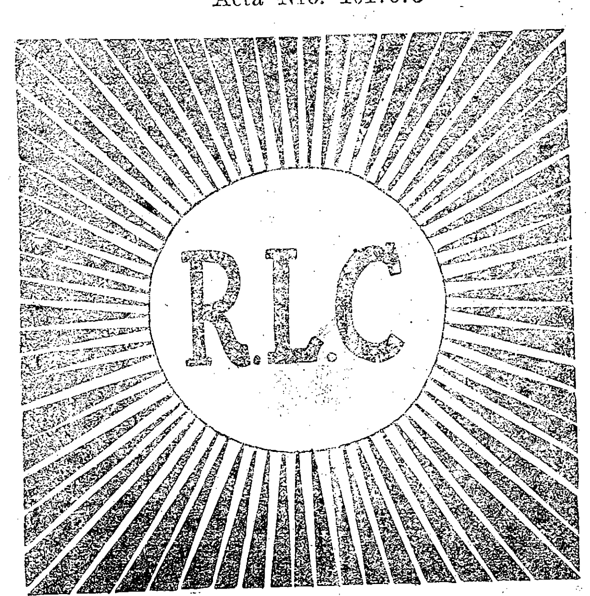
v-16 agosto

Acta Nro. 101.677



Julio 11 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1041.

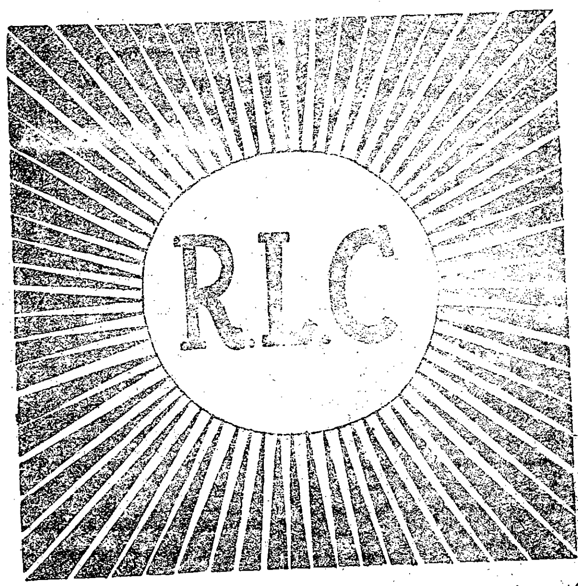
Acta Nro. 101.675



Julio 11 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1039.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.676



Julio 11 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la 18. — Aviso Nro. 1040.

v-16 agosto

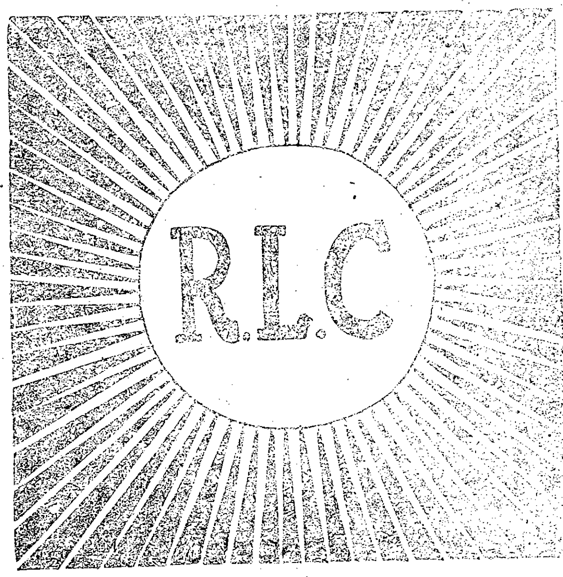
Acta Nro. 99.054

CHICHARRA

Febrero 19 de 1924. — Francisco Reina y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Sustituída en Julio 15 de 1924). — Aviso Nro. 1088.

v-16 agosto

Acta Nro.101.678



Julio 11 de 1924. — Roque L. Cassini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1042.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.681



Julio 11 de 1924. — E. Caffes y G. Dernis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 1055.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.696

"MARQUIS"

Julio 12 de 1924. — Canadian Seed growers Association (incorporated) — Para distinguir trigo natural y semilla de trigo, de la clase 14. — Aviso Nro. 1077.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.635

17

FRANJA VERDE

FRANJA BLANCA

FRANJA ROJA

Julio 11 de 1924. — Atilio Colautti. —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía y electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 1047.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.717

FABRICA DE QUESO MANTECOSO
JUAN DENTONE
Marca DE ZARATE Registrada

Julio 15 de 1924. — Juan Dentone.—Para distinguir quesos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 501.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.730



Julio 15 de 1924. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23.—Aviso Nro. 1116.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.732



Julio 15 de 1924. — Tarica Menache y Cía. — Para ditsinguir confecciones en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1115.

v-16 agosto

Acta No. 101.739

FLUIDO
ANTISARNICO Y DESINFECTANTE
TRIUMPH DE PATAGONIA

Julio 15 de 1924. — Ricardo Müller. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso No. 996.

v-16 agosto

Acta No. 101.750

BETHLEHEM

Julio 16 de 1924. — Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 978.

v-16 agosto

Acta No. 101.751

BETHLEHEM

Julio 16 de 1924. — Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 975.

v-16 agosto

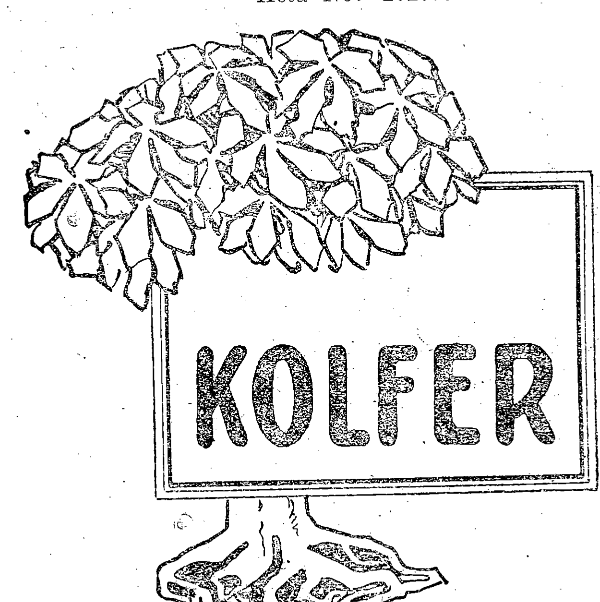
Acta No. 101.752

BETHLEHEM

Julio 16 de 1924. — Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 976.

v-16 agosto

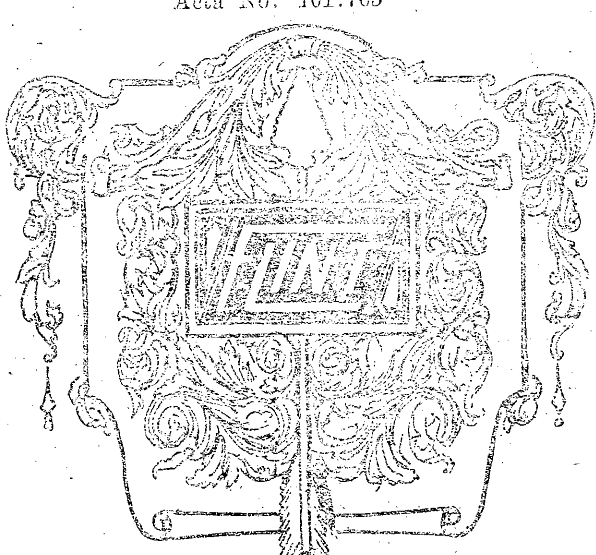
Acta No. 101.758



Julio 16 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1.127.

v-16 agosto

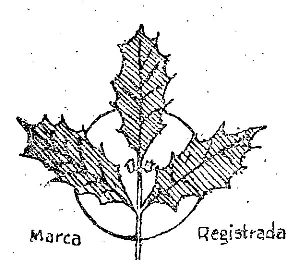
Acta No. 101.765



Julio 18 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.149.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.680



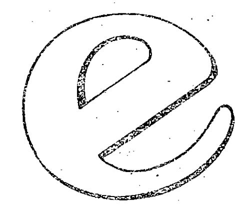
FLORA MEDICINAL DO PARANA

ESPINHEIRA SANTA

Julio 11 de 1924. —Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso nú-mero 1044.

v-16 agosto

Acta Nrs. 101.690



ELECTION

Julio 11 de 1924. — Les fi's de L. Braunschweig — Fabrique Election — Société Anonyme. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. —Aviso Nro. 1060.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.692

LOS ACEITES Y GRASAS

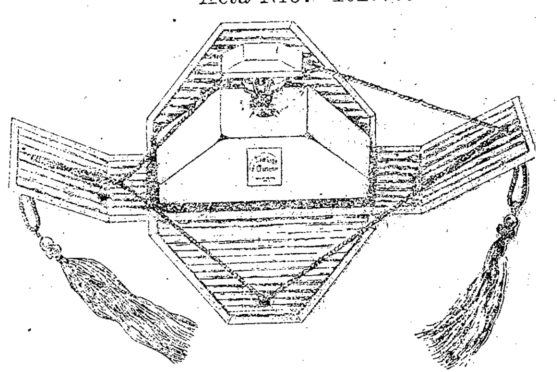
SON BUENOS LUBRIFICANTES

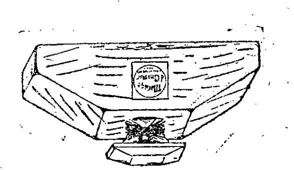
GARANTIA SATISFACCION Ó DEVOLUCION DE SU DINERO

Julio 11 de 1924. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir toda especie de aceites, grasas y lubrificantes en general, clase 3. — Aviso Nro. 1058.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.703





Julio 14 de 1924. — Callot Soeurs. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 1081.

v-16 agosto

Acta No. 101.783

PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 0.30 $

CIGARRILLOS FICHA

VIUDA DE ELIODORO GIL

Tabaco Escojido

CIGARRILLOS Ficha

HABANO DE

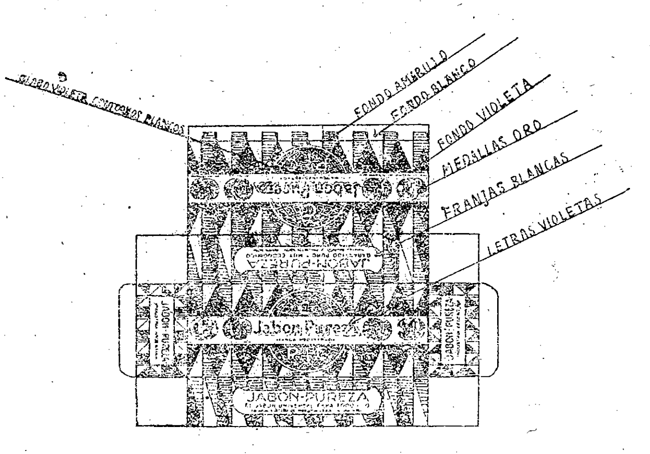
LEANDRO N. ALEM 1526 BUENOS AIRES

Papel Arroz

Julio 18 de 1924. — María M. viuda de Gil. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 628.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.725



Julio 15 de 1924. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima.—Para distinguir jabones; de la clase 14.— Aviso Nro. 1100.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.718



Julio 15 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 1113.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.727

Marca "Leona"

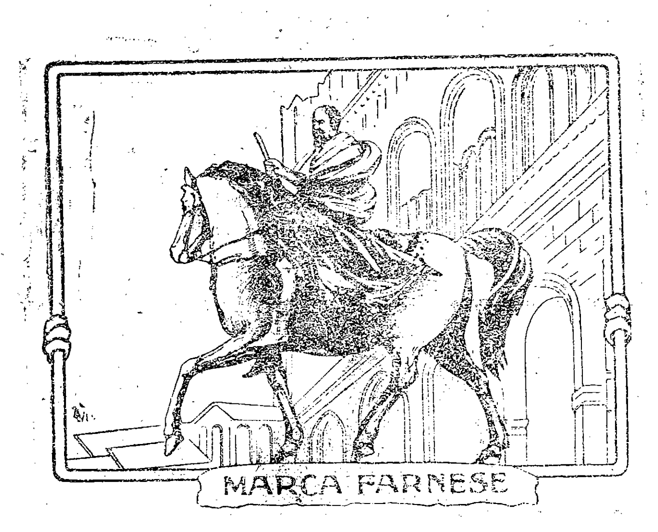


Registrada

Julio 15 de 1924. — Casimiro Gómez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 1098.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.728



Julio 15 de 1924. — Francisco Cagnani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 999.

v-16 agosto

Acta No. 101.763



Julio 18 de 1924. — G. A. V. Solana. — Para distinguir medias y sus similares, de la clase 15. — Aviso No. 1.146.

v-16 agosto

Acta No. 101.766

SEIBERLING

Julio 18 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 1.151.

v-16 agosto

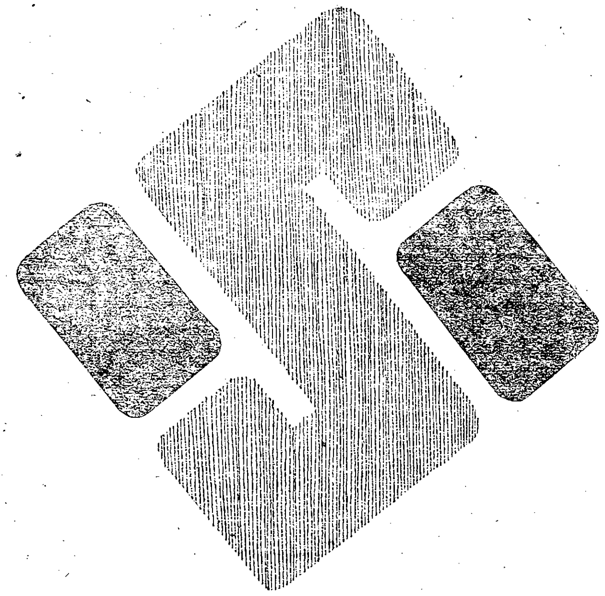
Acta No. 101.753

BETHLEHEM

Julio 16 de 1924. — Bethlehem Shipbuilding Corporation Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos,, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 977.

v-16 agosto

Acta No. 101.767



Julio 18 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 1.150.

v-16 agosto

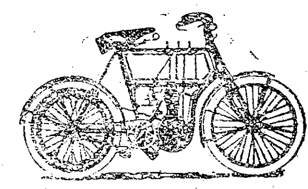
Acta No. 101.779



Julio 18 de 1924. — Miguel Russo (hijo). —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.157.

v-16 agosto

Acta No. 101.793

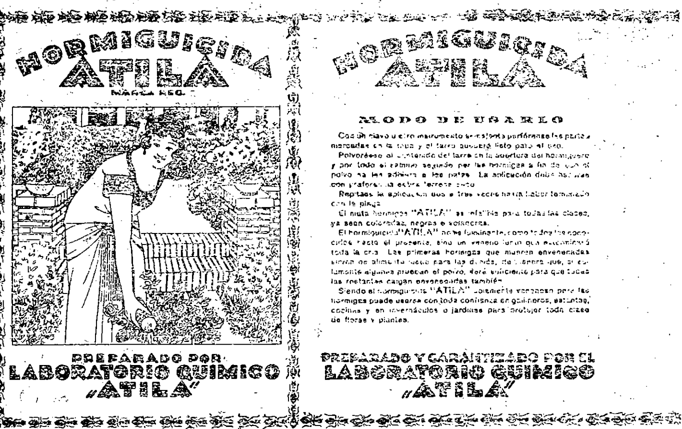
Marca  Registr.

"MOTOCICLETA"

Julio 18 de 1924. — Sarli y Cardoso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.138.

v-16 agosto

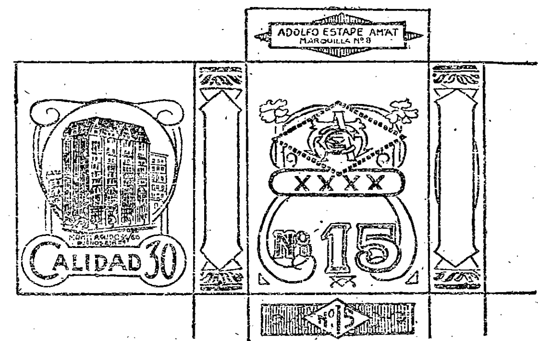
Acta No. 101.781



Julio 18 de 1924. — Petrolini y Cía. — Para distinguir hormiguicidas en general, de la clase 1. — Aviso No. 1.164.

v-16 agosto

Acta No. 101.789



Julio 18 de 1924. — Adolfo Estapé Amat. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 1.160.

Acta No. 101.801



Julio 19 de 1924. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos aceites). — Aviso No. 1.175.

v-16 agosto

Acta No. 101.802



Julio 19 de 1924. — M. Migueles y Cía. — Para distinguir sidras champagne en general, de la clase 23. —Aviso No. 1.176.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.706



Julio 14 de 1924. — J. Perarnau y Cía. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.—Aviso Nro. 1084.

v-16 agosto

Acta Nro. 101.711

"A. CABEZAS"

Julio 14 de 1924. — Cabezas y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, cas'rería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1099.

v-16 agosto

D. Ehuletche, secretario — Rafael Ramos Mejía, Comisario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional